



GOVERN DE LES ILLES BALEARS
Conselleria de Medi Ambient



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN
HIDROLÓGICO DE LAS ISLAS BALEARES**

MEMORIA AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS
Servicio de Estudios y Planificación

Director del Estudio: Alfredo Barón Périz

Asistencia técnica



ENERO 2011

Los autores de la **MEMORIA AMBIENTAL**



FERNANDO OROZCO CONTI
Biólogo Col. Nº 12.334-B
Administradora General de Foa Ambiental s.l.
Coordinador de la E.A.E.

Gabriela M. UBALDI FREDA
Bióloga y Coordinadora técnica

Francisco GARAU HERNÁNDEZ
Lic. en Cs. Químicas

Juan SALGUERO MARTÍNEZ
Lic. en Biología y Bioquímica
Col. Nº 18.734-B

Mallorca – Enero 2011



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN GENERAL.....	1
PRÓLOGO	
1. ANTECEDENTES	1
2. OBJETO DE LA MEMORIA	3
3. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO	3
II. SÍNTESIS DEL PLAN	4
1. PRINCIPIOS Y FINALIDAD DEL PLAN HIDROLÓGICO	4
2. CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA	6
2.1. MEMORIA DEL PLAN	7
2.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES Y OBRAS HIDRÁULICAS	9
2.3. BLOQUE NORMATIVO	14
III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	15
1. TRAMITACIÓN AMBIENTAL	15
2. ANÁLISIS Y CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	17
3. IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN.....	21
4. RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	28
IV. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.....	32
V. DETERMINACIONES FINALES QUE SE INCORPORAN EN EL PLAN	87
1. OBJETIVOS, ÁMBITO TERRITORIAL Y HORIZONTES	88
2. DE LAS MASAS DE AGUA.....	88
3. DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SU GESTIÓN	89
4. DE LA ORDENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS	91
5. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DE LA ORDENACIÓN DE LOS VERTIDOS.....	93
6. DE LAS MEJORAS EN REGADÍOS EXISTENTES, GESTIÓN DE LA DEMANDA Y REUTILIZACIÓN DE AGUA REGENERADA	95
7. DE LA PROTECCIÓN DEL RECURSO	97
8. DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS HIDRÁULICAS REQUERIDAS	99
9. DEL SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN	100



VI. PROPUESTAS SEGUIMIENTO Y CONTROL	102
1. OBJETIVOS GENERALES	102
2. INDICADORES	103
3. SEGUIMIENTO DEL PLAN.....	106

ANEJOS

- I. ACTA DE REUNIÓN DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DOCUMENTO DE REFERENCIA RELATIVO A LA E.A.E DEL PHIB**
- II. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONSULTADAS (REGISTROS DE ENTRADA)**
- III. INFORMES ORGANISMOS PÚBLICOS CONSULTADOS (MARZO – SEPTIEMBRE 2010)**
- IV. INFORME Y CONTESTACIÓN MOTIVADA AL PROCESO DE PARTICIPACIÓN (OCTUBRE 2008-ABRIL 2009)**
- V. INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA**
- VI. MEDIDAS DE DISEÑO, PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTUACIONES Y OBRAS HIDRÁULICAS PROPUESTAS EN EL PLAN**
- VII. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE MEDI AMBIENT DE LES ILLES BALEARS (CMAIB)**



I. INTRODUCCIÓN GENERAL

PRÓLOGO

Esta Memoria Ambiental, forma parte del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Hidrológico de las Islas Baleares. En ella, además de analizarse los aspectos ambientales incorporados en la propuesta definitiva del Plan, como consecuencia del trámite de información y participación pública, se valoran las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y las alegaciones presentadas con carácter ambiental por el público interesado durante el periodo de exposición pública y las dificultades que han surgido en la elaboración del presente documento.

1. ANTECEDENTES

La Ley 29/85, de 2 de Agosto de Aguas (BOE nº 189 de 18/08/85), derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y modificada de manera puntual entre otros por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social o el Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, establece como objetivos generales, conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, el incremento de disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo, racionalizando su uso y estableciendo a su vez un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, al incorporar al derecho español la Directiva 2000/60/CE. El Plan Hidrológico Nacional y los Planes Hidrológicos de Cuenca (Demarcación Hidrográfica según la DMA), como planes de gestión del recurso, son los instrumentos utilizados para conseguir estos objetivos.

En el caso de las Islas Baleares y dado que la Demarcación Hidrográfica comprende íntegramente el ámbito territorial de la Comunidad Balear, el Consejo General del Agua de Baleares aprobó en fecha 22 de Febrero de 1999 el actual Plan Hidrológico de las Islas Baleares (PHIB), siendo informado favorablemente por el Consejo Nacional del Agua en reunión celebrada el día 30 de Enero de 2001 y aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 378/01, de 6 de Abril. En él, ya se supeditaba que las infraestructuras hidráulicas promovidas por la Administración General del Estado y previstas en el Plan debían ser sometidas, previamente a su realización, a un análisis sobre su viabilidad técnica, económica y ambiental, supeditándose su construcción a la normativa vigente sobre evaluación de impacto ambiental.

El Plan Hidrológico, representó un punto de inflexión importante respecto a la secuencia de degradación de los acuíferos iniciada en la década de los setenta, estableciendo el marco normativo por el que debía regirse el aprovechamiento y la preservación del Dominio Público Hidráulico, clarificando las posibilidades de acceso al recurso, orientando las iniciativas de los municipios y de los diversos sectores interesados, y estableciendo una serie de obligaciones respecto a su preservación. Sin embargo, se producía en un contexto de previsiones de cierta ralentización del crecimiento de la demanda que no se ha confirmado.

Por ello el nuevo Plan Hidrológico, se adapta al nuevo escenario actual, agravado por un ciclo claramente expansivo, que conlleva un evidente aumento de la población y por tanto de la demanda, y por una probable alteración en la disponibilidad espacio-temporal de los recursos como consecuencia del cambio climático, afrontando los retos del futuro a través de una planificación sostenible y cumpliendo los requerimientos que imponen las nuevas Directivas Europeas, entre las que destacan la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, conocida como Directiva de Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.), siendo en su conjunto un proceso de planificación complejo, al interrelacionar cuatro bloques de acción, como son: la



Memoria y Normativa del Plan Hidrológico, el Programa de Medidas, la Participación Pública y la Evaluación Ambiental Estratégica.

Así, el proceso seguido para adaptarse al marco comunitario de la política de aguas, comenzó en las Islas Baleares en el año 2004, elaborándose hasta la fecha varios documentos que han permitido analizar, caracterizar y valorar el recurso agua, tanto en aguas superficiales y subterráneas, fomentando el proceso de participación pública entre los diferentes entes y organismos afectados por el Plan y cumpliendo con los plazos impuestos por el calendario de implantación de la Unión Europea.

Así entre los documentos más destacados elaborados hasta la fecha y que constituyen la base técnico-científica de este Plan Hidrológico destacan:

- Informe Resumen de los Artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua en Baleares.
- Valoración del estado ecológico de las masas de agua.
- Documento Técnico de delimitación, caracterización, clasificación e inventario de las zonas húmedas de las Baleares.
- Análisis de presiones en aguas epicontinentales.
- Análisis de presiones en aguas costeras.
- Análisis de sustancias prioritarias contaminantes.
- Análisis económico del uso del agua.
- Definición de la Red de seguimiento y Red operativa.
- Esquema de Temas Importantes.
- Proceso de Participación Pública: Fase I (Octubre 2006-Mayo 07), Fase II (Junio-Diciembre de 2007) y Fase III (Julio 08-Diciembre 09)

En Febrero de 2008 y como parte del proceso de evaluación ambiental del Plan, se elaboró el **Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico de las Islas Baleares**, publicándose en la página web de la Dirección General de Recursos Hídricos y remitiéndose copia al Órgano Ambiental, con el fin de que éste pudiera determinar mediante un Documento de Referencia la amplitud, alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad, los criterios ambientales estratégicos, los objetivos ambientales y los principios de sostenibilidad aplicables al Plan, además de las modalidades de información, consulta e identificación de las administraciones públicas afectadas y público interesado.

En octubre de 2008 (BOIB núm. 143 del 09 de octubre de 2008), se abrió el periodo de participación pública sobre el Borrador del Plan Hidrológico de las Islas Baleares (caracterización de la Demarcación, el Programa de Medidas y la Normativa), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2000/60/CE y de acuerdo con los artículos 72, 73 y 74 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Con ello se inició el proceso de participación pública por un periodo de 6 meses, con el objeto de que las administraciones y el público interesado formularan las alegaciones, observaciones y sugerencias que considerasen oportunas.

Posteriormente, el 9 de diciembre de 2008, tuvo entrada en el registro general de la Conselleria de Medi Ambient y como parte del proceso de tramitación ambiental del Plan, la Memoria y los Programas de Actuación e Infraestructuras de la Propuesta del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, realizándose en fecha 16 de diciembre de 2008, reunión sobre la consulta a las administraciones públicas afectadas, según lo previsto en el artículo 88 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre (BOIB nº133 de 21 de septiembre de 2006) de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, que complementaba



la realizada en primera instancia, el 7 de julio de 2008 y a la que asistieron entre otros, representantes de las diferentes Consellerias, Consells Insulars y municipios.

En fecha 7 de enero de 2009, se recibió en el Servicio de estudios y planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos, el acta de la reunión de consulta a las Administraciones públicas afectadas y también el documento de referencia elaborado el 30 de diciembre de 2008 por el Servicio de Asesoramiento Ambiental de la Comisión Balear de Medio Ambiente.

En función del contenido del documento de referencia remitido por el Órgano Ambiental, se elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental del borrador del Plan Hidrológico en Junio de 2009, pero no fue hasta marzo de 2010 cuando se elevó a información pública (BOIB núm. 46 del 20 de marzo de 2010), junto con la propuesta del Plan Hidrológico de las Islas Baleares (Memoria, Normativa y programa de actuaciones e infraestructuras), en cumplimiento con el artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares. Cabe indicar que en el caso concreto del Plan Hidrológico y del proceso de interrelación entre los distintos documentos, el I.S.A. ha estado en exposición pública un plazo mínimo de 6 meses.

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Este documento pretende valorar la integración de los aspectos ambientales a lo largo del proceso de evaluación ambiental estratégica de la propuesta del Plan Hidrológico de las Illes Balears, así como la calidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), el resultado de las consultas realizadas y como se ha tenido en cuenta en la Normativa, la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan y las determinaciones finales.

3. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La estructura de esta Memoria ambiental se ha simplificado con el objeto de lograr la máxima comprensión, teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en la normativa sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Memoria se estructura de la siguiente manera:

Tras la INTRODUCCIÓN GENERAL, en la que se abordan los antecedentes y el objeto y estructura de la Memoria Ambiental, se realiza una SÍNTESIS DE LAS ESTRATEGIAS DE PLAN HIDROLÓGICO DE LAS ISLAS BALEARES, seguido del análisis del PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL desde el inicio del trámite hasta la situación actual (elaboración de la Memoria Ambiental). A continuación, se describen y analizan las consultas realizadas, en especial las que tienen un marcado componente ambiental, para dar paso a las DETERMINACIONES FINALES incorporadas en el Plan tras el proceso de información y participación pública, para finalizar con una propuesta de SEGUIMIENTO DEL PLAN.



III. SÍNTESIS DEL PLAN

En este apartado, se hace una descripción general del contenido del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, resaltando los elementos significativos de cara a los objetivos de la evaluación y estructurándola de manera que se sintetizan las bases y finalidad del Plan Hidrológico, así como las directrices establecidas por la DMA.

1. PRINCIPIOS Y FINALIDAD DEL PLAN HIDROLÓGICO

Los objetivos y líneas estratégicas de la gestión del agua y del medio ambiente hídrico en la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, se fundamentan en los criterios establecidos en la DMA. Al formar ésta, parte de la política ambiental europea, los principios generales de precaución, prevención y corrección en la fuente, integración, quien contamina paga y participación pública, le son de aplicación directa.

Los objetivos de la planificación hidrológica pretenden establecer un marco de protección de las aguas superficiales continentales, de las aguas de transición, de las aguas costeras y de las aguas subterráneas, a través de:

- Prevenir el deterioro adicional del estado de las aguas (aguas subterráneas y superficiales, incluidas las aguas costeras).
- Mejorar la calidad ecológica de los ecosistemas de aguas continentales y costeras.
- Mejorar la biodiversidad (mediante una gestión más adecuada de los hábitats y las especies de medios acuáticos y humedales).
- Usar el recurso agua de forma más sostenible (mediante el uso y la gestión más eficaz de los recursos hídricos).
- Reducir la contaminación del agua.
- Mitigar los efectos de las inundaciones y sequías.
- Incrementar la eficiencia y efectividad de las políticas de aguas, gracias a una mejora en la elección de los objetivos y en la reducción de costes.
- Conseguir y mantener el “buen estado” de las aguas en el año 2015.

El hito clave para alcanzar estos objetivos, lo constituye el horizonte 2015 en el que se debe haber alcanzado el buen estado de las aguas superficiales continentales, las aguas subterráneas, las aguas de transición y las aguas costeras. Para ello, desde la entrada en vigor de la DMA en el año 2002, se debe prevenir su deterioro evitando o limitando la entrada de contaminantes, y establecer y desarrollar un programa de medidas que permitan alcanzar los objetivos medioambientales, con las excepciones, prórrogas o condiciones particulares previstas en la propia directiva.

El Plan Hidrológico es el eje principal de la aplicación de la DMA, en la medida en que constituye la principal herramienta de gestión prevista para alcanzar los objetivos medioambientales y el principal mecanismo de información y notificación de la implantación de la DMA a la Comisión Europea y al público. Para ello, el Plan fija un marco de referencia que clarifica las posibilidades de acceso al recurso y las obligaciones respecto a su preservación, orientando las iniciativas de los municipios y de los diversos sectores económicos interesados.

El objetivo básico es conseguir dos objetivos fundamentales:

- **Alcanzar el buen estado ecológico de las masas de aguas superficiales y el buen estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas.**



- **Conseguir la recuperación integral de costes en los usos del agua, siempre que ello no implique costes socialmente inasumibles o desproporcionados.**

En relación a la gestión, la elaboración del Plan se ha basado en un tratamiento territorial por sistemas de explotación y un tratamiento temático por especialidades. Cada isla se ha considerado como un sistema de explotación resultado de la agregación de masas de agua siendo éstas, por tanto, las unidades básicas consideradas para la gestión del recurso.

De acuerdo con la DMA y el Reglamento de Planificación Hidrológica, uno de los aspectos fundamentales del Plan Hidrológico es la definición de los **objetivos medioambientales** que deben alcanzarse para conseguir una adecuada protección de las aguas.

En el Capítulo 6 de la memoria del Plan Hidrológico, se especifican los objetivos medioambientales para las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las zonas protegidas, incluyendo los plazos previstos para su consecución, la identificación de condiciones para excepciones y prórrogas, y las informaciones complementarias que se consideran adecuadas para su correcta caracterización.

El establecimiento de los objetivos ha requerido una evaluación coordinada de aspectos técnicos, sociales y económicos y de la participación activa de las partes interesadas. Por ello, se ha tenido en cuenta la magnitud, coste y efecto de las medidas correctoras que se deban aplicar, las necesidades socioeconómicas o ecológicas que atiende la actividad que genera el incumplimiento de objetivos y la consulta pública, con las sugerencias o alegaciones que las partes interesadas puedan plantear sobre los objetivos y medidas.

De manera sucinta, se enumeran los objetivos generales establecidos en el Plan y que son precisos para conseguir una adecuada protección de las aguas.

Con carácter general, los objetivos medioambientales para las AGUAS SUPERFICIALES (epicontinentales y costeras) son:

- a) Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial.
- b) Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.
- c) Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.
- d) Mejorar los aspectos competenciales y de coordinación entre administraciones y de responsabilidad de los diferentes organismos, entes y federaciones
- e) Eliminación de la pesca de arrastre a profundidades inadecuadas
- f) Mejorar el control y gestión de la rigidificación progresiva y otras alteraciones morfológicas del litoral
- g) Mejorar el control y gestión de los vertidos en general y particularmente los emisarios de EDARS, desaladoras, desalobradoras y centrales térmicas
- h) Controlar la presión antrópica estacional en los puntos más amenazados y en particular los fondeos masivos o en zonas inadecuadas
- i) Controlar la presencia de especies invasoras no autóctonas

Los objetivos generales planteados para las AGUAS SUBTERRÁNEAS son:

- a) Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.
 - Reducir la carga contaminante de origen agropecuario
 - Mejora de los rendimientos de la red de saneamiento
 - Incremento de los volúmenes depurados y mejora de su calidad



- Mejora de la calidad del agua en alta
 - Evitar las fugas de hidrocarburos
 - Erradicar los vertidos incontrolados
 - Mejorar la gestión de los vertederos controlados
 - Mejora del inventario y del control de vertidos líquidos
- b) Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.
- Gestión de la demanda y racionalización del consumo
 - Incremento y diversificación de recursos
 - Control de extracciones
 - Recuperación cuantitativa de los acuíferos afectados por descensos excesivos
 - Prevención frente a sequías
- c) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.
- Control y sellado de pozos salinizados (cloruros y nitratos)
 - Disminuir el contenido en cloruros en las zonas salinizadas
 - Disminuir el contenido en nitratos en las zonas afectadas

Finalmente, los objetivos medioambientales para las ZONAS PROTEGIDAS se centran en cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en cada zona (Zonas húmedas, Zonas sensibles y Masas de agua subterránea destinadas al abastecimiento humano) y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen.

Los objetivos deberán alcanzarse antes de 31 de diciembre de 2015, con excepción del objetivo de prevención del deterioro del estado de las masas de agua superficial, que es exigible desde el 1 de enero de 2004 y en razón de su esencia es indefinido.

Una buena parte de las masas de agua subterránea se considera que podrán alcanzar el buen estado antes de 2015. Sin embargo y tal como posibilita la DMA, el plazo para la consecución de los objetivos puede prorrogarse en determinadas masas de agua subterránea, tal como se señala en el apartado 6.3 de la Memoria del Plan.

2. CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA

El contenido de la propuesta de Plan Hidrológico de las Islas Baleares, se ajusta a lo establecido en la Ley de Aguas y la DMA, siguiendo las pautas de elaboración desarrolladas en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007 de 6 de Julio. BOE de 7 de Julio de 2007). Asimismo, y con el fin de homogeneizar los planes de cuenca a nivel estatal se ha tenido en cuenta la Instrucción de planificación hidrológica del MMA para las cuencas intercomunitarias. Los Temas importantes y las directrices sobre las que se fundamenta el PHIB han sido fruto de un amplio debate de participación pública.

El Plan se estructura en una serie de documentos independientes, pero interrelacionados entre sí y sus correspondientes Anejos. Éstos son:

- a) MEMORIA.

Es básicamente un texto descriptivo de la situación hídrica, de los problemas existentes, de los objetivos medioambientales y de las medidas para alcanzarlos y por tanto de la justificación del



Plan. Incluye, también, aspectos del contenido obligatorio de los Planes Hidrológicos que no poseen carácter normativo, como son el inventario de recursos naturales, los usos existentes y las demandas previstas, y las características básicas de calidad de las aguas. Se acompaña de Anejos que recogen datos básicos, obtenidos de los estudios y observaciones hidrológicas del archipiélago realizadas hasta el momento, cuya continuidad ayudará a contemplar y perfeccionar el soporte técnico de los futuros planes hidrológicos.

Los capítulos básicos de la memoria son los siguientes:

1. Descripción general de la demarcación de Baleares
2. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas
3. Zonas protegidas
4. Evaluación del estado de las aguas
5. Programas de control y seguimiento
6. Objetivos medioambientales
7. Análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua
8. Programa de Medidas
9. Información pública y consulta

b) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN Y OBRAS HIDRÁULICAS REQUERIDAS

Incluye tanto las infraestructuras como los estudios previstos a lo largo del desarrollo del Plan y necesarios para alcanzar los objetivos junto a las restantes medidas

c) NORMATIVA

Es el texto articulado que concreta el contenido de la Memoria para la correcta gestión del Dominio Público Hidráulico. Es la parte esencial del PHIB y se estructura en un texto articulado con efectos obligatorios cuyo cumplimiento es la garantía de conseguir la sostenibilidad de la explotación y la eficiencia en el uso del agua.

Conviene recalcar que el proceso de planificación hidrológica, bajo las nuevas directrices de la DMA, incorpora una visión más integral del recurso, lo que ha aumentado la complejidad de su realización. Así, el Plan Hidrológico propuesto ha sido analizado por los agentes implicados en la fase III del Plan de Participación Pública y por el periodo de exposición de consulta y exposición pública a las administraciones y al público interesado, lo que ha derivado a la introducción de ciertas modificaciones sobre éste.

2.1. MEMORIA DEL PLAN

La MEMORIA del Plan Hidrológico propuesto no es otra cosa que un extracto de las conclusiones alcanzadas en los numerosos trabajos realizados en los últimos años con diversos objetivos, convenientemente actualizadas y matizadas por razón de otras acciones complementarias realizadas para el cumplimiento del calendario impuesto por el proceso de implantación de la DMA. La abundante documentación disponible ha sido utilizada para la redacción del Plan, constituyendo su soporte técnico real.

Todo estos estudios, a los que se ha hecho referencia en apartados anteriores, se basan por un lado en la recogida, análisis y síntesis de largas series de datos y de otro de su transposición al territorio mediante la elaboración de las correspondientes cartografías temáticas: geológica e hidrogeológica, isoyetas, calidad, infraestructuras hidráulicas, etc.

Su contenido se ajusta a lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007 de 6 de Julio. BOE de 7 de Julio de 2007), que básicamente incluye:

- Descripción general de la demarcación hidrográfica (apartado 2 de la Memoria), conteniendo:



- Para cada masa de agua superficial (torrentes, zonas húmedas, aguas de transición y aguas costeras): mapas con sus localizaciones, límites, tipos (condiciones hidromorfológicas, fisicoquímicas, ecológicas) y condiciones de referencia.
 - Para las masas de aguas subterráneas: mapas con la localización y sus límites.
 - Un inventario de los recursos hídricos naturales (superficiales y subterráneos), realizando una descripción cuantitativa, cualitativa y temporal e incluyendo sus regímenes hidrológicos, las características básicas de calidad de las aguas y la evaluación del cambio climático sobre los recursos naturales.
- Descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas (apartado 3 de la Memoria), incluyendo:
- Los usos (abastecimiento población, regadío, agrario, industrial, acuicultura, recreativo, navegación y transporte acuático) y las demandas existentes, con una estimación de las presiones sobre el estado cuantitativo de las aguas y la contaminación de fuentes puntuales y difusas, incluyendo un resumen del uso del suelo y otras afecciones significativas de la actividad humana (número de usuarios, red de distribución, volumen anual y distribución temporal de la demanda, canalizaciones, alteraciones morfológicas, dragados, puertos deportivos, bombeos...).
 - Los criterios de prioridad y compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos.
 - La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuras, así como para la conservación o recuperación del medio natural. A este efecto se determinan los caudales ecológicos para alcanzar el buen estado o potencial ecológico de ríos o aguas de transición, pudiéndose fijar en caso de sequías prolongadas, un régimen de caudal ecológico menos exigente, excepto en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la lista de humedales de acuerdo con el Convenio de Ramsar.
 - Un análisis del grado de alteración hidrológica de las masas de agua clasificadas como ríos y aguas de transición, identificando aquellas que se encuentren alteradas hidrológicamente, mediante el cálculo de índices de alteración hidrológica.
 - La definición de un sistema de explotación único para cada plan, en el que de forma simplificada, queden incluidos todos los sistemas de explotación parciales que se consideren, y con el que se posibilite el análisis global del comportamiento de la demarcación.
- La identificación de las zonas protegidas (apartado 4 de la Memoria), incluyendo en el plan, un inventario de zonas húmedas, los tramos fluviales de interés ambiental y las zonas protegidas en aguas de transición y costeras.
- A partir de las presiones y de los indicadores físico-químicos y biológicos, se ha determinado el estado de las masas de aguas. El apartado 5 de la Memoria, incluye el estado actual de las masas de aguas (estado ecológico de las aguas superficiales y estado cuantitativo y cualitativo de las aguas subterráneas), las metodologías utilizadas para evaluar su calidad ambiental y los programas de control y seguimiento del estado de las aguas superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas.
- Las redes de control de las aguas para el seguimiento del estado de las aguas superficiales, de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas (apartado 5 de la Memoria):



- Control de vigilancia: visión global del estado de las masas a través de indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.
 - Control operativo: clasifica el estado de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales y evalúa los cambios que se produzcan en su estado.
 - Control de Zonas Protegidas: se limita a aquellas áreas de las masas de agua sobre las que existe algún tipo de protección especial.
- La lista de objetivos medioambientales (apartado 6 de la Memoria) para las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las zonas protegidas, incluyendo los plazos previstos para su consecución, la identificación de las condiciones para las prórrogas y exenciones (objetivos menos rigurosos y deterioro temporal).
 - Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes (apartado 7 de la Memoria).
 - Los Programas de Medidas adoptados, como resultado de un proceso de análisis de las alternativas planteadas para alcanzar los objetivos previstos en la planificación (apartado 8 de la Memoria), que finalmente se concretan técnica y económicamente en el Programa de Actuaciones e Infraestructuras.

2.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES Y OBRAS HIDRÁULICAS

En función de los resultados de los estudios realizados para determinar las características de la demarcación, las repercusiones de la actividad humana en sus aguas, así como el estudio económico del uso del agua, se han fijado los objetivos medioambientales que deben alcanzarse para conseguir una adecuada protección de las aguas (apartado 5 de la Memoria del Plan).

Para alcanzar el cumplimiento de estos objetivos, se adoptó un programa de medidas, con objeto de recuperar el buen estado ecológico y químico de las aguas.

De acuerdo con la DMA las medidas son de dos tipos: básicas y complementarias. Las primeras son los requisitos mínimos que deben cumplirse y que a su vez se derivan de la aplicación de la legislación comunitaria sobre protección de las aguas y demás recomendaciones de la DMA. Las medidas complementarias son las que deben aplicarse con carácter adicional, una vez aplicadas las medidas básicas, para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.

Las medidas, con independencia de su carácter básico o complementario, atendiendo a su ámbito de aplicación pueden a su vez clasificarse en dos grandes grupos: instrumentos generales y actuaciones específicas. Los instrumentos generales son medidas de aplicación general en toda la demarcación y habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica. Las actuaciones específicas son medidas concretas sobre una actividad o un territorio aunque pueden repetirse en múltiples ocasiones dentro de la demarcación hidrográfica.

El apartado 8 de la Memoria del Plan Hidrológico propuesto, establece el programa de medidas generales, que se concreta técnica y económicamente en el **Programa de Actuaciones y Obras Hidráulicas**. Estos programas, se estructuran temporalmente y de manera estratégica, definiendo las actuaciones e infraestructuras para los próximos tres Planes Hidrológicos, a saber: 2010-2015, 2016-2021 y 2022-2027, en un orden definido por las necesidades derivadas de la gestión adecuada de los recursos hídricos en toda la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares.



Los programas de actuaciones e infraestructuras recogen todos los trabajos, estudios y obras que hay que realizar durante el desarrollo del Plan, para alcanzar, junto a las medidas normativas y de dotación de medios humanos y materiales, los objetivos de dicho Plan.

Se han establecidos **16 PROGRAMAS DE ACTUACIÓN**, que comprenden estudios, levantamientos cartográficos, inventarios, proyectos y campañas de monitoreo, todos ellos elementos básicos para el desarrollo de las infraestructuras. A continuación, se sintetizan los programas de actuación definidos en el Plan propuesto:

PROGRAMA 1. Mejora de la información hidrológica, hidrogeológica y del estado ecológico.

- a) Estudio de estaciones de aforo y tratamiento de datos con el fin de obtener mayor fiabilidad en los balances
- b) Estudios hidrogeológicos básicos.
- c) Estudios de masas de aguas superficiales.
- d) Mejora del conocimiento de las características hidráulicas de los acuíferos. (Ensayos de Bombeo).
- e) Mejora del conocimiento de la recarga

PROGRAMA 2. Operación de redes de gestión, control y vigilancia y red operativa

- a) Aguas subterráneas
- b) Red de control de extracciones.
- c) Aguas superficiales (epicontinentales y costeras)
- d) Sustancias prioritarias.

PROGRAMA 3. Censo de Aprovechamientos

Se considera prioritaria la actualización de los catálogos previstos en la Ley de Aguas y adecuar todos los expedientes relativos a aprovechamientos de aguas, fundamentalmente los anteriores a la entrada en vigor de dicha Ley, en paralelo al proyecto estatal ALBERCA del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

PROGRAMA 4. Planes de Explotación de Aguas Subterráneas

- a) Propuesta de normas para el otorgamiento de concesiones, sustituciones y directrices de explotación de las masas de agua o agrupaciones de las mismas (subsistemas).
- b) Fomento de las comunidades de usuarios.
- c) Modelos de gestión integrada (MGI)

PROGRAMA 5. Plan de reutilización de aguas regeneradas

- a) Estudio de disponibilidades.
- b) Estudios y anteproyectos de las infraestructuras y dispositivos necesarios para la reutilización de aguas regeneradas.
- c) Posibilidades en barreras de inyección.
- d) Uso agrícola de fangos.



- e) Fomento de las comunidades de usuarios y/o sociedades de explotación de aguas regeneradas.

PROGRAMA 6. Cuantificación del consumo agrícola

- a) Mantener una cartografía actualizada de los regadíos y sus distintos cultivos, se ha venido realizando en la Isla de Mallorca, un control estadístico por un método aceptado internacionalmente como es el de "MARCO DE ÁREAS".
- b) Seguimiento de parcelas piloto.
- c) Teledetección

PROGRAMA 7. Recarga artificial de acuíferos y almacenamiento/recuperación.

Estudio para evaluar la viabilidad de la recarga artificial.

PROGRAMA 8. Protección de la calidad de las aguas

- a) Mapas de vulnerabilidad.
- b) Análisis de presiones: gestión integral de residuos, incidencia de fertilizantes y plaguicidas, incidencia de los purines, incidencia de las explotaciones ganaderas de vacuno, Análisis de viabilidad de implantación de un sistema de valorización energética de residuos agrícola-ganaderos, lixiviados de vertederos de residuos sólidos, censo de vertidos y fosas sépticas en edificaciones aisladas.
- c) Perímetros de protección para captaciones de abastecimiento
- d) Estudios de Instalaciones portuarias, actividades náuticas y tráfico marítimo de pasajeros y mercancías.

PROGRAMA 9. Mejoras en el abastecimiento urbano

- a) Programas de análisis y actualización de datos: Estudio para la Gestión Integral Sostenible de los Usos urbanos del Agua, análisis de la población flotante y elaboración de base de datos de usos poblacionales.
- b) Mejora en los abastecimientos urbanos.

PROGRAMA 10. Mantenimiento hídrico de humedales

- a) Para mejorar el conocimiento del funcionamiento hídrico de los humedales y poder valorar los flujos a los mismos, se plantea la realización de modelos matemáticos en los humedales
- b) Estudios de Recuperación o Rehabilitación de humedales.
- c) Estudios de viabilidad de rehabilitación de humedales rellenos.

PROGRAMA 11. Previsión y defensa de avenidas

- a) Cartografía básica.
- b) Inventario de obras e infraestructuras en cauces.
- c) Deslinde del Dominio Público Hidráulico.
- d) Estudio hidráulico de los tramos con riesgo de inundación.



- e) Recuperación de cauces y riberas.
- f) Análisis de erosión en cuencas vertientes; Estudio morfológico y mapa de peligrosidad.

PROGRAMA 12. Conservación y ahorro del agua

- a) Realización de Seminarios de concienciación para Ayuntamientos y empresas gestoras.
- b) Realización de “auditorías hidráulicas”, en el sector hotelero, industrial y grandes consumidores (hospitales, aeropuertos, puertos deportivos...).
- b) Elaboración y desarrollo de una Estrategia de Comunicación Ambiental.

PROGRAMA 13. Emergencia en situaciones de sequía

Este programa integrará los resultados del Plan de emergencia en situaciones de eventual sequía, actualmente en curso de elaboración y en el que se analizan y definen los indicadores de alerta, así como las actuaciones para los distintos niveles de la misma.

PROGRAMA 14. Estudios de nuevas infraestructuras

PROGRAMA 15. Plantas desaladoras

Estudio de la viabilidad de 2 nuevas desaladoras localizadas en la plataforma oriental de Menorca y en el Levante de Mallorca.

PROGRAMA 16. Seguimiento y valoración de la aplicación del PH. Evaluación ambiental estratégica. Proceso de participación pública. Coordinación general y redacción del futuro plan hidrológico.

- a) Seguimiento y evaluación del PH.
- b) Redacción del P.H.
- c) Desarrollo y redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- d) Diseño y ejecución del Proceso de Participación Pública.
- e) Coordinación general de los trabajos que constituyen el PH

En relación a las **OBRAS HIDRÁULICAS** inicialmente definidas en el Plan, éstas tienen carácter provisional, ya que están siendo sometidas a los diferentes procesos de análisis socio-económico y de coste/eficacia, así como de exposición en el proceso de participación pública y consulta, de acuerdo a los requerimientos establecidos por los Documentos Técnicos de Instrucción para la Planificación Hidrológica y con carácter general por la Directiva Marco 2000/60/CE de Aguas. Por tanto, su ejecución está condicionada a su aprobación definitiva por el Consejo Balear del Agua y su inclusión como parte del Plan Hidrológico.

No obstante, en la siguiente tabla, se relacionan a nivel estratégico y como una primera aproximación, las infraestructuras requeridas para alcanzar los objetivos fijados en la DMA y en el Plan Hidrológico propuesto. Se ha de considerar que tanto los programas de actuaciones como las infraestructuras, se estructuran temporalmente, definiéndolos para los próximos tres Planes Hidrológicos, a saber: 2010-2015, 2016-2021 y 2022-2027, en un orden determinado por las necesidades derivadas de la gestión adecuada de los recursos hídricos en toda la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares.



OBRAS HIDRÁULICAS			
	2010-2015	2016-2021	2022-2027
1. CONTROL Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO DEL DPH			
a) Red meteorológica	X		
b) Red hidrométrica	X	X	X
c) Red piezométrica y de calidad			
Nuevos sondeos (adaptación redes a la DMA)	X		
Reposición de sondeos	X	X	X
Sondeos complementarios red de nitratos	X		
Sondeos zonas húmedas (f. hidr./control cambio climático)	X		
d) Registro continuo (limnógrafos)	X		
e) Instalación contadores (control extracción)	X		
f) Pozos para ensayo de bombeos	X	X	
g) Instalación lisímetros	X	X	X
2. NUEVAS CAPTACIONES O SUSTITUCIONES PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT CUANTITATIVO O CUALITATIVO			
Pozos de reserva	X		
Pozos de garantía	X	X	X
Pozos de sustitución	X	X	X
Pozos de captación excedente	X		
Proyecto piloto recarga artificial	X	X	
3. INTERCONEXIÓN INFRAESTRUCTURAS			
Conexiones abastecimientos y depósitos	X	X	
4. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN			
Plan Director Sectorial Saneamiento (PDSS)	X	X	X
Acción Integral Bahía de Palma	X	X	
Redes de saneamiento y separativas	X	X	X
5. REUTILIZACIÓN			
Proyectos en curso	X	X	
Nuevas actuaciones			
Isla de Mallorca	X	X	X
Isla de Ibiza	X	X	X



OBRAS HIDRÁULICAS			
	2010-2015	2016-2021	2022-2027
6. GESTIÓN DE LA DEMANDA			
Redes de aducción y distribución. Contadores y acc. sanitarios	X	X	X
7. PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS			
a) Acondicionamiento torrentes y defensa contra inundaciones	X	X	X
b) Protección, restauración y rehabilitación de cauces y riberas			
Actuaciones en cauces	X	X	X
Actuaciones en riberas	X	X	X
Expropiaciones	X	X	X
c) Gestión hidrológico-forestal de cuencas			
8. PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN DE HUMEDALES			
Humedales potenciales	X	X	X
Expropiaciones	X	X	X

2.3. BLOQUE NORMATIVO

La Normativa es la parte esencial del PHIB y se estructura en un texto articulado con efectos obligatorios cuyo cumplimiento es la garantía de conseguir la sostenibilidad de la explotación y la eficiencia en el uso del agua, mediante la regulación de la implantación de los programas definidos, las directrices y los parámetros de cumplimiento, así como sus límites para su regulación y control.

Determina los recursos disponibles, la asignación de éstos a las demandas, criterios de prioridad de usos, normas para otorgamiento de concesiones, define los objetivos de calidad y las medidas para alcanzarlos, etc. Alguno de sus artículos encomienda a la Administración del agua la puesta en marcha y desarrollo de programas de actuación consistentes en resoluciones, estudios, proyectos, controles y planes parciales que tienen por objeto identificar las prioridades en la actividad de la Administración Hidráulica.



III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En este apartado, se valoran los aspectos ambientales que se han considerado y/o introducido en cada una de las fases que han formado parte de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la propuesta del Plan Hidrológico de las Islas Baleares.

De esta manera, se pretende mostrar la evolución del contenido del Plan y la eficacia de la E.A.E. en las diferentes fases del proceso de evaluación, actuando ésta como un instrumento de integración del medio ambiente en la política de aguas de la Demarcación y garantizando con ello un desarrollo sostenible, racional, justo y armónico capaz de afrontar con suficientes garantías los grandes retos de la sostenibilidad, fundamentados en el uso adecuado de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social.

1. TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Como se indica en el apartado de ANTECEDENTES, el proceso seguido para adaptarse al marco comunitario de la política de aguas, arrancó en las Islas Baleares en el año 2004, elaborándose hasta la fecha varios documentos que han permitido analizar, caracterizar y valorar el recurso agua, tanto en aguas superficiales y subterráneas, fomentando el proceso de participación pública entre los diferentes entes y organismos afectados por el Plan y cumpliendo con los plazos impuestos por el calendario de implantación de la comunidad europea.

Como primera fase del proceso de la evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, se elaboró el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, remitiéndose al órgano ambiental el 9 de Diciembre de 2008, con el que se comunicaba al órgano ambiental correspondiente de la Conselleria de Medi Ambient del Govern de las Islas Baleares (Comisión Balear de Medi Ambient) el inicio del desarrollo del Plan. Así mismo, junto con la documentación ambiental citada y como parte del proceso de tramitación ambiental del plan, se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Propuesta del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares (Memoria).
- b) Propuesta del plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares. Programas de actuación e infraestructuras. Anejo al documento de inicio de la E.A.E.

A la vista de la documentación recibida, la Conselleria de Medi Ambient, realizó un primer proceso de consulta el 16 de diciembre de 2008, para determinar el alcance de la propia E.A.E. y los criterios ambientales a utilizar.

En esta reunión sobre la consulta a las administraciones públicas afectadas, según lo previsto en el artículo 88 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, que complementaba a la realizada en primera instancia el 7 de julio de 2008, asistieron entre otros, representantes de las diferentes Consellerias, Consells Insulars y municipios (ver anejo I el acta sobre la reunión de la consulta).

Tras el perceptivo trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, el Servicio de Asesoramiento Ambiental de la Comisión Balear de Medio Ambiente elaboró con fecha de 29 de diciembre de 2008 (nº Exp. 152i/08) el **Documento de Referencia**, que define los criterios ambientales estratégicos, los principios de sostenibilidad aplicables y el contenido de la información que debe tenerse en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico de las Islas Baleares e identificó las administraciones públicas afectadas y el público interesado a los que debe consultar.

A continuación se extracta las pautas marcadas en el Documento de Referencia remitido y su contenido completo se adjunta como anejo I:



- a) El Informe de Sostenibilidad Ambiental tiene que contener como mínimo la información especificada en el artículo 87 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.
- b) En relación a los programas de actuación e infraestructuras que se presentan, se deberá profundizar en el I.S.A., especialmente a lo que se refiere a:
 - Planes de explotación de aguas subterránea (Programa 3).
 - Plan de reutilización de aguas regeneradas (Programa 4).
 - Recarga artificial de acuíferos y almacenamiento/recuperación (Programa 6).
 - Previsión y defensa de avenidas (Programa 10).
 - Emergencias en situaciones de sequías (Programa 12).
 - Plantas desaladoras (Programa 14).
 - Infraestructuras para el control y mejora del conocimiento del DPH.
 - Infraestructuras correspondientes a las nuevas captaciones o sustituciones para la corrección del déficit cuantitativo o cualitativo.
 - Infraestructuras de interconexión.
 - Infraestructuras correspondientes al saneamiento y depuración.
 - Infraestructuras correspondientes a la reutilización de aguas regeneradas.
 - Infraestructuras correspondientes a plantas desaladoras.
 - Infraestructuras correspondientes a la prevención y defensa de avenidas.
- c) Tiene que señalarse la clasificación del suelo de las distintas actuaciones, de acuerdo con el Plan Territorial Insular (PTI) respectivo de cada isla, además de solicitar los informes sobre la afección a las áreas de prevención de riesgos (APR).
- d) Se ha de incluir un mapa de riesgos naturales, en cumplimiento con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- e) Se ha de incluir un estudio de evaluación de las repercusiones ambientales de los lugares que integran la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), de acuerdo el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental.
- f) Evaluación de los efectos ambientales de las distintas actuaciones sobre los hábitats situados fuera de la Red Natura 2000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- g) Un estudio de incidencia paisajística que ha de identificar el paisaje afectado por el Plan, prever los efectos que su desarrollo producirá sobre éste y definir las medidas protectoras, correctoras o compensatorias de este efecto.
- h) Un estudio acústico en su ámbito de ordenación que permita evaluar el impacto acústico y adoptar medidas adecuadas para reducirlo, de conformidad con lo que dispone el artículo 28.3 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares.
- i) Criterios ambientales estratégicos, indicadores de objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables.
- j) Determina las modalidades de información y consulta, así como las administraciones públicas afectadas a las que deberá consultarse.



En fecha 7 de enero de 2009, se recibió en el Servicio de estudios y planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos, el acta de la reunión de consulta a las Administraciones públicas afectadas y también el documento de referencia elaborado el 30 de diciembre de 2008 por el Servicio de Asesoramiento Ambiental de la Comisión Balear de Medio Ambiente.

En Junio de 2009 se redactó el Informe de Sostenibilidad Ambiental del borrador del Plan Hidrológico y en marzo de 2010 se elevó a información pública (BOIB núm. 46 del 20 de marzo de 2010), junto con la propuesta del Plan Hidrológico de las Islas Baleares (Memoria, Normativa y programa de actuaciones e infraestructuras), en cumplimiento con el artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.

Transcurrido el periodo de exposición pública, que en el caso concreto del Plan Hidrológico y como proceso de interrelación entre los distintos documentos, ha estado un plazo mínimo de 6 meses, se recogieron las alegaciones y sugerencias emitidas por los organismos consultados, así como por el público interesado.

Como resultado de la información pública, se elabora la correspondiente Memoria Ambiental, con el objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analiza el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad; el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, así como las determinaciones finales que se incorporan a la propuesta del Plan, en virtud del artículo 91 de Ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.

2. ANÁLISIS Y CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elaboró con el objeto de identificar, describir y evaluar de manera apropiada, las repercusiones ambientales del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, adaptándose su contenido a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, a las recomendaciones que se recogen en el informe técnico elaborado por el Servicio de Asesoramiento Ambiental de la Comisión Balear de Medio Ambiente, en fecha 29 de diciembre de 2008 y a las directrices y recomendaciones efectuadas en el marco de las reuniones de Planificación Hidrológica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Así, el Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado en Junio de 2009 se estructuró en 9 bloques, a saber:

- I. **Introducción General**, en la que se abordan los antecedentes, motivos del Plan y de la propia EAE.
- II. **Descripción general del Ámbito Territorial del Plan**, en el que se enmarca el ámbito territorial y administrativo de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares.
- III. **Criterios, objetivos y líneas de actuación del Plan.**

En este bloque, y como paso previo para la evaluación ambiental de las actuaciones previstas en el Plan, se hace una descripción general de su contenido, resaltando los elementos significativos de cara a los objetivos de la evaluación y estructurándola de manera que se sintetizan las bases y finalidad del Plan Hidrológico, así como las directrices establecidas por la DMA.

Además, se analizan las herramientas básicas necesarias para alcanzar los objetivos generales propuestos, a través de los programas de actuación e infraestructuras previstas y la normativa que integra el Plan. Así mismo, se describen aquellas fases previas a la elaboración del Plan Hidrológico, incluidas en el marco de implementación



de la DMA, que han requerido una larga serie de estudios que se integran en el Plan Hidrológico, y han servido para propiciar un debate entre todos los actores interesados, posibilitando la identificación de todos los problemas y la definición de las medidas óptimas para alcanzar los objetivos planteados.

IV. Diagnóstico ambiental y territorial del Plan.

En el apartado IV del ISA, se lleva a cabo una descripción sobre las circunstancias y situación actual de las aguas en las Baleares desde un punto de vista básicamente descriptivo, con el objeto de dar a conocer la cantidad y calidad de los recursos hídricos existentes actualmente, así como las diferentes presiones a las que están sometidas las diversas masas de agua de la demarcación.

De esta manera, se identifican los factores relevantes del sistema hídrico de las Baleares, proporcionando una visión actual del entorno, identificando así su problemática tanto actual como potencial. Toda esta información es precisa no sólo para concebir el Plan presentado, sino también para poder evaluar los efectos de las propuestas y medidas establecidas en él.

V. Efectos significativos de la aplicación del Plan.

El análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente de las Islas Baleares que previsiblemente derivaran de la aplicación del Plan Hidrológico, se ha realizado en base a la evaluación de los objetivos estratégicos y elementos fundamentales del Plan, así como de los correspondientes programas de actuación y obras hidráulicas, que recogen de manera estratégica los estudios, trabajos y obras que hay que realizar durante su desarrollo, alcanzando así, junto con las medidas normativas, los objetivos de dicho Plan.

VI. Medidas de prevención y minimización de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

De modo general, los criterios de reducción y compensación de los efectos negativos originados por el modelo de gestión hídrica establecida en el Plan, son afrontados con un elevado grado de eficiencia y de modo afable, en tanto que considera que la gestión integrada de los recursos hídricos y el uso eficiente del agua no es un fin en sí mismo, sino un medio para aumentar el bienestar social, ambiental y económico sin perjudicar un uso sostenible del agua e intentar reducir los costes totales de gestión.

No obstante, en el ISA, una vez que se han analizado las actuaciones del Plan que previsiblemente tendrían efectos ambientales significativos negativos y se han valorado los impactos potenciales que podrían generar, se proponen una serie de medidas que se contemplan para prevenir, reducir y en la medida de lo posible eliminar los efectos ambientales adversos. Las recomendaciones propuestas, se establecen en un margo general y como directrices y/o criterios que deberán ser de aplicación para una evaluación más detallada en las siguientes fases del Plan, bien a través de otros planes de menor nivel jerárquico (Plan Director de Saneamiento, Plan de sequía, Plan de Inundaciones, etc.), bien cuando los proyectos sean sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, en el anejo V del ISA se establecen las medidas generales para el diseño, prevención y protección ambiental de las obras hidráulicas propuestas en el Plan, básicas para la corrección de los impactos ambientales generados o susceptibles de ser generados por las actuaciones planificadas, estableciendo así una serie de criterios y condiciones generales que deberán ser contemplados durante las diferentes fases de elaboración de cada uno de los proyectos (anteproyecto, estudios de alternativas, proyecto básico, documento ambiental inicial, estudios de impacto ambiental, estudios de incidencia paisajística, estudio de repercusiones a Red Natura 2000, etc.). Este documento ha sido revisado y se adjunta en el anejo VI de la presente Memoria Ambiental.



VII. Alternativas.

El análisis de las alternativas más adecuadas para la solución de los problemas afrontados por la redacción y programación del Plan Hidrológico propuesto, ha sido el eje fundamental para su elaboración, mediante la consulta y valoración de opinión no sólo de todos los técnicos de la administración competente en cada ámbito sectorial, sino también mediante la realización de reuniones con los principales agentes representantes de los diversos colectivos directa o indirectamente afectados por la nueva planificación, así como a través de la permeabilidad ejercida en la recepción de sugerencias y propuestas de problemáticas puntuales, durante las diferentes fases del plan de participación que se han ido desarrollando.

Así, en función de los resultados del avance de diagnóstico y de la identificación de las cuestiones más importantes en la Demarcación, se han establecidos diversas alternativas y medidas a incluir en el Plan Hidrológico para resolver los problemas importantes de la demarcación, que fueron formuladas por los diferentes agentes durante el proceso de participación pública. Así, en el ISA, se recogen las diferentes opciones o alternativas de actuaciones planteadas para la consecución de programas propuestos, dar resolución a los problemas y/o presiones previamente identificados y a los objetivos a los que se busca dar cumplimiento.

En cualquier caso, cabe indicar que dado que los contenidos del Plan son múltiples y diversos y vienen regulados por la normativa en sus diferentes rangos, en el ISA no ha sido posible y tampoco sería útil analizar todas las alternativas que se puedan barajar para solucionar la diversidad de problemas existentes en la Demarcación. Así mismo, la extensa regulación normativa, tanto en objetivos como en contenidos y proceso de elaboración, restringe de manera significativa la combinación de posibilidades para plantear alternativas. Las únicas alternativas viables serán, por tanto, aquellas que se mantienen dentro de los márgenes de actuación que permite la normativa.

Finalmente, se analiza la alternativa cero, es decir, la no aplicación de ninguna actuación en materia de aguas, que tal como queda recogido en el ISA, no resulta viable por razones tanto legislativas, que establecen los objetivos de calidad, como medioambientales.

VIII. Propuesta de seguimiento y control.

El apartado del ISA recoge la propuesta de seguimiento y control del Plan, en tanto que se considera uno de los aspectos fundamentales para una gestión adecuada, dado que permite mantener la máxima armonización entre lo planificado y lo ejecutado, garantizando la retroalimentación y su mejora.

En este sentido, los objetivos generales del seguimiento de un plan, pretenden evitar que aparezcan situaciones más desfavorables que las previstas y verificar que cuando se inicie su desarrollo, las previsiones realizadas resulten correctas, siendo adecuadas las medidas y recomendaciones planteadas, permitiendo determinar al final del plan, la coherencia interna entre lo ejecutado y lo proyectado, al comparar los objetivos formulados con los resultados obtenidos.

El programa de seguimiento ambiental propuesto en el ISA, se fundamenta por un lado en las exigencias que la propia aplicación de la DMA exige, basadas en la caracterización de la calidad de las masas de agua a partir de los indicadores definidos, su evolución y seguimiento a partir de las redes de monitoreo y control establecidas, y por otro, en el seguimiento de la aplicación de las medidas propuestas en el plan (programas, obras hidráulicas y normativa).



IX. Resumen de carácter no técnico.

En el apartado IX del ISA se redacta una síntesis de la información contenida en el documento, sin entrar en detalles técnicos, que tiene por objeto responder al apartado n) del artículo 87 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, en el que se determina el alcance mínimo del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Adicionalmente y en virtud de las exigencias del Documento de Referencia, junto al Informe de Sostenibilidad Ambiental se adjuntó los siguientes estudios:

➤ **Estudio de incidencia paisajística** (anejo III del ISA).

El objetivo de este estudio ha sido realizar un análisis y una interpretación del paisaje de las Islas Baleares, para definir en rasgos generales aquellas características que se deberán respetar a la hora de ejecutar, en un espacio determinado, las actuaciones previstas en el Plan Hidrológico. Además ha pretendido servir como un instrumento adecuado de integración de los aspectos paisajísticos en la planificación y de otorgar los mecanismos efectivos de evaluación de dichos aspectos en las actuaciones que incluya el mismo plan.

➤ **Estudio de repercusiones ambientales a Lugares Red Natura 2000** (anejo IV del ISA)

Algunas de las actuaciones definidas en el Plan pueden producir afecciones a lugares que integran la Red Natura 2000 de Baleares. Por tanto, y en cumplimiento del texto del apartado 3 del Artículo 39 la ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) publicada en el BOIB nº 85 de 4 de junio de 2005, se redacta este estudio de evaluación de las repercusiones ambientales en relación con los objetivos de conservación de los espacios designados LIC y ZEPA de las Islas Baleares.

Mediante esta estructura, el Informe de Sostenibilidad del Plan responde a lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 11/2006 y a las directrices del Documento de Referencia. Sin embargo, se han detectado algunas carencias en el ISA, como son:

- a) No se incorporó el informe de viabilidad económico de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa en cumplimiento con el apartado i) del Artículo 87, de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre.

Para solventar esta irregularidad, en el anejo V de la presente Memoria Ambiental, se adjunta el correspondiente informe.

- b) No se incluyó un mapa de riesgos naturales y un estudio acústico solicitado en el documento de Referencia.

El análisis de riesgos y el estudio acústico está vinculado principalmente a aquellas actuaciones que llevan asociadas la construcción de obras hidráulicas. Tal como se justifica en el ISA, el carácter estratégico de la evaluación, dificulta la concreción de determinadas afecciones del Plan, sobre todo aquellas vinculadas con el ámbito de actuación de una determinada infraestructura hidráulica, al desconocer en estos casos su emplazamiento exacto y con ello el comportamiento y la respuesta de muchos componentes de los sistemas naturales y sociales afectados por este tipo de acciones.

Así, en el ISA se han analizado de forma genérica las actuaciones propuestas en el Plan y las repercusiones potenciales previstas en el medio, sin perjuicio del futuro análisis de los impactos ambientales de cada uno de los proyectos en su ámbito de



actuación, y con ello, el análisis de los riesgos naturales y los estudios acústicos correspondientes.

Es más, la entidad de muchas de estas infraestructuras propuestas, hace necesario el análisis específico de sus repercusiones ambientales tanto durante las fases de proyecto, construcción y funcionamiento, según lo establecido por la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, el texto refundido de la ley de aguas (Real Decreto legislativo 1/2001), en su artículo 129 precisa la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a todas aquellas obras hidráulicas que se encuentren establecidas en la legislación de evaluación de impacto ambiental.

En cualquier caso, en el Anejo VI se incorpora toda una serie de criterios ambientales que son fruto del Informe de Sostenibilidad Ambiental y que pretende servir como documento de referencia para aquellas actuaciones previstas en el Plan, estableciendo así las pautas de actuación, con el objeto de minimizar los impactos potenciales que pudieran generarse.

3. IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se ha efectuado una identificación y caracterización de los posibles efectos significativos de las diversas acciones, incluidas en el Plan Hidrológico propuestos, sobre los elementos ambientales y territoriales.

Los aspectos fundamentales del análisis de los efectos de la aplicación del Plan, se han abordado en torno a cuatro aspectos principales, que pueden considerarse como diferentes niveles de evaluación, que son:

- Un primer nivel, en el que se analizan e interpretan los efectos del Plan en base a los objetivos, criterios y principios por los que se rige, así como la valoración de una serie de elementos significativos y propios del plan que se evalúa.
- Un segundo nivel, en el que se analizan los efectos previsibles derivados de los programas de actuaciones que propone el Plan.
- Un tercer nivel, en donde se valoran los efectos significativos del conjunto de proyectos y obras hidráulicas propuestas.
- Finalmente, se valora el bloque normativo del Plan, comparándola con el Plan vigente y analizando las mejoras introducidas.

Como resultado del análisis de los efectos significativos que las actuaciones previstas pueden ejercer sobre el medio ambiente, se han incluido al final de cada uno de los bloques (criterios estratégicos, programas, obras hidráulicas y normativa), una matriz de valoración cualitativa que refleja la interacción de las actuaciones previstas en el Plan sobre los aspectos más significativos, como pueden ser la población, la salud humana, la fauna, la flora, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural o el paisaje, y que es el resultado del análisis y del diagnóstico realizado a lo largo del documento.

En cualquier caso, conviene indicar que el carácter estratégico de la evaluación, dificulta la concreción de determinadas afecciones, sobre todo aquellas vinculadas con el ámbito de actuación de una determinada obra hidráulica, al desconocer en estos casos su emplazamiento exacto y con ello el comportamiento y la respuesta de muchos componentes de los sistemas naturales y sociales afectados por este tipo de acciones.

a) Evaluación de los criterios estratégicos del Plan

La adaptación del Plan Hidrológico a los requerimientos que exige la DMA, supone un impacto positivo no sólo a nivel del recurso, sino que conlleva unas implicaciones mucho mayores que repercuten de manera directa en los objetivos de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Por todo ello, estamos ante un Plan Hidrológico que exige un cambio de mentalidad en la gestión del recurso, pasando de una planificación encaminada a



incrementar su disponibilidad mediante nuevas infraestructuras sin un marco estratégico de gestión, hacia una planificación que, partiendo de un desarrollo científico importante y sin precedentes en las Islas Baleares, ha permitido conocer el estado ecológico y químico en que se encuentran las aguas, identificar las presiones e impactos que sufren y establecer unas pautas de actuación, capaces de recuperar la calidad de las aguas, mediante un conjunto de programas e infraestructuras que pretenden profundizar, no sólo en el conocimiento del estado en que se encuentra el recurso y su evolución, sino en adecuar la gestión del recurso a las necesidades reales de la población y a los requerimientos mínimos y necesarios que precisan los ecosistemas para su desarrollo, mediante la definición entre otros, de los denominados caudales ecológicos.

La conservación de la funcionalidad ecológica del ciclo del agua en su conjunto, extrapola los efectos positivos que su gestión genera, yendo más allá de su propia conservación y englobando con ello la preservación de todos los ecosistemas que se desarrollan alrededor del recurso agua. Por tanto, estamos ante un Plan Hidrológico que reconoce el carácter multidimensional y multifuncional del agua, lo que repercute de manera positiva en el conjunto de hábitats y ecosistemas que se nutren del recurso hídrico para su desarrollo.

Por ello, este nuevo enfoque integrador del recurso hídrico rompe con la dinámica seguida hasta ahora, no sólo mediante la gestión sostenible del recurso en las aguas superficiales continentales y subterráneas, como venían realizándose mediante la planificación actual, sino extendiendo la gestión del recurso a las aguas costeras y de transición. Este hecho es importante, porque la gestión del recurso no sólo se limita a la plataforma continental, sino que se extrapola a la plataforma litoral, evitando con ello camuflar a través de la evacuación al mar una mala calidad de las aguas superficiales continentales.

Por tanto, se trata de un Plan eminentemente ambiental, por lo que los efectos de los criterios y objetivos del Plan sobre los diferentes elementos estratégicos del medio son con carácter general positivos:

- ✓ Supone un beneficio sobre el estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas y sobre la calidad de las aguas, tanto subterráneas como superficiales, al utilizar redes de control de otros programas para evaluar el estado de estas masas y adecuar y priorizar las medidas previstas a aquéllas que se vayan a realizar sobre masas que no alcancen los objetivos medioambientales.
- ✓ Supone efectos positivos sobre el estado de las masas de agua, al desarrollarse normativamente las condiciones de referencia y los límites de calidad del medio, designar las masas muy modificadas y artificiales, protección contra inundaciones, ...
- ✓ A nivel socioeconómico, implica efectos positivos sobre la garantía de abastecimiento al realizar estudios específicos de balances hídricos entre los recursos disponibles y las demandas existentes, integrando las condiciones específicas del cambio climático. Además, supone efectos positivos también sobre la sensibilización social, al orientar las medidas realizadas o propuestas en este sentido hacia el conocimiento de los objetivos medioambientales del Plan.
- ✓ Resulta positivo la nueva gestión hídrica de los recursos, en tanto que no se plantea subordinada a la satisfacción de las demandas sociales, sino a través de la gestión racional de los recursos disponibles, mediante nuevos criterios económicos como el análisis coste-eficacia, en detrimento del análisis coste-beneficio, introduciendo con ello la componente económica en el concepto de la demanda de agua e induciendo su uso más racional, a través de una adecuada estructura de precios, proporcionando incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos.
- ✓ Tiene efectos positivos sobre la salud y calidad de vida al regular los usos y favorecer la mejor calidad del medio hídrico, pero puede tener efectos tanto positivos como negativos al priorizar los usos y restringir algunos aprovechamientos. Sin embargo, los efectos negativos no se consideran significativos, ya que la priorización de los usos responde a criterios de sostenibilidad en el aprovechamiento del recurso.



- ✓ Supone efectos positivos sobre la biodiversidad, en tanto el régimen de caudales debe permitir mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados.
- ✓ La consideración de los ecosistemas terrestres asociados a los torrentes (principalmente la vegetación de ribera), así como del equilibrio geomorfológico del sistema, en la determinación del régimen de caudales ecológicos, puede suponer una disminución de la erosión de los terrenos adyacentes al curso fluvial, especialmente los terrenos que potencialmente puedan ser ocupados por la vegetación de ribera.

b) Evaluación de los Programas de Actuación

La evaluación de efectos de los programas de actuación del Plan, se ha intentado centrar en el análisis de cuáles son las consecuencias individuales y agregadas del conjunto de actuaciones y proyectos que se desean desarrollar. Sin embargo, la heterogeneidad que manifiesta el Plan a la hora de presentar las propuestas, supone una dificultad añadida, dado que la descripción de cada una de las programas de actuación es muy variada y generalmente exenta de un análisis de la viabilidad técnica, económica, social y ambiental.

Más allá de las consideraciones que contiene este análisis, hay que tener en cuenta que algunas de las actuaciones propuestas, prevén el desarrollo de infraestructuras que deberán estar acompañadas de su preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, por lo que contarán con un análisis medioambiental detallado, una definición más concreta de impactos y medidas, con el fin de determinar si ese proyecto concreto se puede o no desarrollar y si fuera el caso, de qué forma o con qué condicionantes ambientales.

En la tabla siguiente se resumen los probables efectos significativos que cada uno de los programas de actuación propuestos puede repercutir sobre el medio territorial y ambiental del Plan, que fueron analizados ampliamente en el ISA.

PROGRAMA	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS PREVISIBLES
1. Sobre la mejora de información hidrogeológica y del estado ecológico	Suponen efectos positivos sobre medio hídrico de las Baleares, ya que además de permitir conocer el estado de las masas de agua a través de una serie de indicadores, servirá para realizar un seguimiento de su calidad, pudiendo anticiparse de manera más eficiente y efectiva ante cualquier problemática que se produzca en las masas de aguas. Asimismo, las actuaciones previstas permitirán afinar en los objetivos propuestos, fomentando medidas que actúen de manera puntual en las desviaciones encontradas.
2. Operación de redes de gestión, control y vigilancia y red operativa	El diseño y funcionamiento de todas estas redes de control establecidas en el Plan debe valorarse positivamente, dado que además de permitir el conocimiento del estado de las masas de agua a través de una serie de indicadores (biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos), servirá para realizar un seguimiento de su calidad y cantidad, pudiendo anticiparse de manera más eficiente y efectiva ante cualquier problemática (puntual o general) que se produzca en las masas de agua.
3. Censo de Aprovechamientos	Las actuaciones propuestas repercute positivamente sobre el medio hídrico y natural, ya que permite modernizar y mejorar la eficacia de la Administración hidráulica y de completar el Registro de Aguas, pieza clave para la protección y buena gestión del dominio público hidráulico, así como para llevar a cabo una correcta planificación hidrológica, y poder cumplir los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua y por tanto, del Plan propuesto.



PROGRAMA	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS PREVISIBLES
4. Planes de Explotación de Aguas Subterráneas	<p>Contribuye a la mejora del estado de las masas de agua y de los ecosistemas dependientes, así como a la disminución de las tensiones sociales y territoriales y así poder alcanzar un uso más sostenible y eficiente de los recursos existentes, de modo que se puedan solucionar las presiones generadas sobre el estado de determinadas masas de agua.</p> <p>A largo plazo, estas actuaciones, que favorecen la corresponsabilidad social en la consecución de un uso razonable del agua, podrían establecer una situación de restauración y equilibrio, que garantizaría el suministro hídrico en general de la población y sus actividades bajo parámetros de sostenibilidad del recurso.</p>
5. Plan de reutilización de aguas regeneradas	<p>La reutilización de aguas regeneradas es una gestión valiosa para paliar, en parte, el déficit hídrico y los problemas que éste conlleva, enmarcada dentro de los criterios de sostenibilidad y en las políticas que promueven la conservación de los recursos hídricos y la cultura del ahorro del agua. Además, la ventaja del agua residual, no sólo recae en aumentar la cantidad total de recursos hídricos, sino en la continuidad de su disponibilidad, además de ser una fuente de nutrientes.</p>
6. Cuantificación del consumo agrícola	<p>Las medidas encaminadas a una cualificación más precisa del consumo de agua para uso agrícola en las Baleares, debe valorarse positivamente, en tanto que permitirá una asignación de los recursos hídricos apropiados y la conservación o recuperación del medio natural, al evitarse una sobreexplotación del recurso.</p>
7. Recarga artificial de acuíferos y almacenamiento /recuperación.	<p>La recarga artificial pretende contribuir, siempre que técnica y económicamente sea factible, a una gestión más racional de la potencialidad hídrica que presenta una determinada cuenca hidrográfica o sistema de explotación. Los objetivos que persigue son el aumento y optimización del volumen de los recursos hídricos y la prevención o corrección del deterioro de la calidad del agua.</p> <p>En este sentido, la adopción de estas medidas se valora positivamente, dado que mediante estas acciones de recarga artificial de acuíferos, podrán reducirse descensos piezométricos, servir de apoyo a determinados esquemas de utilización conjunta o coordinada, al mantenimiento hídrico de enclaves ecológicos o medioambientales, la corrección de problemas de intrusión marina, la dilución del excesivo contenido de nitratos, cloruros u otros constituyentes químicos, etc.</p>
8. Protección de la calidad de las aguas	<p>Las actuaciones encaminadas a la protección de la calidad de las aguas alcanzan una importancia extraordinaria por la escasez de recursos de las islas, la necesidad de satisfacer la demanda de agua de calidad para abastecimiento urbano y por el riesgo potencial de no cumplir los objetivos de calidad impuestos por la DMA, que podría requerir en casos extremos, la reducción de explotaciones existentes y la suspensión de nuevas extracciones, obligando a su sustitución por otras fuentes de suministro.</p>



PROGRAMA	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS PREVISIBLES
9. Mejoras en el abastecimiento urbano	<p>La formulación de este Programa sobre mejoras en el abastecimiento urbano, se inscribe en un marco de desarrollo sostenible, dado que contempla una serie de actuaciones que pretenden garantizar la disponibilidad del recurso, así como asegurar la calidad y cantidad de agua para suministro urbano, valorar la disponibilidad y racionalizar la explotación del agua y proteger los recursos hídricos de buena calidad, reservándolos para el consumo urbano.</p> <p>En este contexto, se valoran positivamente las actuaciones encaminadas a la mejora del abastecimiento urbano que promueve el Plan, así como la introducción de sistemas de racionalización del consumo (sistemas de ahorro de agua, reutilización de aguas pluviales, etc.) y el fomento del uso racional que desarrollen las políticas municipales.</p>
10. Mantenimiento hídrico de humedales	<p>Las propuestas de actuación, pretenden incidir de manera directa en aquellas actuaciones que degradan el medio natural de los humedales, planteando toda una serie de planes de gestión y propuestas de ordenación capaces de establecer mediante una caracterización lo más detallada posible, las presiones/impactos que sufren, con el objeto de determinar de la manera más eficaz las medidas más adecuadas para su conservación y difusión. Por todo ello, las propuestas que el presente Plan Hidrológico realiza de las zonas húmedas, permiten por un lado, incentivar la gestión de aquellas zonas que ya poseen una figura de protección o están en trámite de obtenerla, y por otro, favorecer la protección de otras zonas que no estando en esta situación, su inclusión dentro del plan permitirá disponer de las herramientas necesarias para una gestión más eficaz, a través de un conjunto de recursos y propuestas precisas de conservación.</p>
11. Previsión y defensa de avenidas	<p>Las herramientas que anuncia el Plan para la previsión y defensa de avenidas, suponen efectos positivos socioeconómicos y ambientales, dado que pretende reducir el riesgo de consecuencias negativas para la salud y la vida humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica asociadas a las inundaciones.</p>
12. Conservación y ahorro del agua	<p>Las medidas y actuaciones encaminadas a la conservación y ahorro del agua, mediante la implicación de diferentes administraciones y sectores consumidores, suponen efectos positivos no sólo sobre el recurso hídrico en sí, sino también sobre el medio social y económico asociado.</p>
13. Emergencia en situaciones de sequía	<p>Las actuaciones propuestas tendrán efectos positivos tanto socioeconómicos como sobre el medio natural, en tanto que tenderá a establecer todas aquellas medidas que permitan minimizar los potenciales efectos perjudiciales de las situaciones de sequía sobre la población, masas de agua y ecosistemas al medio hídrico y sobre las actividades económicas.</p>



PROGRAMA	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS PREVISIBLES
14. Estudios de nuevas infraestructuras	<p>A priori, las obras y construcciones que se realicen para la implantación de servicios y/o infraestructuras generarán efectos negativos sobre el medio ambiente. Estos impactos negativos pueden ser la fragmentación, la modificación o destrucción de hábitats, la pérdida de biodiversidad, la destrucción del paisaje agrario tradicional, la ocupación de espacios naturales, etc. Por lo tanto, las infraestructuras que puedan derivarse como consecuencia de circunstancias no contempladas en el Plan, deberán evaluarse teniendo presente su impacto ambiental, y se seleccionará la alternativa de menor impacto.</p> <p>De todas formas, los efectos previsibles dependerán del tipo de infraestructura de qué se trate. Desde el punto de vista ambiental y desde la visión estratégica en la que se define la presente evaluación ambiental, será más positivo promover aquellas actuaciones de mejora ambiental de infraestructuras ya existentes, que la ejecución de nuevas obras.</p>
15. Plantas desaladoras	<p>La necesidad y viabilidad de nuevas plantas desaladoras en Mallorca y Menorca, pretenden favorecer una buena gestión integrada del agua en las islas Baleares, con el fin de favorecer un uso eficiente de los recursos hídricos y aumentar la sostenibilidad global. En cualquier caso, a la hora de planificar la ubicación específica de las desaladoras previstas en el Plan, debería realizarse un riguroso análisis de los aspectos ambientales, técnicos y económicos.</p>
16. Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan	<p>La definición de un programa de seguimiento de la aplicación del Plan, determinará e identificará los factores que contribuyan al éxito o al fracaso de la aplicación de los diferentes programas de actuación e infraestructuras definidas, concretamente en lo que atañe a la sostenibilidad, así como a la viabilidad técnica y económica. Por lo tanto, a través de este sistema de evaluación continua, se analizará las incidencias sobre el medio ambiente, determinando en caso de detectar efectos negativos no reflejados durante el proceso de redacción del Plan, las medidas correctoras pertinentes para subsanarlos.</p>

c) Evaluación potencial de las obras hidráulicas propuestas

Las principales repercusiones ambientales del Plan es función de los proyectos o acciones específicas que genere su posterior ejecución. Evidentemente, las actuaciones relacionadas con cualquier tipo de infraestructuras, suponen en sí mismas un grado de afección al medio, que puede dar lugar a impactos ambientales negativos.

No obstante, no es posible pensar en la posibilidad de llegar a realizar, un análisis detallado de los impactos ambientales que derivarían de cada uno de las obras hidráulicas establecidas en el Plan, dado que el desarrollo de éstas depende en gran medida de diversos factores no totalmente previsibles. Cada escenario (cuya eventual concreción es dependiente de la confirmación de determinadas tendencias, sociales, económicas, técnicas, ambientales, culturales y políticas) puede suponer, respecto a otros, el desarrollo de distintos proyectos o el cambio de los factores de impacto de un mismo proyecto, e incluso de las condiciones de fragilidad de los factores del medio susceptibles de recibir los impactos.

En cualquier caso, la entidad de muchas de estas infraestructuras propuestas en el Plan, hace necesario el análisis específico de sus repercusiones ambientales tanto durante las fases de proyecto, construcción y funcionamiento, según lo establecido por la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, el texto refundido de la ley de aguas (Real Decreto legislativo 1/2001), en su artículo 129 precisa la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a todas aquellas obras hidráulicas que se encuentren establecidas en la legislación de evaluación de impacto ambiental.



Los efectos ambientales del programa de obras hidráulicas que propone el Plan, se caracterizan por presentar diversos grados de concreción, no precisas o variables, y hallarse insertas en un marco de suma complejidad. Estos aspectos, junto con la falta de especificación de algunas de las actuaciones (localización, dimensiones, tecnología, modos de gestión, etc.), complica la valoración concreta de los impactos que sobre el entorno puede originar las obras propuestas, ya que con la información existente, no es posible delimitarlo y localizarlo de forma adecuada.

En cualquier caso, en el ISA se analizan de forma genérica las actuaciones propuestas y las repercusiones potenciales previstas en el medio, sin perjuicio del futuro análisis de los impactos ambientales de cada uno de los proyectos en su ámbito de actuación. Se analizaron con carácter global las repercusiones ambientales desde el punto de vista de la ejecución del desarrollo de las obras hidráulicas propuestas en el Plan, identificando y valorando los efectos ambientales derivados de las fases de construcción, funcionamiento o explotación y desmantelamiento de las actividades asociadas a las infraestructuras propuesta, con el objeto de obtener así una valoración preliminar sobre la afección ambiental de la instalación de las infraestructuras objeto de análisis.

Esta valoración ha pretendido poner de manifiesto la existencia, o no, de discordancia entre la "lectura" del medio físico y los nuevas ocupaciones que se proponen, lo que supone un claro indicador a priori, de la afección ambiental global del programa de obras hidráulicas del Plan. Así, la ejecución de obras sobre unidades territoriales de alto valor de conservación, se traduce en impactos ambientales de mayor severidad.

Además, la visión del ámbito territorial del Plan y su valor permite evaluar la aptitud locacional de los nuevos usos contemplados, con el objeto de determinar las áreas más aptas de acuerdo a la combinación de una serie de factores geográficos y ambientales que permiten elegir las zonas más idóneas desde el punto de vista de mínima afección ambiental y que podrán tomarse como referencia a la hora de la redacción de los proyectos de cada una de las infraestructuras, así como para el estudio de alternativas y el proceso de evaluación de impacto ambiental de éstos.

Sin embargo, la identificación y valoración de los impactos que las obras hidráulicas pueden tener sobre los elementos ambientales y territoriales, requiere de información concreta y detallada sobre su localización, así como la forma en que se van a materializar y a explotar. Sin embargo, esta información no está aportada en el Plan que se evalúa, dado que se definirán mediante la elaboración de los correspondientes proyectos de construcción.

Por ello, se insiste nuevamente en que ciertos impactos presentan una notable incertidumbre, dado que ocurrirá o no, en mayor o menor grado, en función de la forma en que se desarrolle el Plan hasta la fase de proyectos.

En cualquier caso, en el anejo VI de esta Memoria, se establecen las medidas generales para el diseño, prevención y protección ambiental de las obras hidráulicas propuestas en el Plan que fueron incluidas en el ISA, básicas para la corrección de los impactos ambientales generados o susceptibles de ser generados por las actuaciones planificadas, estableciendo así una serie de criterios y condiciones generales que deberán ser contemplados durante las diferentes fases de elaboración de cada uno de los proyectos (anteproyecto, estudios de alternativas, proyecto básico, documento ambiental inicial, estudios de impacto ambiental, estudios de incidencia paisajística, estudio de repercusiones a Red Natura 2000, etc.).

d) Evaluación del contenido normativo del Plan

La evaluación ambiental del contenido normativa del Plan recopila y resume la valoración de los efectos significativos de la aplicación del Plan Hidrológico propuesto, en tanto que ésta es la parte esencial del Plan y se estructura en un texto articulado con efectos obligatorios cuyo cumplimiento es la garantía de conseguir la sostenibilidad de la explotación y la eficiencia en el uso del agua. Determina los recursos disponibles, la asignación de éstos a las demandas,



criterios de prioridad de usos, normas para otorgamiento de concesiones, define los objetivos de calidad y las medidas para alcanzarlos, etc. Alguno de sus artículos encomienda a la Administración del agua la puesta en marcha y desarrollo de programas de actuación consistentes en resoluciones, estudios, proyectos, controles y planes parciales que tienen por objeto identificar las prioridades en la actividad de la Administración Hidráulica.

Cabe tener en cuenta que para la elaboración el texto normativo del nuevo Plan Hidrológico de las Islas Baleares, se ha tomado como referencia la actual norma, incorporando cambios sustanciales que inciden entre otros, en la calidad y el control de las aguas así como en las medidas de carácter medioambiental, con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales que marca la DMA. En este sentido, conviene destacar que las referencias que a lo largo del texto normativo se hacen de la DMA, son evidentes, debido a que el Plan Hidrológico es el eje principal de su aplicación.

4. RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En el proceso de información pública del Plan hidrológico propuesto, deben diferenciarse dos períodos, a saber:

- a) Proceso de participación pública del borrador del Plan Hidrológico durante un periodo de 6 meses, en conformidad del artículo 14 de la Directiva 200/60/CE del Parlamento Europeo, del 23 de Octubre de 2000, por el que se establece el marco comunitario del ámbito de la política de aguas, y de acuerdo a los artículos 72, 73 y 74 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (BOIB núm. 143, de 09-10-2008)
- b) Información pública y consulta a las administraciones afectadas sobre el borrador del Plan Hidrológico y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), en cumplimiento con el artículo 89 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares (BOIB núm. 46 de 20-03-2010).

a) En relación al proceso de Participación Activa del borrador del Plan

El fomento de la participación activa es uno de los conceptos centrales de la DMA. La participación ciudadana tiene como principal meta mejorar la toma de decisiones, garantizando que éstas estén firmemente basadas en experiencias y conocimientos compartidos así como en pruebas científicas, que las decisiones estén influidas por las opiniones y la experiencia de los afectados por ellas, que se tomen en consideración opciones creativas e innovadoras, y que las nuevas disposiciones sean viables y aceptables para el público.

El Plan de Participación Pública de la DMA en las Islas Baleares se ha estructurado en 3 grandes fases vinculadas al calendario del proceso planificador de la DMA, y en concreto, a la elaboración del Plan Hidrológico de Cuenca. Así, se ha definido una estrategia flexible para el desarrollo de cada una de las fases, en función de los documentos técnicos disponibles y de la retroalimentación obtenida en las fases previas. Estas fases son:

- Fase I: art. 5 DMA (caracterización de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares (art 77 de RPH)). De octubre de 2006 a mayo 2007.
- Fase II: art. 11 DMA (Programa de Medidas incluido como posibilidades de actuación en el esquema de temas importantes (art 79 de RPH). De junio 2007 a febrero 2008.
- Fase III: art.13 DMA (borrador del Plan Hidrológico). De octubre 2008 a marzo de 2009.

El diseño, planificación, organización y ejecución del Plan de Participación se ha basado en tres ejes de acción transversales a cada fase: garantizar la accesibilidad a la información,



facilitar la consulta y promover la participación activa. Los talleres participativos basados en el Marco Lógico, han sido los instrumentos seleccionados para desarrollar de forma organizada la participación activa.

Para facilitar el acceso a una información comprensible, veraz, adecuada y con tiempo suficiente al público y los agentes interesados, se ha establecido un doble nivel de información, por un lado se ha facilitado a la ciudadanía el acceso a la información a través de la creación del espacio web <http://dma.caib.es> (web institucional de la Consellería de Medi Ambient "Pla de Participació Pública de Directiva Marc de l'aigua en les Illes Balears"), específico para el Plan de Participación de la DMA. Un nivel de información más específico se ha dirigido a aquellos agentes identificados como interesados en la gestión de las aguas, con los que se ha mantenido un flujo de información indirecta a través del correo electrónico, y mediante correo postal y directo a través de los talleres participativos y vía telefónica.

La administración hidráulica ha seleccionado un enfoque de participación activa multivariable ajustado a la complejidad de la realidad territorial-insular y social de la Demarcación Hidrográfica. Se basa en la realización de 11 talleres participativos para cada Fase en función de 3 variables:

1. La participación por agentes sociales, estructurada en 3 grandes Foros de Participación: 9 Talleres Sectoriales: con representación de los agentes sociales, económicos y ambientales y de la administración local e insular; 1 Taller Técnico: con destacados profesionales de la comunidad científico-técnica de las Islas Baleares; 1 Taller Interdepartamental: reunión con representantes de las áreas de las administraciones implicadas en la gestión de los recursos hídricos y del medio litoral.
2. La participación territorial ha considerado la demarcación en 5 grandes ámbitos de participación con tal de facilitar el acceso y análisis territorial: Mallorca Noreste, Mallorca Sur, Mallorca Tramuntana i Es Raiguer, Menorca y Pitiüses (Eivissa y Formentera).
3. La participación temática ha considerado 2 bloques de contenido, las masas de aguas continentales (epicontinentales y subterráneas) y las masas de agua costeras.

El mecanismo de consulta y participación para la Fase III (octubre 2008 a noviembre 2009) es similar a las anteriores, salvo que las unidades de participación se fusionan, para trabajar conjuntamente con los agentes de las aguas continentales y costeras, el documento común del Proyecto del PHIB, estableciéndose 7 talleres participativos de jornada completa y fijándose un plazo de seis meses para la consulta.

En los talleres sectoriales se abordó el análisis del Programa de medidas y del borrador del Plan Hidrológico de las Islas Baleares. Los objetivos de esta última fase de participación han sido:

- Favorecer la comprensión y entendimiento del borrador del PHIB.
- Favorecer el intercambio de ideas y compartir el sentido de las alegaciones y argumentos planteados por otros.
- La formulación de propuestas concretas en base a la experiencia local para la mejora del PHIB
- Mejorar la gobernabilidad de la gestión del agua, dotándola de mayor solidez y soporte social, fruto de la participación de los agentes implicados en todas sus etapas.

Durante la Fase III se hizo difusión y se puso a disposición los siguientes documentos:

- Memoria del Plan Hidrológico de las Islas Baleares
- Normativa.
- Programa de actuaciones e infraestructuras
- El programa de medidas



Estos procesos de participación activa han representado una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes, sirviendo para identificar los objetivos comunes y las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación y poder analizarlas y en su caso solventarlas. En particular ha sido esencial para la determinación de las medidas que deben tomarse para el cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco del Agua y de la Planificación. La participación activa ha permitido realizar una planificación cercana a la realidad territorial y a los ciudadanos.

Esta fase de participación pública del Plan, ha supuesto la contribución de algunas de las observaciones realizadas en los diferentes talleres participativos realizados, enriqueciendo así las propuestas del Plan. En el anejo IV, se incorpora el informe de síntesis y contestación motivada por las aportaciones de la participación activa al borrador del Plan Hidrológico de las Islas Baleares.

b) En relación al proceso de Información pública y consulta

En marzo de 2010 se inició el periodo de información pública del ISA, junto con la Memoria, Normativa y programa de actuaciones e infraestructuras del Plan Hidrológico de las Islas Baleares (BOIB núm. 46 del 20 de marzo de 2010), en cumplimiento con el artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.

Por ello, se consultaron a las administraciones públicas afectadas que se relacionaron en el documento de referencia elaborado el 15 de diciembre de 2008 por la comisión balear de Medio Ambiente. En el Anejo II se recopila todas las solicitudes realizadas a las administraciones afectadas.

Transcurrido el periodo de exposición pública, que en el caso concreto del Plan Hidrológico y como proceso de interrelación entre los distintos documentos, ha estado un plazo mínimo de 6 meses, se recogieron las alegaciones y sugerencias emitidas por los organismos consultados, así como por el público interesado. En total, se han recibido unas 800 observaciones y/o consideraciones de aproximadamente 60 entidades y/o público interesado. Las instituciones y organizaciones que han formulado alegaciones durante este periodo de información pública han sido los siguientes:

ABAQUA
AGIB
AGRAME
AJUNTAMENT CIUTADELLA DE MENORCA
AJUNTAMENT D'ALGAIDA
AJUNTAMENT DE CALVIÀ
AJUNTAMENT DE SA POBLA
AJUNTAMENT DE SANT LLUÍS
AJUNTAMENT DES MERCADAL
ALCAIB
ANEFA
Antoni Ramón Calafell
AS. EMPRESAS I PROFESSIONALS DE SONDEJOS I PERFORACIONS
ASAJA BALEARS
AUTORIDAD PORTUARIA
Biel Sevilla
CAEB
CARPEIX POLLENÇA SAT



COLEGIO DE INGENIEROS DE MINAS DEL NORESTE
CONSELL D'EIVISSA
CONSELL INSULAR DE MALLORCA
CONSELL INSULAR DE MALLORCA. D. CULTURA I PATRIMONI
CONSELL INSULAR DE MENORCA
CONSELLERIA D'INNOVACIÓ, INTERIOR I JUSTÍCIA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA I PESCA
CONSELLERIA DE COMERÇ
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT. DG DE BIODIVERSIDAD
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT. SERVEI DE GESTIÓ FORESTAL
CONSELLERIA DE SALUT I CONSUM
CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES
CONSELLERIA DE TURISMO I TREBALL
COOPERATIVAS AGRÍCOLA EIVISSA
DG BIODIVERSITAT
DG BIODIVERSITAT. SERVEI DE PLANIFICACIÓ
DG ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓ GENERAL D'AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS. SERVEI D'AIGÜES SUBTERRÀNIES
Eduardo Cózar
EMAYA
Enrique Santarufina
ESPAIS DE NATURA BALEAR
FELIB
GOB MALLORCA
GOB MENORCA
GRUP EXCURSIONISTA DE MALLORCA
IGME
Jose M^a Novoa
Juan Mateo Horrach
JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN N^o 12 PGOU EIVISSA
JUNTA DE PROPIETARIOS DE TERRENOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ES PRATET
EIVISSA
Martín Llobera
MINISTERIO DE PRESIDENCIA
Pere Marc Monserrat Calvo (Jefe de Planificación de EMAYA)
RESERVA DE LA BIOSFERA MENORCA
SINDICATO DE RIEGOS DE SÓLLER
TIRME
UIB
UIB. FACULTAD DE FÍSICAS
UNIÓ DE PAGESOS DE MALLORCA
UNIÓ PAGESOS MENORCA

En el anejo III, se recopilan las alegaciones y sugerencias que han sido emitidas y recibidas por los organismos consultados, así como por el público interesado.



IV. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

El objetivo de este apartado es evaluar el grado de consideración de aquellas aportaciones al Plan que hayan sido efectuadas por las administraciones afectadas y el público interesado. Para ello, se adjunta una tabla que resume las aportaciones recogidas en el Plan.

Durante el periodo de información pública de la memoria del Plan, de las Normas, Programa de actuación e infraestructuras y del Informe de sostenibilidad ambiental, publicado en el BOIB núm. 46 del 20 de marzo de 2010, se recibieron un total de 800 observaciones y/o consideraciones de aproximadamente 60 entidades y/o público interesado. En el Anejo III, se adjuntan las alegaciones e informes presentados.

Las alegaciones, consideraciones y comentarios recibidos en el proceso de consulta e información pública se refieren, como grandes grupos temáticos, a cuestiones relacionadas con la sostenibilidad – cuestiones ambientales y socioeconómicas -, cuestiones técnicas y otras cuestiones relacionadas directamente con aspectos específicos impuestos por la Directiva Marco de Aguas (Indicadores del estado ecológico de aguas costeras, análisis coste-eficacia, etc.). Así mismo, durante todo el proceso de información y participación pública, se ha detectado una serie de errores que han sido corregidos en la documentación del Plan Hidrológico, para su aprobación definitiva.

Cada una de las alegaciones ha motivado una contestación fruto de diversas sesiones de trabajo interno con los diferentes miembros del equipo del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos.

En relación a las alegaciones, observaciones y propuestas sugeridas por parte de los diferentes agentes sociales en el proceso de información pública, se detalla a continuación el estado de la respuesta por parte de la Dirección General de Recursos Hídricos, así como las indicaciones sobre la incorporación de las alegaciones estimadas de interés para el Plan Hidrológico de las Illes Balears:

CONTESTACIÓN MOTIVADA DE LA DGRH	
	Ya estaba presente
√	Aclaración
●	Se incorpora
●	Considerado favorablemente y estudiando la viabilidad de su inclusión
●	No incorporado y contestado motivadamente

En relación a las observaciones realizadas por la Comisión de Medi Ambient de les Illes Balears (CMAIB) en el que se evalúa el informe de sostenibilidad ambiental (enero 2011), se adjunta en el anejo VII cómo se han tenido en cuenta cada una de las consideraciones realizadas.

Finalmente, en el Bloque V de esta Memoria se recogen las determinaciones finales surgidas de las modificaciones en la propuesta del Plan tras el proceso de información pública y con detalle la solución adoptada en cada caso.



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
0	FELIB Pedro Bofill Contreras	03/06/08	Distribución de agua, interferencia en el drenaje natural por infraestructuras	Cuando se vaya a hacer la obra se deberá tener en cuenta los drenajes naturales y Ips tradicionales.	● En la Normativa
			Falta de coordinación	La AH hace esfuerzos para mejorar la coordinación interadministrativa (se han celebrado 3 talleres al efecto dentro del proceso de participación pública de la DMA), pero no es una cuestión que dependa exclusivamente de la DGRH.	● Se continuará trabajando en esta línea
			Sistemas de captación de agua	Las distancias, los arcos y perímetros de protección ya están delimitados con criterios técnicos. Dicha información se remitirá a los ayuntamientos. Además en cuanto a las limitaciones de perforación es informado en la autorización o concesión.	
				Protección de las fuentes por su valor etnológico y natural. Esto se recomendará en el PHIB.	● Se estudia la posibilidad de incluirlo en la Normativa como condición a otras ayudas.
				En relación a la moratoria que se solicita para la isla de Menorca, no se puede fijar en el PHIB, para ello en caso de necesidad existe la Normativa específica.	●
			Torrentes	En relación al mantenimiento y limpieza de torrentes, se incluye.	● En la Normativa
				Respecto al vertido de residuos en torrentes, se requiere la combinación de mejorar la vigilancia y realizar las denuncias necesarias.	✓
			Subvenciones para revisar fugas y pérdidas en la red	Ya existe un convenio entre la Agencia Balear del Agua, los Consells Insulars y los Ayuntamientos.	✓
			Aguas residuales, depuradas y alcantarillado	El uso de las aguas regeneradas para golf cuenta con su propio reglamento y es obligatorio.	
				El abastecimiento gratuito de aguas regeneradas para comunidades de regantes, no lo permite la DMA por el principio de recuperación de costes.	●
				Sistemas de doble bombeo para evitar el vertido de las aguas depuradas a los torrentes o al mar en los periodos de pluviosidad ya se prevén redes separativas y tanques de tormenta.	
Hay previsto un emisario submarino para la isla de Menorca.	●				
Para el uso en polígonos industriales u hoteles ya no se habla de aguas depuradas, sino regeneradas, y la AH está de acuerdo, y propone que se fomente a través de las Ordenanzas Municipales.	✓				
	En relación al saneamiento en aquellos lugares donde no llega la red de alcantarillado, la AH se pregunta por qué se han dejado construir. En todo caso la AH recomienda el uso de fosas sépticas homologadas.	✓ El nuevo PHIB estudia la manera de dar una solución a la depuración de las aguas residuales en los numerosos núcleos aislados, normalmente fuera de ordenación, hecho que			



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
					dificulta mucho su gestión normativa.	
				Prolongar los periodos de explotación de las depuradoras, permitirá amortizar las inversiones y mejorar el servicio, aunque se deben también realizar penalizaciones en caso de incumplimiento. En la memoria se podría introducir como recomendación.	●	
			Gestión de aguas pluviales	Conservación y mantenimiento de torrentes con utilización de técnicas naturales y tradicionales se trabaja en un protocolo para realizarlo con técnicas blandas y minimizar las repercusiones ambientales.	●	En la Normativa
				Controlar construcciones y su interferencia en el drenaje. No respetar el diseño y trazado de los torrentes es ilegal.	√	
			Sistema tarifario	Tarifas progresivas por supuesto, es el instrumento para la recuperación de costes, en este sentido hay un decreto en marcha.	●	En la Normativa
				En relación a que los costes del sistema se financien con precios públicos para los ciudadanos, ciertas objeciones, ya que actualmente el usuario de agua no paga todos los costes a través de sus facturas de suministro y canon.	●	
			Protección entorno natural	Declaración de Migjorn (Menorca) como zona vulnerable está en marcha.	●	
			Administración Hidráulica	En relación a una Autoridad Hidrológica para cada isla, es una materia que no depende del PHIB, sino del Parlament de les Illes Balears.	●	
			Contabilidad del agua	Para mejorar la autogestión y control de los municipios la AH les facilitará el SIACIB, Sistema de Información de Aguas de Consumo.	●	
			Competencias en limpieza de vertidos de torrentes en el mar	En relación a mejorar el procedimiento de limpieza entre las administraciones totalmente de acuerdo.	√	
			Sistema participativo de la DMA	En relación a los 30 talleres participativos realizados en el seguimiento de la implementación de la DMA, todos y cada unos de los comentarios y sugerencias han sido recogidas, plasmada en acta, una gran mayoría consideradas e incorporadas y en todo caso siempre contestadas motivadamente. Ver Informe "Síntesis de la Participación Activa" presente en http://dma.caib.es Se continuará trabajando en la misma línea y contando con la participación de la FELIB y sus miembros.		Tanto el programa de medidas como la Normativa incluyen el seguimiento participativo del PHIB
01	CARPEIX POLLENÇA SAT Josep Cerdà i Mulet	28/11/08	Acuicultura	En relación a la prioridad de usos se continúa estudiando la posibilidad de subir la prioridad en el caso de usos para acuicultura, en base a la argumentación aportada.	●	En la Memoria y en la Normativa
02	SINDICATO DE RIEGOS DE SÓLLER	04/12/08	Desagües y red de aguas pluviales	Las actuaciones específicas que se proponen para el valle de Sóller no son materia del PHIB. En el taller de Participación, se comentó la necesidad de realizar un estudio previo al Plan de Desagües, juntamente con el Sindicato de Regantes, que incluya cartografía en condiciones. El Estudio sobre desagües y acequias en Sóller sí que se	●	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
	Miguel Soler Deyà			podría asumir.	
				Cuando se hagan las obras se tendrán en cuenta y se mirarán medidas de fomento para las redes de drenaje.	●
03	CONSELL D'EIVISSA Isidro Ferran Joan Mayans	12/12/08 04/02/09	Dotación de recursos técnicos y económicos a los Ayuntamientos.	En relación a las medidas de fomento, ya existe un convenio entre la Agencia Balear del Agua, los Consells Insulars y los Ayuntamientos. El apoyo técnico sí puede ser ofrecido por la DGRH.	√
			Calidad de las aguas. Depuración.	Tratamientos para reducción de la salinidad no es la filosofía de la DGRH, con un terciario ya es suficiente.	●
				Los tratamientos terciarios ya están incluidos en el programa de actuaciones. Se incluirá un nuevo listado revisado.	■
				El pre-tratamiento de fangos es mediante el secado de los mismos.	●
			Comunidades de Regantes	En relación a las subvenciones a las Comunidades de regantes con aguas depuradas, incumple la DMA.	●
				La promoción de las Comunidades de regantes a nivel técnico, sí que es posible ya que la Ley de Aguas los contempla.	●
				El catálogo de comunidades de regantes no es objeto del PHIB.	●
			Aguas regeneradas	El agua depurada para limpieza y jardinería, se enmarca más no en la posibilidad sino en la obligatoriedad.	■
				Zonas húmedas con aguas regeneradas siempre que no supongo un riesgo.	●
				Sistemas biológicos como tratamiento se incorporan.	●
En relación a las grandes obras vinculadas a proyectos de reutilización de aguas regeneradas, efectivamente se tenderá a evitarlos y fomentar el aprovechamiento in situ.	●				
04	CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT. SERVEI DE GESTIÓ FORESTAL	12/12/08	Plan Nacional de restauración Hidrológico Forestal	En estudio, se mirará su referencia en el PHIB.	●
			Referencial al sector forestal (sector primario)	Si se incluirá.	●
			Micro-diques para la recarga de acuíferos	Se incluye, pero primero se deberá solicitar el permiso.	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
	Luis Berbiela Mingot		Promoción de zonas ajardinadas adaptadas a las condiciones hídrico-climáticas	Se incluye, y además con especial atención a las diferentes características de la xerojardinería.	● En normativa
			Filtros verdes	Se incorpora.	●
			Zonas de Alto riesgo de Incendios forestales	Sí, se puede incluir.	●
			Lucha contra la desertificación y corrección de procesos erosivos	Ya está parcialmente contemplado en el programa “Emergencia y sequía” y “Prevención y defensa de avenidas”. Se incluirán los indicadores de cumplimiento de objetivos.	■
			Filtros verdes y micro-diques en cuencas experimentales	En estudio.	●
			Compensar externalidades positivas de las zonas forestales	El PHIB no tiene autoridad para imponer un impuesto a las empresas.	●
			Programa de actuación e infraestructuras	Estudios de viabilidad de filtros verdes forestales: El PHIB recoge la utilización de filtros verdes como sistema de depuración. Con la normativa del PHIB ya se permitiría realizar este tipo de proyectos. En aquellos casos que el servicio Forestal considerara oportuno un proyecto Y siempre que las aguas depuradas cumplan los niveles de calidad de vertido, se podrá conveniar.	√
				Estudios y experimentación de micro-diques no se incorpora específicamente porque va ligado a la restauración.	●
Hidrotecnias preventivas en las cuencas torrenciales: Para la laminación ya existen actuaciones en es este sentido de corrección hidrológica forestal.	■				
			Plan de protección integral de las cuencas de los embalses de Cúber y Gorg Blau, sí, se incluirá, pendiente establecer el presupuesto.	●	
05	Antoni Ramón Calafell	02/02/09	Mejora de las acequias de evacuación de las parcelas de la zona de Prado (núcleo del puerto de Andratx)	El PHIB no se centra en pequeñas actuaciones, como la mejora de una acequia específica, a la que se refiere, pero se puede dirigir a la Administración para solicitar ayuda.	√
06	ANEFA César Luaces Frades	02/02/09	Canteras abandonadas	En relación a la observación de que se establecerán las medidas correctoras eficaces para los impactos causados en la redes de drenaje e infiltración, sólo en el caso que se produzcan dichos impactos, se incorpora el matiz.	● En la memoria en el apartado 8
07	AUTORIDAD PORTUARIA	29/01/09	Zonas I y II como masas de agua muy modificadas (MAMM)	Se incluyen los puertos del estado, las dársenas (zona I) se consideran ya MAMM (en la Normativa). Las zonas de acceso (zona II) no se incluyen de momento porque en muchos casos se	√ En la Normativa. Art 21(ya incluido) (implica modificación en



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
	Ángel Matías Mateos			encuentran praderas de posidonia de referencia.	● Memoria 2.2.1.5, punto 1)
			Seguimiento de la Calidad y del estado ecológico	La Autoridad Portuaria deberá realizar el seguimiento analítico de la calidad y control de la contaminación según los parámetros que indica la instrucción de planificación.	● Normativa
			Puertos como receptores de contaminación	Puertos están situados en desembocaduras de torrentes, recibiendo contaminación y vertidos, sin que ello no implique que la propia actividad portuaria genere contaminación, y sin perjuicio de que la estructura portuaria (rigidificación de la costa, diques...) altera la dinámica sedimentaria costera y modifica corrientes y afecta al estado ecológico.	●
			20% afecta	La redacción del documento del art. 5 y 6 es errónea, se corregirá. La afectación del 20% sobre la erosión de la costa se refiere a los puertos, paseos marítimos y otras construcciones.	● En la memoria del PHIB la rigidificación de la costa (3.2.2.3.1)
08	UIB. FACULTAD DE FÍSICAS Arnau Amengual	12/02/09	Alegación del acta "Taller participativo" en la que se decía que no eran necesarias más estaciones meteorológicas	Hay que instalar más estaciones meteorológicas, a efectos hidrogeológicos, porque en Sierra Tramuntana a partir de determinada cota, ya no hay, y en Menorca y en Eivissa están mal distribuidas. A la AH le interesan de cara a medir la intensidad de lluvia. Ya estaba incluido.	● Programa de actuaciones e infraestructuras
09	UIB Josep Pablo Cànaves	11/03/09	Referencia para la clorofila a como indicador del estado ecológico de las aguas costeras	La referencia se fija en la Comisión de Intercalibración, de la cual la Administración hidráulica forma parte, y en la que viene defendiendo unos criterios para el mediterráneo, hay unos niveles de corte que se consensuan por el grupo científico.	✓
10	GOB MENORCA Josep Foguet Coll	26/03/09	Balance hídrico	Entradas de lluvia: origen del cálculo. La explicación metodológica de cada dato que figura en el Memoria no está prevista, ya que lleva detrás sus estudios específicos. La memoria del plan es un resumen. No obstante las entradas de lluvia se han calculado se han calculado a partir de la superficie de las masas de agua (no del total de la isla) y aplicando un coeficiente de infiltración resultante de la aplicación ponderada de Balance hídrico del suelo para zonas con suelo desarrollado y para las zonas donde predomina la roca carbonatada aflorante, los métodos de Kesler (Congreso de Dubrocnic, 1963) y el método Aplis desarrollado por el IGME,	✓
				Recursos mínimos disponibles: En lo referente a los recursos mínimos, efectivamente hay un error, se refiere a recursos actuales disponibles a efectos de consolidación de acuerdo en lo previsto en el reglamento de Planificación hidrológica.	✓
				Siempre se fija una fecha de cierre de datos de cara a la elaboración de una PHIB. Extracciones 2006-recursos disponibles: El Reglamento de Planificación impone fijar los recursos en la fecha actual, y se cerrón en 2006, aunque se está intentando actualizar en lo máximo posible el 2008.	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				En ningún caso se plantea mantener los mismos niveles de extracción puesto que tanto para el 2015 como al resto de horizontes del plan se plantea una reducción de las extracciones. Par el 2015 dicha reducción contempla ya los volúmenes necesarios a efectos ambientales y a efectos de revertir ciertos objetivos de intrusión marina.	
				Contadores en regadío: Las extracciones de regadío se estiman siempre por sistemas indirectos (superficie regada, las dotaciones para cultivos, cartografía de suelos...).	✓
				Precipitaciones medias Los datos se refieren a la descripción general de la Demarcación. Y por lo tanto por lo que respecta a Menorca, los islotes también forman parte. La media de precipitación de 600 mm/año se obtiene de la serie larga de datos, mientras que la realmente utilizada en el balance corresponde a la serie corta (de 1985 hasta la actualidad) de acuerdo a la instrucción de planificación.	✓
				El año seco efectivamente no puede aparecer más alto que un año medio, se ha revisado.	●
				Consumo de reservas a cero: No es la expresión más correcta, aunque quizá conviene que entendamos que las extracciones están disminuyendo las salidas al mar, en ningún caso se saca más agua de la que entra. Se está tendiendo a un nuevo equilibrio que implica, lo que en hidrogeología se llama el “consumo de reservas de una vez”. A parte del consumo de reservas de una vez, no hay un consumo adicional de reservas. Se plantea en la alegación que se reconoce que las extracciones están superando las entradas, lo cual es un grave error conceptual (incluso con los propios datos que maneja el GOB), que puede provocar sobre todo cuando se manifiesta reiteradamente en la prensa, una grave desinformación a la ciudadanía.	✓
				Un balance primero tiene que cuadrar a cero, donde el agua de mar se contabiliza como entrada. Bien es sabido que las entradas de agua de mar es un es un indicador de intrusión, estamos de acuerdo. En ningún sitio se considera estas entradas como una recarga.	✓
				Salidas por regadío: 1. La AH estima 1.227 Has para las MAS, el GOB para toda la isla. 2. La superficie (S) regable se compara con la S regada, el OBSAM delimita con trabajo de campo los usos de suelo, se obvian caminos y propiedades y lo que es más importante, que las zonas cultivadas presentan rotación de cultivos. 3. Lo que hay que contabilizar en el balance es lo que se riega cada año. 4. Con los resultados de la teledetección, para Menorca no se llegan a las 1.000 has, pero probablemente se mantendrá la cifra de 1.227 que proporciona mayor seguridad.	✓



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				Los 12 Hm3. Esta cifra son aplicaciones al censo agrario, que no se corresponde en absoluto con las hectáreas regadas cada año. La caracterización económica, se valió de datos de los censo agrario del 1999.	
				Salidas por ganadería: Se considera bien acertada la alegación y se han revisado todas las cifras. (Censo y dotación de litros por cabeza).	●
				Salidas por industria no agropecuaria: Aunque no hay que confundir la concesión con el agua realmente extraída, aplicando el principio de precaución se han revisado las cifras de acuerdo con la alegación.	●
				Salidas al mar: En las previsiones para el 2015 ya se fija que hay que dejar más salidas al mar. En relación a los cálculos, los métodos habituales en hidrogeología son la utilización del gradiente hídrico y la permeabilidad para el cálculo de las salidas actuales. Para el futuro éstas se incrementan con las necesidades ambientales y con la mejora de la calidad.	
				Recuperación de reservas: Se considera que las reservas de una vez no son recuperables, lo que se plantea es evitar un incremento del consumo de dichas reservas. Reserva de 1 vez es el volumen de intrusión marina que se produce entre un nivel de explotación y otro nivel. La cuestión es ¿hasta dónde podemos llegar? (se incluirá en las definiciones).	● ✓
			A.2 Objetivos y calendario	Migjorn central. Es un punto que está próximo a la zona de Tramuntana. Las areniscas del Buntsandstein aportan cloruros al Migjorn. Debajo de las calcarenitas del Migjorn hay una zona de margas grises, es un acuífero confinado en la zona de Tramuntana, con una circulación muy lenta y muy mala, donde se concentran las sales. No es un problema de intrusión marina, la cota está a 60 metros, se podría considerar que es una contaminación de cloruros de origen natural.	✓
				Maó: La MAS continua manteniendo el calendario y los objetivos que plantea el PHIB. El estudio de la evolución de nitratos de la UPV, refleja que el tiempo de recuperación es superior hasta el 2027 incluso con el supuesto de entrada de nitrato cero. La AH va intentar no excepcionar las MAS con los objetivos y medidas que plantea. No se incumple la DMA porque ya prevé esta posibilidad.	●
				En relación a las actuaciones para Maó: <ul style="list-style-type: none"> • Depósitos de suficiente capacidad de purines: sí para todas las explotaciones tal como dice la Directiva de Nitratos y la resolución de la Conselleria de Agricultura. Se incorpora en la normativa dicha obligación. 	● Normativa



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				<ul style="list-style-type: none"> Contadores en zonas de regadío: todos por los que cualquier título legal tengan derecho a extraer agua, tienen obligación de tener contador, tienen que llevar un libro de registro. 		
				<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de regar durante el día: solo se podrá obligar a partir de la situación de prealerta, posibilidad de obligatoriedad de incorporar en masas en riesgos, y/o a través de la ecocondicionalidad. 	● Normativa	
				<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones a fosas de purines: sí, que lo realice la administración responsables, sin perjuicio de actuaciones de la AH. 	● Normativa	
				<ul style="list-style-type: none"> Plantas desnitrificadoras: En cuanto a los 5 años, las distintas administraciones están estudiando la viabilidad de plantas de tratamiento de nitratos que no impliquen vertidos de los mismos. Y estamos de acuerdo que en cualquier caso tiene que ser una medida provisional. 	●	
				<ul style="list-style-type: none"> Plan de recuperación del acuífero es el propio Plan. Las medidas contenidas en los distintos programas de actuación, están planteadas para la recuperación del acuífero, que como ya se ha dicho no va a ser inmediata. 		
				<ul style="list-style-type: none"> Dotación de alcantarillado, completamente de acuerdo, se deberá realizar por las administraciones competentes. 	✓	
				<ul style="list-style-type: none"> Para los sistemas deslocalizados de depuración, se ha incorporado y ya se regula en la Normativa. 	●	
				<ul style="list-style-type: none"> Habilitación de incentivos y habilitación de tecnología sencilla para la analítica de tierras, se deberá realizar por las administraciones competentes. 	✓	
			<p>Ciudadella: La desaladora se construye precisamente para disminuir la extracción de los pozos, y mejorar la calidad de los niveles de cloruros. El excedente de agua de Ciudadella pretende vehicularse a Maó. Recarga de acuíferos con agua de la desaladora no, En invierno los pozos deberían estar parados y se debería comprar el agua de la desaladora.</p>	●		
			Condiciones de nuevas modificaciones	Art. 4 de la DMA. Es obligatoria su inclusión. Se considera que las condiciones para nuevas modificación están suficiente claras si las ponemos en relación con las guías interpretativas de la DMA.	●	
			Recuperación de costes Errores detectados	Tiene dos aspectos: Coste de recurso: con la legislación española ley de aguas (con la cesión de derechos) no es viable, la tramitación administrativa es tan larga, que cuando ya se ha resuelto ha pasado la oportunidad. El coste de oportunidad es un ejercicio meramente académico si no se modifica la ley no es práctico.	✓	Se incluirá un programa para el estudio y análisis en profundidad de los costes ambientales para desarrollar en el próximo ciclo de



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				<p>Costes ambientales en el regadío: efectivamente no se han tenido en cuenta, ¿a quien les vamos a cobrar los costes ambientales? En el tema del regadío nadie va a ser capaz de cobrar los costes ambientales, por ejemplo cuánto cuesta desnitrificar el acuífero?.. Faltan metodologías de cálculo estándar, y tampoco se sabe a quién repercutir. Todas las medidas de mejora de regadíos y de residuos ganaderos que se deducen tanto de la Conselleria de Agricultura y del PHIB se consideran internalización parcial del coste ambiental del regadío, por lo tanto deberían ser asumidas por los usuarios. Sin embargo en estas mismas alegaciones se solicita que se subvencionen.</p> <p>Los costes ambientales del recurso para el abastecimiento se han tenido en cuenta parcialmente, cual es el efecto medio ambiental sobre un acuífero de la disminución del flujo a un humedal sería otro coste.</p>		planificación.
				<p>Campos de golf: Se subsana el error.</p>	●	
				<p>Recursos naturales: Se ha revisado</p>	●	
				<p>Evolución de regadíos: Se ha revisado, ha habido cierta redistribución del regadío, es posible que haya disminuido los cultivos de primavera.</p>	●	
				<p>Extracción para industria: Se ha revisado y aceptado.</p>	●	
				<p>Usos totales del agua: Se ha revisado</p>		
				<p>Estado de las masas de agua costeras: No se consideran indicadores legales en cuanto a Metales pesados en sedimentos marinos.</p>	√	
				<p>Evaluación de tendencias: No es cierta la correlación de disminución de niveles y mal estado.</p>	√	
				<p>Masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo de Menorca, el descenso de niveles no implica mal estado cuantitativo, sino establecimiento de un nuevo equilibrio.</p>	●	
				<p>Calidad del estado químico: Acuífero de Sa Roca con 53,8mg/l. Es un dato muy puntual, no extrapolable a toda la masa, para no considerar el acuífero en buen estado químico.</p>	●	
			Otros errores	<p>Falta evaluación del PHIB anterior: Totalmente de acuerdo falta una evaluación del PHIB anterior. Se ha incluido, no para aprender de posibles errores, sino para intentar que las distintas administraciones responsables (ayuntamientos, Consells insulares, agricultura...) cumplan con sus obligaciones.</p>	●	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				<p>Marco legal: Están como zonas protegidas. El desarrollo del PH depende de una normativa estatal y europea. En todo caso la legislación de los espacios naturales deberá hacer referencia al PHIB.</p>	√	
				<p>Puertos deportivos: A medida que se disponga de la información se revisará.</p>	●	
				<p>Sector primario: Se ha revisado la redacción</p>	●	
				<p>Tramos fluviales: Hay que revisar, si no son masas no estarán. Trebaluger ya se ha incorporado. No obstante se realizará mayor didáctica y convendría especificar: Red hidrográfica autonómica. Red hidrográfica básica: con interés de cara a las actuaciones.</p>	√	
				<p>Aguas de transición: El título de las tablas es incorrecto. Se modificará por “Aguas de transición monitorizadas”. La tabla 2.17 hace referencia donde se ha muestreado. Para localizar las Aguas de transición, que ya están todas consideradas, se debe mirar la tabla 2.31 “Relación de las masas de agua de transición de Menorca”.</p>	√	
				<p>Zonas húmedas: El PHIB asume el inventario ya existente, no genera un inventario (es un documento técnico). El PHIB asume el inventario y podrá incorporar posteriormente aquellas balsas temporales que se consideren en el inventario. Balsas temporales para Menorca se utilizaron los datos remitidos por el GOB. Cuando el Ayuntamiento de Ciutadella envíe el inventario de cuevas cársticas se estudiará su inclusión (Éste ha sido solicitado a tal efecto desde la Coordinación del plan de Participación). En cuanto acabe el Plan Hidrológico, una vez aprobado. La AH procederá a la modificación del documento las balsas del proyecto Balsas-LIFE, que no estén incluidas.</p>	●	
				<p>La documentación complementaria: Está en la Conselleria de Medi Ambient i Mobilitat y puede ser consultada presencialment, dado su volumen se consideró inviable colgarlo en la web, procedimiento seguido en todas las Demarcaciones del Estado Español.</p>	√	
				<p>Excedente de agua desalada: Efectivamente el objetivo es paralizar o disminuir la extracción de los pozos para acelerar la desalinización del acuífero. La recarga de acuíferos con agua desalada en su relación coste eficacia no es positiva y en principio es preferible una vez disminuida las extracciones, el excedente vehicularla a Maó.</p>	●	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				<p>Aguas de depuradora: Toda la información se está actualizando en el Plan de Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Illes Balears que se está realizando en paralelo por la ABAQUA. La información de las estaciones, ubicación, nivel de tratamiento, responsable de la gestión se incluirá. En la medida de disponer la información de puntos de vertidos y dónde va el efluente y destinación del bypass, también se incluirá. Núcleos que no están conectados es competencia de los ayuntamientos. Y en Menorca la mayoría de las fosas sépticas son pozos <i>mouras</i>.</p>	●	
				<p>Inventario de pozos: En el Servicio de Aguas subterráneas se dispone de un registro a disposición con unos 50.000 pozos registrados. Se está realizando un trabajo de actualización y revisión. Con el Programa 2 se pretende realizar una actualización de los datos de los expedientes del censo de aprovechamientos e inventario de los no declarados. Ya se hizo una primera fase de actualización con el programa Aryca que afectó a 7.000 pozos.</p>	√ ●	
				<p>Presiones en masas de agua de transición: Se revisará e incluirán las presiones. (Alusión a las especies invasoras y a los programas de control de la administración competente).</p>	●	
				<p>Impactos en MAS: Hay una tendencia a la estabilización. Y ya se ha contestado.</p>	●√	
				<p>Alimentación mínima para mantener las zonas húmedas: No se plantean recuperaciones históricas que van ligadas a recuperar los niveles históricos, que no es posible. La Albufera des Grau, es complejo, no drena ningún acuífero, la fuente de santa Catalina, era una de las aportaciones, que ha disminuido o desaparecido. Hay que estudiar si las extracciones actuales tienen derechos adquiridos anteriores a la Declaración del Parque Natural. En cualquier caso los organismos gestores del parque podrían establecer medidas de concertación.</p>	√	
				<p>Red natura 2000: El PHIB ya asume las LIC's y ZEPa's. Todos aquellos espacios de la Red Natura que vienen afectados por los recursos hídricos.</p>		
				<p>Presiones en las aguas costeras: Las presiones están analizadas en "El análisis de presiones" que está en la página 147. Y en el estudio de presiones sobre las masas de agua costeras (disponible en la web).</p>	√	
				<p>Estado de las masas de transición: La mayor parte de estas presiones están recogidas en el documento de caracterización de humedales.</p>	●	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				<p>Se han revisado.</p> <p>Objetivos ambientales en aguas superficiales: Globalmente la AH está de acuerdo. Hay criterios que ya están incorporados en la normativa y el programa de actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regeneración de vegetación de ribera, hay un programa de actuaciones específico para ello. • Construcciones de represas: Cuando las represas se utilicen para captación, se ha de prohibir. Esta incluido len la Normativa la posibilidad de captación lateral y siempre que no supere un % de extracción que permitan el mantenimiento de un caudal ecológico. • Control de la población doméstica de patos es competencia de la DG. Biodiversidad • Controlar vertidos de depuradoras forma parte de los programas de control de vertidos. 	<p>●</p> <p>●</p>	
				<p>Objetivos en aguas subterráneas: Se ha incluido en la normativa indicaciones sobre la carga máxima y recomendada según la vulnerabilidad d ela MAS y según la gestión que hagan de los residuos. Aspectos a controlar por la administración responsable. indicaciones para mejorar las prácticas agrarias sí. La analítica en torrentes debajo de explotaciones agrarias: La práctica es analizar en las MAS las analíticas de control.</p>	<p>●</p>	
				<p>La ABAQUA remite analíticas periódicas al Ministerios para su remisión a Europa. Esta previsto que en el término de 1 año se incluya en la página web un índice de transparencia, en la que se tiene previsión de publicare los datos que pase la ABAQUA: Analíticas de efluentes de depuradoras</p>	<p>●</p>	
				<p>Abastecimiento de zonas húmedas: Las zonas húmedas no se abastecen. Alimentación mínima, se revisarán la tablas. Albufera des Grau, está en no masa, el agua le procedía, como ya se ha mencionado, en un porcentaje de un drenaje de una fuente, la Fuente de santa Catalina, que ahora por las extracciones de pozos se ha secado, así que la única alimentación actual es de escorrentía superficial , y le llegan los nitratos de de los purines en dicha escorrentía.</p>	<p>●</p>	
			Programa de actuaciones e infraestructuras	<p>Términos de la exposición pública: Evidentemente, a medida que se ha ido progresando en el proceso implementación de la Directiva marco de Agua y en el Plan de Participación se han ido incorporando información.</p>	<p>✓</p>	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				<p>No obstante ninguno de los documentos sujetos a información, consulta y participación pública han estado menos de 6 meses, todo lo contrario, superando en algunos casos los 18 meses. (Desde el 9 de octubre de 2008 hasta el 4 de junio de 2010). A parte de las disposiciones legales que han sido asumidas por la AH en relación a los plazos, cabe destacar, que han sido asumidas sólo como marco de referencia mínima, superando en el desarrollo, la letra y espíritu de la participación tal y como la plasma la DMA.</p>	
				<p>Mejora de la información hidrológica: Se mantiene la recuperación de los acuíferos en las fechas acordadas, ya que así lo justifican los estudios realizados, y teniendo en consideración la responsabilidad jurídica que supone el cumplimiento. Se ha incorporado en la memoria la referencia a los informes justificativos.</p>	●
				<p>Control de extracción de regadíos: Las fincas grandes de regadío tienen obligación de tener contadores. Esta prevista el inicio con la instalación de 20 contadores en Menorca para el seguimiento del consumo agrícola, no sólo de las fincas grandes, sino también en algunos hortals para tener una visión estadística del consumo. El riego municipal se puede regular. La DGRH recomienda a Agricultura (competencia del CIME) y en el caso de situación de prealerta o prealerta se prohibirá.</p>	● Se ha incluido en la Normativa
				<p>Normas de explotación en MAS: La normativa específica deberá esperar a los efectos de las nuevas infraestructuras, Ciutadella...., y ya hay una normativa que es específica por masas. Aquellos pozos de abastecimiento que no cumplan los requisitos sanitarios deberán buscar los recursos de otras fuentes. Por ejemplo: Por encima de 350 mg/ l cloruros. Por encima de 37,5 mg/l nitratos.</p>	●
				<p>Rescate de concesiones: En desacuerdo en cuanto a la compensación económica. Existe la figura de revisión de concesiones prevista en el texto de la Ley refundia de aguas y de la suspensión de concesiones en los proyectos de utilización de aguas regeneradas. La modulación de las concesiones en función de la pluviometría no está previsto. Hay que adecuar los usos reales con el documento de concesiones y consolidar los actuales.</p>	●
				<p>Moratorias: Esto ya está en la legislación básica, no es objeto del PHIB.</p>	●
				<p>Prohibición de nuevos regadíos sino es con aguas depuradas: Es la filosofía del PHIB, si la administración competente Agricultura lo quiere prohibir, adelante.</p>	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				<p>Riegos por sustitución: De acuerdo en la filosofía, no en el rescate de la concesión. De acuerdo en la suspensión de la concesión, salvo fallo de la depuración o para consumo de la casa doméstica.</p>	<p>●√ Incorporado en la Normativa</p>
				<p>Modelos de gestión integrada: Los pozos descansarán en invierno, la desaladora abastecerá. En verano se necesitará toda la producción diaria de la desaladora, y podrá ser complementada con los pozos que ya han descansado en el invierno.</p>	<p>●</p>
				<p>Reutilización de aguas regeneradas: La reutilización de las aguas regeneradas, y la sustitución por aguas de riego es la filosofía del PHIB. Efectivamente en función del análisis coste-eficacia, se realizará la sustitución de regadíos de agua de pozo en Maó/es Castell y Ciutadella Sud por agua regenerada. Evidentemente no se autorizará ningún proyecto de riego que no cumpla la calidad, incluido el nivel de cloruros, que nunca podrá alcanzar el nivel existente en el acuífero. En relación a la separación de las aguas industriales, las aguas regeneradas se rigen por un decreto, y se ajustará a lo que disponga.</p>	<p>√</p>
				<p>Cuantificación consumo agrícola: Como ya se ha contestado anteriormente, las divergencias metodológicas aconsejan el mantenimiento de los trabajos para conocer con precisión el consumo agrícola.</p>	<p>●</p>
				<p>Recarga y recuperación de acuífero: La mejor recarga es la que no se realiza y la disminución de extracciones y la utilización de aguas regeneradas para substituir extracciones. Se planteará el estudio de recarga para evitar la intrusión en Ciutadella como posible programa de actuación. No obstante está previsto el análisis de viabilidad de la recarga con aguas regeneradas en Ciutadella Sud cuando éstas no se utilicen para riego.</p>	<p>●</p>
				<p>Protección de calidad y explotaciones ganaderas: Estudios: No es eximente hacer estudios con la aplicación de las medidas necesarias por la administración competente. Hay que profundizar en el conocimiento de la incidencia de las diferentes actividades, sobre todo cuando sectorialmente no hay asunción de responsabilidades. Las medidas sugeridas están ya consideradas en la Normativa.</p>	<p>●</p>
				<p>Perímetros de protección: Pozo de Sant Climent se va a pedir su cierre. No obstante recordar que todos los pozos de abastecimiento a poblaciones gozan del perímetro de protección de radio fijo, independientemente de su delimitación hidrogeológica detallada.</p>	<p>√</p>



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				<p>Instalaciones portuarias y náuticas: Existe una normativa portuaria que tiene que hacerla cumplir la administración competente. Los estudios pretenden evaluar el grado de cumplimiento</p> <p>Mantenimiento hídricos de zonas húmedas: De momento están previstos los modelos conceptuales, los modelos de flujo, En el Prat de Lluriac no tiene significancia. En el resto se estudiarán la posibilidad para tener las infraestructuras necesarias para realizarlo (1ª modelo conceptual, datos...)</p> <p>Cauces de torrentes: Ya está previsto el presupuesto en las infraestructuras de manera genérica. Una vez se disponga del inventario se concretarán las inversiones.</p> <p>Conservación y ahorro de agua: Ya están previstas estas actuaciones y se desarrollaran con actuaciones prácticas en la medida de lo posible. Auditorías hidráulicas en sector agrario. Ya están incluidos en el programa 6. Cuantificación del consumo agrario también.</p> <p>Saneamiento y depuración: EDAR Canutells. Se revisará. EDAR Serpentina. Se puede estudiar emisario, filtro verde para afinar el depuradora. Lo que se tienen que reconocer que la EDAR no es la única ni fundamental fuente que origine las limpiezas de Cala Galdana (posidonia, efectos de las corrientes del puerto...). Obligatoriedad. Ya estaba en el PHIB actual.</p> <p>Aprovechamiento de aguas pluviales: Totalmente de acuerdo en la obligatoriedad. No tan de acuerdo en los incentivos, que en cualquier caso deben proceder en las administraciones competentes.</p>	<p>√</p> <p>●</p> <p>■</p> <p>■</p> <p>■</p> <p>√</p> <p>●</p>	
11	<p>COOPERATIVAS AGRÍCOLA EIVISSA Antonio Ferrer Juan Marí Guasch José Ribas Cardona</p>	06/04/09	Cantidad de demanda de agua superior	<p>Se ha revisado con los datos de la teledetección, y efectivamente el consumo agrícola estaba sobrevalorado, y se ha corregido. Efectivamente la MAS Jesús no es la que presenta más regadío. Como norma general no se darán concesiones para uso agrícola, porque se pretende potenciar la reutilización de aguas regeneradas.</p>	●	
12	Eduardo Cózar	07/04/09	Clasificación del Dominio Público Hidráulico en función de vulnerabilidad a actividades	<p>Se incluye. DPH: están los perímetros de protección las zonas de protección de uso agrícola. También las distancias de los torrentes.</p>	●	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
13	AGRAME Guillermo de Olives	07/04/10	Inclusión de la depuradora de Addaia, en las actuaciones del Plan	Todas las infraestructuras de tratamiento están en el Plan de Saneamiento. La ABAQUA, entidad responsable, enviará un listado actualizado con la fecha de cierre del PHIB.	✓	
14	AJUNTAMENT DE SANT LLUÍS Sergi Cruz Dalmau	08/04/09	Pozos muertos	Se incluye la problemática, las obras de saneamiento en los núcleos urbanos deben ser realizadas por la administración local, en el caso de los núcleos en zonas rurales donde no llega la red de alcantarillado, la AH se pregunta por qué se han dejado construir. En todo caso la AH recomienda el uso de fosas sépticas homologadas.	✓	El nuevo PHIB estudia la manera de dar una solución a la depuración de las aguas residuales en los numerosos núcleos aislados, normalmente fuera de ordenación, hecho que dificulta mucho su gestión normativa.
			Nuevas captaciones	Se pueden acometer nuevas captaciones, pero para evitar la concentración de nitratos la administración local también debe ejercer control sobre las fuentes de contaminación.	●	
			Fosas sépticas	La obligatoriedad de fosas sépticas homologadas para las viviendas aisladas, ya está considerado en el PHIB.	●	En la Normativa
			Control de la horticultura de ocio	El PHIB presenta un programa de actuación, con parcelas piloto de hortales, a efectos de conocer mejor el grado de contribución.	●	Programa de Actuaciones e Infraestructuras
				En relación al control de extracciones también hay un programa de actuaciones.	●	Programa de Actuaciones e Infraestructuras
				En relación a la gestión agrícola y su control las competencias son de la administración insular en el caso de Menorca.	✓	
			Contadores de pozos particulares	Ya existe la obligación en Baleares así como en todo el Estado de acuerdo a la Ley de Aguas	✓	
			Agua terciaria EDAR Sant Lluís	Se obligará a llevar un libro registro de las extracciones de agua, al objeto que todas las extracciones sean incorporadas a una base de datos informática.	●	
Agua terciaria EDAR Sant Lluís	Se puede incluir la ampliación del terciario así como también el parque de aprovechamiento público a través del lagunaje como tratamiento blando.	●				
Emisario	Hay prevista una EDAR y un emisario proyectado	●	Programa de Actuaciones e Infraestructuras			
15	CONSELLERIA DE AGRICULTURA I PESCA Antoni Perelló Roig	08/04/09	Actuaciones de reutilización	Se revisará la tabla de actuaciones en proyecto de riego con aguas residuales regeneradas. En todo caso se comprobará los datos disponibles para saber si el número de regadíos en proyecto son de sustitución o no.	●	
			Superficies de riego	La Conselleria de Agricultura hace años que propone el riego de la zona del Salobrar de Campos con agua regenerada.	✓	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				Se revisará teniendo en cuenta que los datos de cultivo en la zona pueden ser erróneos, ya que no lo es lo mismo los datos del censo que de las encuestas.	●	
			Sequías en Formentera	Es necesario informar a las administraciones competentes en materia de agricultura del cambio de usos del agua, por lo que se revisará la normativa para incluir en las comisiones de sequía a todas las administraciones públicas afectadas.	●	
			Estancamiento de la demanda agrícola	El análisis económico no permitirá defender el aumento de regadíos Este plan sólo puede contemplar la sustitución, no la creación de nuevos regadíos con aguas regeneradas, ya que el análisis económico no permitiría defenderlo ante Europa. Dicho proyecto de nuevos regadíos no se defenderá a través de este plan. Se incluirá como Plan relacionado a ejecutar en todo caso al amparo de la Ley de Desarrollo Rural y del Plan Nacional de regadíos. El baile de cifras se revisará.	●	
					●	
16 17	CONSELL INSULAR DE MENORCA Marc Pons Pons Antònia Allès Pons	08/04/09	Observaciones generales	Recuperación de acuíferos para el 2015: No es viable técnica ni económicamente la recuperación de los acuíferos para el 2015.	●	
				Recuperación de acuíferos para el 2015: Se revisará que el horizonte de recuperación sea el 2027.	●	En la memoria del PHIB
				Recursos disponibles del 2006: Se cierran los datos en 2006 aunque la calidad de los mismos no sea la adecuada.	√	
			Estructura y contenido (1.4)	Incluir una evaluación del anterior PHIB.	●	
			Aspectos generales: Marco geográfico (2.1.1)	Datos de ocupación del suelo: Se ajustará con los datos del OBSAM relativos al 2002.	●	
				Consumo de agua por amarre: Se completará la tabla de amarres con el consumo de agua. Se realizó un piloto en el puerto de Mahón y con los puertos de la Comunidad Autónoma se pueden conseguir dichos datos de consumo a través de las facturas.	●	
			Aspectos generales: Marco climático (2.1.3)	Se revisarán las series pluviométricas ya que se disponen de datos desde el año 1940. Se deben poner desde el año 1985.	●	
			Masas de agua superficiales: Identificación y delimitación (2.2.1.1)	Puntos de muestreo: Revisar ya que hay tablas que hablan de MAS y realmente son puntos de muestreo. Los códigos corresponden a puntos de muestreo.	●	
Aguas de transición: Las aguas de transición en sentido estricto son estuarios, pero para adaptarse a nuestra realidad se incluyen los humedales, aunque no tengan relación con aguas subterráneas. Del mismo modo, los indicadores de peces no servirían para humedales.	√					
	Balsas temporales:	●				



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				No se han inventariado humedales, pero se incluirán automáticamente. Cualquier modificación posterior se hará mediante una referencia a dicho cambio.	
			Series pluviométricas (2.4.1)	Se revisarán los errores.	●
			Balances de las MAS (2.4.3)	Datos del balance hídrico: Los balances hídricos se realizarán en función del mapa de suelos.	●
				Salidas por ganadería: Se revisará ya que hay problemas con los datos de cabeza de ganado. No son sólo vacas lecheras.	●
				Consumo de reservas: Explicar conceptualmente y revisar redacciones.	●
			Series piezométricas (2.4.4)º	Realmente no se sabe si la tendencia es descendiente en sentido estricto o están tendiendo al equilibrio, ya que antes no había pozos de explotación.	√
			Evaluación de los efectos del cambio climático (2.4.7)	Actualmente se ha optado por coger como referencia los datos del Ministerio sobre cambio climático. Se revisarán los datos.	●
			Abastecimiento del sector agrario (3.1.3.2)	Se revisará la redacción para saber si pone que sólo es ganadería. Se cuantificarán los indicadores de presión de aguas subterráneas.	●
			Aguas superficiales (3.2.2)	En el marco de un proyecto de teledetección en Menorca, se ha solicitado un índice de presión sobre las masas de agua.	●
			Caudales ecológicos (3.4)	Los caudales no se cuantificaron en su momento. La Albufera des Grau tiene un problema de caudal desde que se explota. Además no hay estaciones de aforo ni datos de caudal.	√
			Problemas plateados (3.5.4)	El problema de los nitratos suele ser de origen agrícola. No obstante se revisará la redacción y en su caso se mejorará.	●
			Condiciones para nuevas modificaciones (6.6)	Dicha "puerta abierta" es lo que establece la Directiva y por tanto se debe mantener.	√
			Costes ambientales (7.5)	Los costes ambientales no se contabilizan por un problema metodológico. No se está de acuerdo todavía en qué metodología utilizar.	√
			Medidas para el sector agrario (8.2.2.1.1)	Dicha implantación corresponde a la Administración competente correspondiente. Además, ya se ha empezado a implementar.	√
			Infraestructuras de recogida de pluviales	Dichas infraestructuras ya se incluían pero no han sido implementadas. Hay previstas inversiones en dicho sentido.	√
			Pérdidas de agua potable	Ya hay previstas inversiones en este sentido.	√
			Programa de medidas	Se revisará al efecto de aclarar estas relaciones.	●
			Normas de explotación de las	La normativa se establece para todas las MAS.	√



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			MAS		
			Plan de reutilización de aguas regeneradas	Los requisitos para agricultura son menos restrictivos que para usos generales.	√
			Cuantificación del consumo agrícola	Ya está prevista la utilización de contadores en Menorca.	√
			Protección de la calidad de las aguas	Estudios de calidad: La Ley obliga a realizar el seguimiento de la calidad de las aguas.	√
				Buenas prácticas agrarias: El CBPA se aplicará a todo el sector sin diferencia.	√
				Valorización energética de los residuos ganaderos: La valorización energética es mucho más eficiente.	√
				Estudio de los lixiviados: Dicho estudio lo debería hacer el Milà.	√
				Fosas sépticas en viviendas aisladas: Debe ser realizado por la Administración territorial responsable, que es quien autoriza las viviendas aisladas.	√
			Mejoras en el abastecimiento urbano	Análisis de la población flotante: Si se disponen de dichos datos, solicitar al OBSAM que los remita periódicamente.	●
				Zonas náuticas: No sólo se contempla para dichas zonas náuticas, sino para todo el territorio.	√
Mantenimiento hídrico de zonas húmedas	Se añadirán, pero se irá con especial atención con la Albufera des Grau.	●			
Programa 11	La cartografía existente no es útil puesto que es equidistante de 1 a 5 metros y no 50 cm. Será el del Programa LEADER.	√			
18	JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº12 PGOU EIVISSA Francisco Javier Serra	17/04/09	Ses Feixes des Prat de Vila a nivel superficial se hallan hidrológicamente aisladas, puesto que todo su perímetro está urbanizado e impermeabilizado	No toda la zona está impermeabilizada, pero además sí infiltra a nivel subterráneo mediante aportaciones de agua. A pesar de todo eso, su impermeabilización no impide que se deba preservar.	√
			Los terrenos que integran las UA Nº 12 no tienen la condición de zona húmeda, carácter de suelo urbano de dicha área, e informar sobre el estado definitivo de "Ses Feixes del	La AH es consciente de que no se pudieron consultar los planos en tiempo por dificultades informáticas, por lo que por supuesto tendrán todo el tiempo para consultar los planos. "Ses Feixes del Prat de sa Vila" ha sido considerada Zona Húmeda, ya que el PHIB asume el inventario de Zonas Húmedas realizado por la AH, cuya delimitación se ha realizado en base a las metodologías establecidas y las obligaciones legales, por tanto	√



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Prat de Vila".	desde el punto de vista de la AH, es zona húmeda. Y en relación al valor ecológico, para la AH tiene valor como zona tampón. Si la Junta de Compensación se sienten afectados tienen el derecho de alegar, ahora ya está disponible toda la información y sus observaciones serán atendidas por la AH. Consultando los planos podrán dilucidar si las parcelas a las que se refieren están incluidas en la Zona Húmeda. A priori, sin un estudio en profundidad, no se observa una gran afección, hay una zona de relleno de antes del 85 (nada que decir) y otra de después del 85 (que el Ayuntamiento no pidió autorización y no es legal), pero que como el Ayuntamiento ya ha clasificado como urbano, la AH no lo va a desclasificar. Por tanto es un tema urbanístico que la AH no entra este tipo de disquisiciones.	
19	AUTORIDAD PORTUARIA Francesc Triay Llopis	27/04/2100	Zonas I y II como masas de agua muy modificadas (MAMM)	Se incluyen los puertos del estado, las dársenas (zona I) se consideran ya MAMM (en la Normativa). Las zonas de acceso (zona II) no se incluyen de momento porque en muchos casos se encuentran praderas de posidonia de referencia.	En la Normativa. Art 21(ya incluido) (implica modificación en Memoria 2.2.1.5, punto 1)
			Seguimiento de la Calidad y del estado ecológico	La Autoridad Portuaria deberá realizar el seguimiento analítico de la calidad y control de la contaminación según los parámetros que indica la instrucción de planificación.	● Normativa
			Puertos como receptores de contaminación	Puertos están situados en desembocaduras de torrentes, recibiendo contaminación y vertidos, sin que ello no implique que la propia actividad portuaria genere contaminación, y sin perjuicio de que la estructura portuaria (rigidificación de la costa, diques...) altera la dinámica sedimentaria costera y modifica corrientes y afecta al estado ecológico.	●
			Mesa de coordinación	Las funciones de la mesa de coordinación (o lo que podría llamarse el Comité de Autoridades Competentes) podrán ser asumidas por una subcomisión del Consejo Balear del Agua, del que se ha realizado una modificación de su composición a efectos de incluir a los representantes de Costas del Estado, Marina Mercantes, Puertos del Estado y Puertos de la Comunidad.	●
			20% afecta	La redacción del documento del art. 5 y 6 es errónea, se corregirá. La afectación del 20% sobre la erosión de la costa se refiere a los puertos, paseos marítimos y otras construcciones.	● En la memoria del PHIB la rigidificación de la costa (3.2.2.3.1)
			Presiones significativas	Una presión significativa es un indicador de la situación, pero no quiere decir que la presión significativa ocasione impacto. A medida que se disponga información se irá mejorando el sistema de cálculo de las presiones, para los próximos ciclos de planificación.	√
20	AJUNTAMENT DES MERCADAL Ramón Orfila Pons	27/04/09	Se necesitan dos nuevas captaciones. Programa 9e. Mejoras del abastecimiento urbano	Se trata de una solicitud, no una alegación. Las actuaciones que se plantean a nivel local, no se consideran como tal en el PHIB.	●



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
21	FELIB (YA ESTÁ) Igual que alegación 0					
22	Jose Mª Novoa	22/07/2009	Construcción de una nueva planta desaladora en Formentera de 6.000 m ³ /día	Contestada y parcialmente aceptada	●	
24	UNIÓ PAGESOS MENORCA Antoni Moll		Memoria 6/ Punto 243 Cabezas de ganado	No hay ningún error. Es ganadería extensiva o semiextensiva, por lo que son 25 y no 100 litros /día.	●	
			Memoria 9/ Apartado 3.2 Presiones	Declaración de superficies regadas: No se acepta ya que los regadíos e pueden declarar y no regar, y viceversa.	✓	
				Prácticas agrarias como presión: Toda la agricultura genera una presión, aunque no todas las prácticas generan el mismo impacto.	✓	
				Nitratos: El peso fundamental es de la agricultura y ganadería, sin obviar otros focos como el alcantarillado.	✓	
				Residuos ganaderos: Que lo haga la administración competente.	✓	
			Plan de Actuaciones 1/ Programa 6: Cuantificación del consumo agrícola	Está previsto en la normativa y en el Programa de actuaciones.	✓	
Plan de Actuaciones 2/ Programa 8: Protección de la calidad de las aguas	Depósitos almacenes de purines: Ya está incluido.	✓				
	Seguimiento estados torrentes: Si son masas de agua sí, si no es un vertido puro y duro.	●				
25	AGRAME Guillermo de Olives	07/08/09	Artículo 60 Normas para el otorgamiento de autorizaciones	Los recursos hídricos son limitados. Debemos también respetar el Plan Territorial.	●	
			Artículo 83 Valorización agrícola de deyecciones y lodos	La Comisión Europea no lo permite.	●	
			Artículo 88 Medidas de control en áreas regadas con regeneradas	Es cierto que supone una fuerte medida, pero es necesario, y por tanto se mantiene. El responsable del Plan de Aguas regeneradas deberá hacer el seguimiento, en este caso la DG de Desarrollo Rural.	●	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
26	GOB Menorca Josep Foguet Coll	10/09/2009	Artículo 2 Objetivos	Costes desproporcionados: Se entiende como desproporcionado cuando no es viable económicamente, y así se debe justificar.	√	
			Artículo 25 Condiciones de referencia	Albufera: A lo mejor tenemos que declararlo como zona muy modificada al igual que el resto de parques naturales de características similares.	√	
			Artículo 27 Recursos hídricos	Debido a los nitratos no se alcanzarán los objetivos.	√	
			Artículo 31 Dotaciones en abastecimientos urbanos	Las dotaciones se establecen de manera estándar en función de la población.	√	
			Artículo 32 Pérdidas en redes municipales	Como no se han cumplido los objetivos de reducción de pérdidas, hay que volver a marcar el mismo objetivo. No obstante, se hará una evaluación del anterior PHIB.	●	
			Artículo 35 Caudales mínimos	Esas zonas están en zonas permeables. Hablamos de acuíferos.	√	
			Artículo 41 Asignación de recursos subterráneos	Planta desnitrificadora de Sant Climent: Las plantas desaladoras provocan rechazo en la red. Incentivos para adquisición de maquinaria para gestionar residuos ganaderos: Que lo promueva la administración competente.	● ●	
			Artículo 50 Previsiones sobre desalación	La desaladora de Ciutadella está sobredimensionada para el verano, por lo que se deberían para los pozos en invierno y no infiltrar. En Ciutadella los descensos no son ciertos, por el descenso de niveles (es más largo).	●	
			Artículo 58 Planes de seguimiento y gestión	Los planes de seguimiento y gestión son el instrumento de revisión del PHIB.	●	
			Artículo 60 Normas para el otorgamiento de autorizaciones	Ya está fijado en 200 m ³ . Los volúmenes otorgados se dividen en el caso de nuevas concesiones, ya que el recurso es común. Debe contemplarse esta posibilidad.	√ √	
			Artículo 65 Declaración de MAS en riesgo por sobreexplotación	Hay masas de agua en riesgo y si no se mejora se podrán declarar sobreexplotadas. No se prolonga/aplaza.	●	
			Artículo 66 Captaciones para abastecimientos urbanos	Ya se hace lo que dice la Ley del Suelo.	√	
			Artículo 68 Captación agua salada	Técnicamente hay que dejar el margen abierto para excepcionar algunos casos.	√	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Artículo 72 Sondeos para actuaciones de bienestar social	Se acepta la alegación. Puede ser una entrada a perforaciones ilícitas.	●
			Artículo 78 Objetivos y criterios en saneamiento y depuración	El plazo de 5 años máximo es difícil de conseguir.	●
			Artículo 79 Control de calidad de las aguas	Revisar puesto que debía estar indicada la periodicidad.	●
			Artículo 80 Criterios generales de autorización de vertidos	Las sustancias prioritarias las establece la Directiva.	√
				Apartado b: Habría que aclarar la redacción (técnica y económicamente viable).	●
				Apartado h: La redacción está mal; deben ser más restrictivos o menos restrictivos.	●
			Artículo 81 Ordenación y control de vertidos líquidos puntuales	El censo no se ha hecho en 20 años. No se acepta ese período.	●
			Artículo 85 Criterios generales sobre mejora en los regadíos	No se está de acuerdo con el sistema de estructuras de tarifa ya que debería ser por el coste ambiental.	●
			Artículo 96 Tarifas progresivas	Se podría incluir bloques por persona en casos que sean cruzables con el padrón.	●
			Artículo 99 Redes de saneamiento	Las arquetas ya las ponen los Ayuntamientos. Ya está incluido.	√
			Artículo 106 Reutilización de aguas regeneradas para usos agrícolas	Cloruros: Dependerá de la zona y si el tipo lo admite.	●
			Artículo 110 Usos ambientales	Ya hay un decreto de aguas regeneradas que ya establece un listado de parámetros.	√
			Artículo 115 Medidas en las MAS que no consigan el buen estado	El Código de Buenas Prácticas Agrarias se modificará con un anejo.	√
				Los plazos son imposibles.	●
			Artículo 118 Perímetros de protección en masa de agua superficial	Se revisará.	●
			Artículo 120 Recarga con aguas regeneradas	Serán 200 o la distancia más oportuna justificada técnicamente mediante estudios hidrogeológicos. La recarga como barreras de intrusión dependerá de la situación del	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				acuífero.	
			Artículo 125 Criterios para estudios de riesgo de inundación	No se tiene certeza sobre el tema. Se hará una referencia en los estudios asociados.	●
			Artículo 128 Conservación de lechos y vegetación riparia	En la limpieza de los cauces se tendrá en cuenta el método pero no los anchos. Se dicen anchos más grandes.	✓
			Artículo 139 Protección de las masas de agua superficiales y subterráneas	Se sigue la Ley de Aguas.	✓
				La franja de protección es de 5 metros por inorgánicos y 35 por orgánicos, de acuerdo con la Resolución de la Conselleria. Además, el límite es el borde de la vegetación de ribera. La vigilancia se realiza en aguas subterráneas. La otra debe ser Agricultura.	✓ ✓ ✓
27	CONSELL INSULAR DE MENORCA Rosa Salord Oleo	14/09/2009	Evaluación del PHIB vigente	Las diferentes acciones se llevaron a cabo en su momento. Se llevará a cabo una evaluación del anterior PHIB.	●
			Marco temporal para el buen estado ecológico	Se incluirá la justificación del incumplimiento de los objetivos.	●
			Planificación del PHIB	Los plazos no son largos teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y la dificultad técnica.	✓
				Se prevén los planes de explotación como instrumentos de revisión del PHIB.	✓
			Recursos disponibles	Se revisarán los errores.	●
				La distribución de los recursos se realiza en función de las necesidades de cada territorio.	✓
			Plan de actuaciones	Se revisarán los recursos previstos en el Plan de actuaciones.	●
				Las medidas para reducir la contaminación ya están incluidas en el PHIB, pero además también otras Administraciones le corresponden la realización de otras medidas.	✓
				Antes que la delimitación del dominio público hidráulico, es más necesario realizar la cartografía de ribera. Como referencia se ha cogido el concepto de dominio público hidráulico probable (Nivel previo de la Directiva de inundaciones).	✓
			Información de base	Las actuaciones concretas en la zona costera no se realizarán puesto que no son competencia de la Dirección General de Recursos Hídricos.	✓
				Las actuaciones previstas en el presente PHIB son diferentes y con mayor alcance que el anterior PHIB.	✓



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				Las referencias a otras Administraciones es necesaria y no se puede eliminar a no ser que se dote de competencias y personal.	✓	
			Normas	No se es competente para establecer los mecanismos para el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias.	✓	
			Protección de zonas húmedas	Son necesarios más estudios para fijar caudales en zonas húmedas (fuera de masas de aguas subterráneas).	✓	
			Conceptos ambiguos	La mayoría de dichos conceptos no son ambiguos.	✓	
				Se debe prever el incumplimiento del PHIB en ciertos casos excepcionales.	✓	
28	AS. EMPRESAS I PROFESSIONALS DE SONDEJOS I PERFORACIONS M ^a Antonia Bennassar	15/09/2009	Distancias que deben respetarse entre sondeos vecinos. Dejar los 100 m del Reglamento del Dominio Público Hidráulico	Cualquier pozo que saque 200 m ³ o menos podrá colocarse a menor distancia de 100 o siempre que lo autorice el vecino. Los que excedan los 200m ³ deberán acogerse a las distancias que marque el cuadro de la Normativa: de 100 a 500 m dependiendo según estén ubicados en una masa u otra, distancia que se podrá reducir si media autorización de vecinos titulares.	●	
			Caudales autorizados muy bajos	Se realizan estimaciones medias de 20 años, no se pueden basar en los últimos 5 años. Por tanto los caudales autorizados son adecuados.	●	
			Mejorar las posibilidades de disponibilidad de agua para uso de vivienda en suelo rústico y usos agrícolas menores	Usos de vivienda: El PHIB es un plan sectorial y por lo tanto transversal, al que le afectan y afecta a otras administraciones y sus requisitos legales. Si una vivienda no tiene célula de habitabilidad, por definición no es habitable, por tanto se entiende que no se necesita disponibilidad de agua para su consumo doméstico. No obstante la AH respeta y fomenta el derecho humano a agua, y en las circunstancias expuestas por el alegante, la AH recomienda los sistemas tradicionales a los que hace referencia el alegante, que no han sido pozos, sino sistemas de recogida de lluvia. Por tanto continua siendo un requisito para una autorización de extracciones, su célula de habitabilidad, y no siendo posible ni conveniente autorizar extracciones de agua para uso de vivienda independientemente de la situación legal de la edificación.	●	
				Usos agrícolas menores: Los huertos para actividades de bienestar social, didácticas o de inserción social, son exclusivamente para dichos usos y no está previstos huertos de ocio. Aumentarse el volumen de 100 a 300m ³ /año no es necesario en el caso de huertos de uso social. (Además el propio Plan fomenta las técnicas de riego eficientes, y la xerojardinería).	●	
			Plan de rehabilitación de pozos abandonados	Se va a incorporar el Plan de rehabilitación de todos los pozos abandonados, se acepta la obligatoriedad de la clausura de los pozos abandonados, así como las normas técnicas para su clausura	●	Normativa



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Perímetro de protección de pozos para abastecimiento público	La AH es la que vela por el DPH y por tanto no se le puede presuponer ningún interés. Se han realizado de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio. Delimitación de los perímetros se plantean para las nuevas actividades, no para las preexistentes, sin perjuicio que deban adaptarse para evitar y prevenir episodios de contaminación. Indemnizaciones, no a lugar.	●
			Visado por el colegio profesional	Se analizará jurídicamente para que no vaya en contradicción de la “Directiva de Libre establecimiento” y la “Ley paraguas”	●
			Regulación de Geotermia	Se va adaptar: En los pozos de extracción necesitan la autorización/concesión de la AH. En los pozos de circuito cerrado, siempre que alcancen el nivel freático, necesitan autorización de la AH, puesto que se introduce agua en el nivel freático. Y en base a las alegaciones, en los pozos de circuito cerrado que no alcancen el nivel freático, se presentará el resultado de las obras ejecutadas (corte geológico detallado) a efecto de mejora del conocimiento y a efectos estadísticos.	●
29	COLEGIO DE INGENIEROS DE MINAS DEL NORESTE Jaime Fernández Homar	15/09/2009	Distancias que deben respetarse entre sondeos vecinos. Dejar los 100 m del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.	Cualquier pozo que saque 200 m ³ o menos podrá colocarse a menor distancia de 100 o siempre que lo autorice el vecino. Los que excedan los 200m ³ deberán acogerse a las distancias que marque el cuadro de la Normativa: de 100 a 500 m dependiendo según estén ubicados en una masa u otra, distancia que se podrá reducir si media autorización de vecinos titulares.	●
			Caudales autorizados muy bajos	Se realizan estimaciones medias de 20 años, no se pueden basar en los últimos 5 años. Por tanto los caudales autorizados son adecuados.	●
			Mejorar las posibilidades de disponibilidad de agua para uso de vivienda en suelo rústico y usos agrícolas menores	Usos de vivienda: El PHIB es un plan sectorial y por lo tanto transversal, al que le afectan y afecta a otras administraciones y sus requisitos legales. Si una vivienda no tiene célula de habitabilidad, por definición no es habitable, por tanto se entiende que no se necesita disponibilidad de agua para su consumo doméstico. No obstante la AH respeta y fomenta el derecho humano a agua, y en las circunstancias expuestas por el alegante, la AH recomienda los sistemas tradicionales a los que hace referencia el alegante, que no han sido pozos, sino sistemas de recogida de lluvia. Por tanto continua siendo un requisito para una autorización de extracciones, su célula de habitabilidad, y no siendo posible ni conveniente autorizar extracciones de agua para uso de vivienda independientemente de la situación legal de la edificación.	●
				Usos agrícolas menores: Los huertos para actividades de bienestar social, didácticas o de inserción social, son exclusivamente para dichos usos y no está previstos huertos de ocio. Aumentarse el volumen de 100 a 300m ³ /año no es necesario en el caso de huertos de uso social. (Además el propio Plan fomenta las técnicas de riego eficientes, y la	●



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				xerojardinería).		
			Plan de rehabilitación de pozos abandonados	Se va a incorporar el Plan de rehabilitación de todos los pozos abandonados, se acepta la obligatoriedad de la clausura de los pozos abandonados, así como las normas técnicas para su clausura	●	Normativa
			Perímetro de protección de pozos para abastecimiento público	La AH es la que vela por el DPH y por tanto no se le puede presuponer ningún interés. Se han realizado de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio. Delimitación de los perímetros se plantean para las nuevas actividades, no para las preexistentes, sin perjuicio que deban adaptarse para evitar y prevenir episodios de contaminación. Indemnizaciones, no a lugar.	●	
			Visado por el colegio profesional	Se analizará jurídicamente para que no vaya en contradicción de la "Directiva de Libre establecimiento" y la "Ley paraguas"	●	
			Regulación de Geotermia	Se va adaptar: En los pozos de extracción necesitan la autorización/concesión de la AH. En los pozos de circuito cerrado, siempre que alcancen el nivel freático, necesitan autorización de la AH, puesto que se introduce agua en el nivel freático. Y en base a las alegaciones, en los pozos de circuito cerrado que no alcancen el nivel freático, se presentará el resultado de las obras ejecutadas (corte geológico detallado) a efecto de mejora del conocimiento y a efectos estadísticos.	●	
30	AS. EMPRESAS I PROFESSIONALS DE SONDEJOS I PERFORACIONES M ^a Antonia Bennassar (Omar)	05/05/2010	Aguas subterráneas de Formentera	En ningún caso se pretende que Formentera alcance un estado preexistente, se pretende que no empeore (principio de no deterioro de la DMA)	●	
			Pozos para riego agrícola	En el caso que la problemática planteada, en relación al supuesto caudal instantáneo necesario para el riego por goteo, ésta podría ser solucionada con un depósito intermedio. En todo caso se va a estudiar la posibilidad planteada por el alegante.	●	
31	Pere Marc Monserrat Calvo (Jefe de Planificación de EMAYA)	02/05/2010	Artículo 95	Revisar si es incompatible jurídicamente.	●	
32	UNIÓN DE PAGESOS DE MALLORCA Gabriel Torrens Llabrés	04/05/2010	Limitación al otorgamiento de concesiones	Hay más de 10.000 pozos de regadío y más de 9.500 parcelas agrícolas, por lo que todos disponen de pozos para abastecerse. Además hay cabida para la reordenación de las captaciones, para la reutilización de aguas regeneradas y para la liberación de recursos. Por tanto habría posibilidad de concesiones a costa de la disminución de otras liberadas por sustitución, por abandono de regadío, de la actividad, por ejemplo. La reordenación de captaciones obliga a una reordenación de todas concesiones.	●	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				En principio las MAS prorrogable lo son por un tema cuantitativo, salinización o nitratos. Para aquellos casos en los que no se pueda utilizar de forma documentada, las aguas regeneradas, o casos de interés público sin acceso a agua, se deja la puerta abierta al otorgamiento de concesiones	
			Limpieza de acequias y canales	No se puede asumir la limpieza de las acequias ya que no son torrentes. Se podría facilitar que las limpien ellos siguiendo un protocolo de actuación. En caso de zonas agrícolas abandonadas, las distintas administraciones (municipal, insular, autonómica) podrán favorecer instrumentos de fomentos, programas de voluntariado o custodia.) En lo referente a los casos concretos deben ponerse de acuerdo con las administraciones locales, y en caso de torrentes con la administración hidráulica.	✓
33	ALCAIB Lluís Amengual	17/05/2010	Cuarta Sondeos y pozos	La Ley de Aguas lo permite en suelo urbano a 20 metros, pero debería no permitirse.	✓
			Décima Proyectos de riego con aguas regeneradas	Contaminantes emergentes: Los contaminantes emergentes se podrían poner como línea de trabajo en programas de I+D+i.	●
				Proyectos de regadíos: Se incluirá como planes relacionados. Art. 87 de la normativa: No es necesario si cumplen las normas de calidad de vertido.	✓ ✓
			Decimoprimera Valorización agrícola	Se hará un anejo de obligado cumplimiento en vez del Código de Buenas Prácticas Agrarias.	✓
			Decimosegunda Recursos no convencionales	Se separarán aguas grises, regeneradas y pluviales, y se hará la distinción sobre recursos convencionales y naturales.	●
				Se intentará que se aprovechen los pluviales en rústico y también en ciudades.	✓
			Decimocuarta De la mejora de los regadíos	Se incorporará como anejo.	●
			Decimoséptima Caudales ecológicos	No tiene sentido calcular los caudales ecológicos sin estaciones de aforo.	✓
En entornos mediterráneos no se puede extrapolar criterios de ríos normales.	✓				
En captaciones nuevas se tratará el tema del caudal relacionado.	✓				
En las fuentes de cabecera se podrían establecer, aunque no haya derechos adquiridos. Hay la posibilidad de establecer procesos de concertación de acuerdo a la Ley de Aguas.	✓				



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
			Decimoctava Franjas de protección de zonas húmedas y torrentes	Se establecerán límites de aplicación de abonos y de construcción.	√	
			Decimonovena Torrentes y defensa avenidas	Se está de acuerdo con la alegación Se cambiará vegetación de ribera por vegetación en ribera.	●	
			Veinte De la conservación de cauces y vegetación riparia	No está muy desarrollado el análisis económico ambiental en la implementación de la DMA a nivel europeo, ni siquiera los conceptos, por lo que se ha optado por un análisis de mínimos a la espera de un mayor consenso.	√	
				Los bancos de agua no son operativos ya que el procedimiento para ello es muy laxo.	●	
				Los documentos del documento de análisis se incorporarán a la memoria. Será un proyecto para el Plan de actuaciones y una línea de investigación.	●	
			Veintitrés Conservación y ahorro de agua	Se revisará, ya que a lo mejor están dentro de otros programas. Si no habría que subirlo.	●	
			Veinticuatro Información en materia de agua	El observatorio se creará virtualmente en la web http://dma.caib.es	●	
			Veintisiete Agua y patrimonio	Se acepta la alegación y se incluirá como mínimo en la Memoria seguro y ver en que artículo de la normativa se puede incluir.	●	
34	Juan Mateo Horrach	01/06/2010	Estudio económico financiero justificativo de la sostenibilidad del plan o proyecto	Se acepta.	●	
			Cumplimiento de los planes directores sectoriales de residuos	Se acepta, puntualizando sobre el tema de parques y jardines.	●	
			Error	Se acepta		
35	DG BIODIVERSITAT. SERVEI DE PLANIFICACIÓ Margalida Femenías Riutort	01/06/2010	Balsas temporales en LIC de Llucmajor	Este acuerdo es un acuerdo sobre iniciación del procedimiento. Únicamente se incluyen las contenidas en el documento de caracterización, delimitación e inventarios de las ZH de Baleares X realizado al aparo del texto refundido de la Ley de Aguas y del Reglamento de planificación El PHIB no realiza un inventario, sino que asume un inventario existente. Sin perjuicio que una vez aprobado el PHIB, se puedan asumir las aplicaciones de catálogo que se vayan asumiendo.	●	
36	DG BIODIVERSITAT	02/06/2010	Art. 2	Cambio de expresión “mejorar la biodiversidad”. Hay mucha diversidad autóctona que no depende de la GESTIÓN D ELOS RECURSOS HÍDRICOS Y POR TANTO YA Se considera que es una expresión adecuada	●	Normativa



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
	Cristian Ruíz Altaba					
				La integración del aseguramiento del suministro de agua necesario para los ecosistemas hipogeos, crenobióticos, lótico, limméticos. En esencia el PHIB ya considera el aporte de agua para el mantenimiento d ellos ecosistemas acuaticos	✓	
			Artículo 7	Los criterios son los que define la DMA.	●	
			Artículo 8	Según los criterios de la DMA las fuentes no son masas de agua.	✓	
			Artículo 9	En relación a la fauna estigobióntica, no se incorpora este criterio ya que la caracterización que marca la DMA no lo incluye. Ahora se están iniciando los trabajos a nivel universitarios para valorar el tema de la fauna estigobióntica como indicador. No hay tanto conocimiento científico.	✓	
			Artículo 12	En relación a la pertenencia de las aguas dulces baleares pertenecen a la región ibericomacaronésica, es un concepto geográfico que ha asumido la DMA. En relación al proyecto global wwf muy interesante finalizado, lo remita a la UE.	●	
			Artículo 13	En relación a los tipos de ríos que existen o han existido. Se establecieron inicialmente 5 tipos de torrentes, pero los análisis nos han llevado a la conclusión que a efectos de la DMA sólo hay 3 tipos.		
			Artículo 15	La toponimia ya se ha revisado. En relación al cuadro VII ya está incluido, estaba pendiente de rec0dificación.	●	
			Artículo 28	No se puede incluir la obligación de conservar los ecosistemas autóctonos, porque hay numerosos ecosistemas autóctonos que no dependen de los recursos hídricos. Los relacionados con el agua ya se incluyen en los apartados relacionados con los aspectos ambientales y de sostenibilidad.	●	
			Artículo 61.1	Proyecto de pozo y los estudios ambientales. El proyecto de una captación no es lugar para y tener en cuenta estos aspectos.	●	
			Artículo 77.i	Se ha revisado, y no hay porque especificar porque los LIC's y ZEPAS son de la Red Natura 2000.	●	
			Artículo 80	Criterios generales de autorización de vertidos, en espacios de la Red Natura 2000. El PHIB se basa en el texto refundido de la Ley de aguas y los reglamentos que lo desarrollo sin perjuicio de que otras Normativas puedan requerir estudios suplementarios	●	
			Artículo 87.4	Concesiones de reutilización de aguas regeneradas. En relación a la documentación se	●	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
				incluye la que se considera en el desarrollo del reglamento de aguas regeneradas.		
			Artículo 131.8	Se considerarán todos los espacios naturales protegidos por cualquier figura de protección, estén gestionados o no.	●	
			Artículo 132.2	Necesidades ambientales solo están supeditadas a las 2 prioridades de usos urbanos. Y así se ha corregido.	●	
			Artículo 132.2	El añadido es inasumible desde el punto de vista de la Legislación de aguas.		
			Artículo 144	Se debe añadir un punto, los hábitats de interés comunitario, fuera de la re natura 2000. Se están regulando las zonas húmedas en base de la Ley refundida de aguas, y al reglamento de planificación hidrológico, se sale fuera del marco del PHIB.	●	
			Artículo 150	Fauna estigobiótica. No es objeto del Plan hidrológico ni de los criterios de la DMA.		
			Artículo 156	Seguimiento participativo del PHIB. No se está hablando de educación ambiental, sino del seguimiento del Plan de participación, no se trata de ningún órganos., sino de una reunión de continuidad d ellos talleres participativos. Foro de Educación Ambiental.		
			Anexo IV del ISA	A la escala de Planificación hidrológica, la mejor metodologías es la superposición de capas, cosa distinta es que a nivel de proyectos se deben realizar los estudios que marque la ley. No se realiza de dicha manera la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.	√	
				No se realiza de dicha manera la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas.		
				Infraestructuras de interconexión, estaciones foronómicas deberían estar sujetas a informe, todas aquellas infraestructuras que deban pasar EA que indique la ley.		
37	No existe					
38	CONSELL INSULAR DE MALLORCA Caterina Amengual Morro	02/06/10	Apartado 3.11 Programa de previsión y defensa de avenidas	El patrimonio será tenido en cuenta en todas las actuaciones. (válido para el 4.2.2.)	●	
			Zonas húmedas, se eviten ciertas actividades	La caza, así como la frecuentación excesiva ambas son una presión, que pueden causar impacto, aunque sea una actividad regulada como la caza.	●	
			4.1 Balance	Algunas actuaciones de interconexión podrían afectar trazado de rutas y dicen que el Consell informará a la AH. A la AH le parece magnífico el procedimiento planteado, y además la AH tendrá en cuenta dicho trazado de caminos.	●	
			Apartado 4.2	La vegetación forma parte de los criterios de delimitación.	●	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Efectos ambientales previsibles de las obras propuestas	El inventario de fauna no es objeto del PHIB.	●
			Apartado 3 Medidas de prevención y minimización de los efectos negativos sobre el medio ambiente	Limpieza de torrentes: Se dividirán los torrentes en dos: urbanizados y rústicos. Se establecerán distancias. Los rústicos serán trabajados manualmente. En relación al patrimonio, y obras de control de procesos erosivos, se procurará realizar ingeniería blanda.	√
			La asunción voluntaria de Diversas propuestas de actuaciones a asumir por el Consell de Mallorca en relación al PHIB.	Sobre la implicación del Consell en las medidas y actuaciones del PHIB, la AH se encuentra totalmente congratulada y además se considera el inicio de una colaboración sería imprescindible entre administraciones.	
			Inicio página 14	Efectivamente se ajusta al comentario.	
			Poner en conocimiento de la AH una serie de materiales	Perfecto, que se remita la información cuanto antes.	
			bancales	Reconstrucción de bancales. Arti, que pretende que para un arreglo de bancales planteado como una corrección hidrológica de cuenca, por cualquier administración, no requiera permisos municipales	
			sequía	Los consells insulares están incluidos a través de las Juntas insulares.	
			Actividades y aprovechamientos en ZH en masas cársticas	Las poblaciones de algunas aves han disminuido en determinadas Cuando hablamos de cuevas de agua cartica no se consideran las de abrasión litoral, que es donde se producen están nidificaciones.	
			Solicitudes	Delimitaciones concretas DPH: Las delimitaciones del DPH, se puede incluir entre las prioridades las que indican, pero las actuaciones concretas de paseos y caminos no corresponden al PHIB	●
				Inventario de sistemas tradicionales de drenaje: Se ha incluido en la Normativa la necesidad que cuando se hagan infraestructuras que puedan afectar a estos sistemas tradicionales de drenajes, rehabilitarlos y o mantenerlos. Pero en cuestión del inventario es un tema más patrimonial, y de mayor pertinencia competencial del Consell.	●
			Prevención y defensa de avinidad	Por la posible afección de la red de caminos se solicita mayor información sobre una serie de actuaciones. En cuanto a esa posible afección a medida que se materialicen proyectos evidentemente se les mantendrá informado. Y se considerará el patrimonio en las diversas actuaciones.	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				Las actuaciones blandas ya están consideradas en el Plan.	
			Solicitan información sobre la aportación económica	En esta coyuntura socioeconómica, no se tiene conocimiento de cuál va a poder ser la aportación de cada administración, independientemente de cuál deba ser.	√
39	CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES Isabel Eugenia Nora	19/04/10	No tienen ninguna alegación		
40	CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT. DG DE BIODIVERSIDAD Miquel Ferrà Cristian Altaba	24/04/08	Región ibéricomacaronésica.	Es una delimitación de la DMA	●
			Indicadores propuestos	No está considerado como indicador en la DMA	●
41	AJUNTAMENT D'ALGAIDA Francesc Miralles Mascaró	26/04/10	Actuaciones Peticiónes puntuales	Las actuaciones urgentes que se plantean a nivel local, no se consideran como tal en el PHIB. Estas actuaciones pueden ser consideradas asumidas en el programa de protección de torrentes, en ningún caso el detalle en el PHIB. El mantenimiento de torrentes se integra en la normativa, además se establecerán ciertas novedades. Lo que si pueden solicitar a la AH que se prioricen las actuaciones que solicitan cuando se ejecute el Programa de actuaciones.	√ ●
42	MINISTERIO DE PRESIDENCIA Ana Mª García Vallejo	26/04/10	No tienen alegaciones		
43	CONSELLERIA DE COMERÇ Pere Trias Aulí	26/04/10	Puntualización a las tasas y precios Tasas: gestión directa, entidad de derecho público: se pueden establecer y no hace falta que pase por la Comisión de precios (DG Comercio)	Se corregirá la frase, se podrán establecer tasas en el caso que los estipule la ley.	●



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
44	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS. SERVEI D'AIGÜES SUBTERRÀNIES Pere J. Rado Andreu Serra	29/04/10	Art.34 sistemas de riego e invernaderos	Se considera adecuado incluir el riego por aspersión y eliminar los invernaderos pues efectivamente no son un tipo de riego. Se incluirá una referencia genérica a “Sistemas de cultivo que minimicen los consumos de agua”.	●	
			Art. 59 No nuevas concepciones en MAS excepcionales, solo reordenación de captaciones, perjudicará al sector primario	Las masas excepcionales o prorrogables lo son por su estado cuantitativo o químico y éste a su vez por problemas de salinización o contaminación (o por todos ellos). Las zonas agrícolas más importantes de las islas tienen todas ellas suficientes captaciones como para pensar que una reordenación de las mismas y una buena gestión de los recursos es suficiente para que la prohibición de nuevas concesiones no represente un grave perjuicio para el sector agrario, condicionado por otros factores mucho más graves. No obstante, se analizará la posibilidad de que se excluyan aquellas masas en que el factor para la prórroga o la exención no sea el estado cuantitativo o la salinización, si no sólo la contaminación de otro tipo (difusa por ejemplo). Por otra parte, la reutilización de aguas regeneradas se plantea como otro factor básico en el PH para el mantenimiento de la agricultura dentro de una gestión sostenible de los recursos.	●	
			Art.59 Reordenación de captaciones	La reordenación de las explotaciones se entiende, como norma general, dentro de una MAS. Cuando en dicha masa existan acuíferos claramente diferenciados, con funcionamiento hidráulico y calidades distintas, la AH podrá informar la reordenación dentro de un mismo acuífero.	✓	
			Art.59 Memoria agronómica	Se considera adecuado introducir los criterios para justificar los volúmenes solicitados (plan de gestión del agua para municipios y memoria agronómica para usos agrarios).	●	
			Art.59 Excepcionalidad	Se eliminará la palabra “excepcionalidad” para la reordenación, pero en el caso de los sondeos de sustitución, no se pueden eliminar las restricciones pues siempre debe justificarse el motivo.	●	
			Art. 60 Normas generales para el otorgamiento de autorizaciones	se admite completar la prohibición de perforar a 1 km de la costa cuando la AH considere que las condiciones geológicas e hidrogeológicas lo permitan.	●	
El punto tercero (5 l/seg y 7000 m3) no es un error, sino el límite máximo. Se tratará de aclarar la redacción.	✓					
En zonas urbanas se pretende no permitir captaciones. Podría estudiarse la casuística para usos concretos y calidades del acuífero no aptas.	●					
	En el punto 7, si los acuíferos están desconectados del mar no hay, en principio, problema para situar la bomba a más profundidad.	✓				



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Art.68. Sustituir SEP (servicio de Estudios y Planificación) por AH (Administración Hidráulica)	SEP y AH. Se acepta que se remitan a la AH, aunque se deberán garantizar que los datos lleguen al servicio responsable de la planificación y del seguimiento de los indicadores del PHIB	● Protocolo interno para que el órganos receptor remitirá copia del ensayo (no del expediente) al SEP
			Art.72. Sondeos para actividades de ocio, recreo y agricultura familiar.	Los sondeos propuestos por el art.72 son para actuaciones de bienestar social, didácticas o de inserción social. Los objetivos de inserción social o didácticos, pueden diferir de los de ocio o agricultura familiar.	●
			Art.88 error	Efectivamente se trata de un error tipográfico. Se corrige	●
45	JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº12 PGOU EIVISSA Francisco Javier Serra	03/05/2010	Los terrenos que integran las UA Nº 12 no tienen la condición de zona húmeda, carácter de suelo urbano de dicha área, e informar sobre el estado definitivo de "Ses Feixes del Prat de Vila".	La AH es consciente de que no se pudieron consultar los planos en tiempo por dificultades informáticas, por lo que por supuesto tendrán todo el tiempo para consultar los planos. "Ses Feixes del Prat de sa Vila" ha sido considerada Zona Húmeda, ya que el PHIB asume el inventario de Zonas Húmedas realizado por la AH, cuya delimitación se ha realizado en base a las metodologías establecidas y las obligaciones legales, por tanto desde el punto de vista de la AH, es zona húmeda. Y en relación al valor ecológico, para la AH tiene valor como zona tampón. Si la Junta de Compensación se sienten afectados tienen el derecho de alegar, ahora ya está disponible toda la información y sus observaciones serán atendidas por la AH. Consultando los planos podrán dilucidar si las parcelas a las que se refieren están incluidas en la Zona Húmeda. A priori, sin un estudio en profundidad, no se observa una gran afección, hay una zona de relleno de antes del 85 (nada que decir) y otra de después del 85 (que el Ayuntamiento no pidió autorización y no es legal), pero que como el Ayuntamiento ya ha clasificado como urbano, la AH no lo va a desclasificar. Por tanto es un tema urbanístico que la AH no entra este tipo de disquisiciones.	√
46	AJUNTAMENT DE CALVIÀ Francisca Sánchez Eduardo Cózar	04/05/10	Papel del uso turístico del agua.	Se considera que tanto en el análisis económico como en la memoria se contempla suficientemente el peso del sector turístico en lo que se refiere al uso de los recursos.	●
			Riego de campos de golf con aguas regeneradas (art 91).	Efectivamente queda un vacío legal. Se modificará la redacción para aclarar la cuestión.	●
			Art. 96. Tarifas progresivas.	Se considera en la alegación que el establecimiento de los escalones planteados para el sector hotelero en función del número de plazas, sin tener en cuenta la categoría del hotel, favorecería a los hoteles de inferior categoría. Se analizará la posibilidad de establecer factores de corrección siempre ligados a mejoras de gestión de la demanda y reutilización.	●
			Director Coordinador ambiental	La figura del Director Coordinador ambiental está regulada por la legislación específica según el tipo de proyecto.	√
			Establecimiento de distintas zonas con distinto grado de	Se incluirá un anejo con distintas distancias de retiro en función del tamaño de cuenca, tipo de suelo y figura de protección así como una regulación de las actividades	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			protección paralela a los cauces	permitidas.	
			Inventario exhaustivo, que determine los cauces superficiales considerados de dominio público.	Existe un programa de actuaciones para esta delimitación.	
			Estrategias para la conservación y regeneración de la vegetación de ribera.	Existe un programa específico y también se recoge su protección en la normativa.	
			Recuperación de especies singulares y protegidas	La recuperación de especies singulares y protegidas no es competencia del PHIB, sin perjuicio de lo regulado en el borrador de Normativa sobre zonas húmedas.	●
			Informes de seguimiento	Los informes anuales de seguimiento del PLAN son obligaciones legales.	√
47	Martín Llobera	04/05/10	Vegetación de ribera	Se asume la revisión del texto adecuándolo a lo planteado en la alegación	√
			Torrentes como corredores ecológicos	Aspecto contemplado en el Programa de Actuaciones. Se acepta concretarlo más y en especial, contemplar la coordinación con servicios competentes y entidades involucradas	●
			Xerojardinería	Se acepta matizar que en las actuaciones de xerojardinería se utilizará a ser posible especies autóctonas y en casos de las alóctonas que no pueden convertirse en invasoras	●
			Eliminación Caña Común	Se incluirá alguna actuación piloto para estudiar las mejores metodologías para su eliminación. Se incluirán en las propuestas de actuación	●
			Caudales zonas húmedas	Se plantea afinar más los cálculos. En el programa de actuaciones están previstos los estudios de funcionamiento hidrogeológico o hidráulico de las zonas húmedas. En estos momentos es imposible afinar más	√
			Ecosistemas hipogeos	Los sistemas hipogeos están condicionados por la calidad y flujo del acuífero cuyo parámetros de control e indicadores están fijados por la DMA y TRLA. Con el grado de conocimiento actual no es posible introducir indicadores de estado que impliquen fauna de los sistemas hipogeso	●
			Aguas depuradas	Con las NCA y las normas de reutilización de aguas regeneradas, se garantiza la no afección al medio ambiente	√
			Ampliación red hidrométrica	Se considera adecuado plantear en el programa de actuación las estaciones propuestas	●
			Incentivos gestión ambiental	Se considera adecuado reflejar en la Normativa, la posibilidad de que las distintas administraciones puedan aplicar algún tipo de beneficio a las entidades o empresas que tengan distintivos ambientales reconocidos o demuestren un nivel de gestión de los recursos especialmente relevantes	●
			Redes alcantarillado	El mantenimiento y correcto dimensionado es responsabilidad municipal. No obstante se introducirán en la Memoria algunas consideraciones y en la Normativa la obligación	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				de caracterizar estas infraestructuras	
			Caudales ecológicos	Conceptualmente los caudales ecológicos o de mantenimiento se refieren a cauces regulados. Por otra parte, todos los métodos de cálculo presuponen la existencia de series históricas de mediciones que en Baleares , sólo se dispone para algunos torrentes de Mallorca. Por ello, se ha preferido incorporar en la normativa, criterios para garantizar dichos caudales en situaciones de solicitud de Captación, sin perjuicio de que en un futuro pueda analizarse más detalladamente el tema.	●
			Fuentes	Las fuentes no tienen en la DMA, ni el TRLA carácter de masas de agua diferenciadas, sin perjuicio de su importancia para los sistemas hídricos, como lugares de refugio y dispersión de la fauna y como indicadores del estado del recurso hídrico.	●
			Errores detectados	Se revisan y se corrigen en su caso	●
48	EMAYA Pere Marc Monserrat et al	04/05/10	Consulta de las fichas de MAS	Las fichas de las MAS así como los criterios para su división son documentación del base del PHIB. El documento del art. 5 y 6 de la caracterización de la Demarcación Hidrográfica recoge esta información y se encuentra disponible en el Servicio de Estudios y Planificación, y el documento sin anejos también en la página web.	√
			Balances hídricos	La elaboración de los balances coge como fecha de cierre el 2006. Los balances se hacen como mínimo por periodos de 20-25 años, nunca con intervalos más pequeños que pueden distorsionar y conducir a una errónea gestión.	√
			Normativa desaladoras privadas	Los Ayuntamientos son los que deben controlar el vertido al alcantarillado. Lo único que se puede hacer desde la Dirección General de Recursos Hídricos es obligar a que los Ayuntamientos lo incluyan en las ordenanzas. No se deberían permitir estas pequeñas desaladoras.	●
			Artículo 30. Subestimación de recursos	En esta reducción de recursos se tienen en considerar las previsiones debidas a cambio climático que fija el MMRM. Por supuesto se revisarán las cifras pendiente de contrastar con la cartografía de suelos, modelos matemáticos,	√
			Artículo 32	Racionalidad económica, sí pero internalizando los costes, el % de agua no registrada no lo tiene que proporcionar la empresa suministradora. La Comisión fijó para el 2008 la necesidad de alcanzar una eficiencia del 85% por tanto un 15 % de pérdidas aparentes.	√
				Medir separadamente la red de transporte y la de distribución se acepta	●
				La longitud se debe considerar así como otra serie de indicadores (Cartografía de red, materiales, longitud, nº de acometidas y contadores por sectores...). y también el nº de acometidas por Km ² , y en base a estas alegaciones se van a incluir estos indicadores en la normativa. Y la obligación de los gestores del agua de realizar las auditorías.	●
	Los Ayuntamientos no suministran los datos de redes.	√			



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
			Artículo 47	Conviene recordar que la primera solicitud de ampliación de la desaladora vino de EMAYA. Efectivamente la calidad ha mejorado por la disminución de las extracciones y el aumento de la pluviometría, y actualmente vienen condicionada por la necesidad de mantener el acuífero en situaciones de sostenibilidad. Hay que mantener los acuíferos para hacer frente a los ciclos de sequía.	√	
			Artículo 78 incompatibilidad con la Ley 1/2010	Medidas urgentes de infraestructuras y equipamientos de interés general, hablan de sistemas provisionales de depuración y obligan en un plazo de 3 años a conectarse a la red de alcantarillado, así pues no se encuentra ninguna incompatibilidad. La AH deja la puerta abierta a sistemas colectivos o sistemas individuales. Además menciona que en ningún caso se podrán otorgar nuevas licencias de edificación ubicadas en zonas de riesgo de contaminación de acuíferos (por otra parte todas) o riesgo geológico. Se revisará la normativa, no obstante el Plan es un instrumento para muchos años y de carácter general de aplicación a todo el territorio.	√	
			Artículo 95	Se revisará la armonización con el CTE.	●	
			Artículo 100	No sólo económicamente se ha de valorar, si no también ambientalmente por la intrusión salada, pero también sanitariamente por la intrusión patógena. Se habla de redes y no de conducciones. No es cierto que la vida de 50 se pueda hacer extensiva la red de distribución, si 20 años, ya que incluye juntas, válvulas, acometidas... A efectos de evitar confusiones se desglosará la renovación en un 2% para las conducciones (vida media 5 años) y un 5% para los demás elementos, sin perjuicio de las demás actuaciones activas o pasivas en control de pérdidas.	√	
			Programas parte III. Partidas presupuestarias para entidades suministradoras	El principio de la DMA es la recuperación integral de costes. Los costes de los servicios tienen que repercutirse en los usuarios, guste o no guste políticamente. La renovación de la red la hacen los Ayuntamientos. No obstante se incrementarán las partidas presupuestarias para el mantenimiento de redes y alcantarillado.	√	
			Artículo 80	Esta norma se desarrolla en el cumplimiento de las directivas y no hay nada que decir. En el programa de actuaciones ya se contemplan una serie de actuaciones. Y las actuaciones que tenga que realizar los ayuntamientos ya tienen un canon y se insiste en la recuperación integral de costes. Ya hay partida y criterios ambientales de vertido.	√	
49	CAEB Josep Oliver	05/05/10	Estudio de impacto de las tarifas progresivas	Las tarifas progresivas son el instrumento para la recuperación de costes del servicio de suministro, que es una obligación de la Directiva marco de Agua. La AH no tiene la obligación de realizar un estudio de impacto, aunque si éste quiere ser desarrollado por la CAEB u otra entidad, la AH podría proporcionar los datos que dispusiera.	●	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				En relación a la estacionalidad, se puede incluir como una recomendación en la memoria , como un instrumento de gestión modulando las tarifas en veranos o en periodos de sequia	●
			El suministro en alta que esté sujeto a precios autorizados.	La fijación de precios no es competencia de la AH, está regulado por la ley (tasas o precio), debiendo ir las propuestas de tarifas a la Comisión de Precios. El PHIB respeta dicho procedimiento, y a efectos de integrar en la mayor medida posible la propuesta del alegante, respetando las competencias del PHIB, se incluirá que en la propuesta de tarifas que emitan los municipios, se deberá justificar el precio en alta.	●
			Procedimiento participativo en la fijación de precios.	Se integra la propuesta. La Administración Hidráulica recomendará la participación pública en la gestión del ciclo integral urbano del agua, aunque para ello se requiere unos indicadores de gestión en las empresas o entes de gestión, que favorezca la transparencia y seguimiento por parte de los representantes locales. En todo caso la participación se entenderá previa a la presentación de la propuesta de precios/tarifas a la Comisión de Precios de Conselleria de Comercio, industria y Energía. Y además la existencia de la misma será considerada como criterio a la hora de establecer convenios con la ABAQUA y los Consells Insulars para el desarrollo de actuaciones de fomento.	●
50	ESPAIS DE NATURA BALEAR Martí Escudero Portella	10/05/10	S'Albufereta	Apartado 5.2. Llocs i aigües de transició (5, 2, 3), no hay referencias al estado ecológico de lagos de S'Albufereta. Según el estudio "Monográfico de la Albufereta: Breve introducción de la composición fisico-química de las aguas y comunidades biológicas (invertebrados y fitoplancton): Estany Gross, Estany Petit y Sa Barcassa". En primer lugar, no se dispone de dicho estudio. En segundo lugar, la Albufereta, a efectos del PLAN, se considera una sola masa la transición y, se han aplicado los indicadores y multiparamétricos fijados por la DMA. No obstante, si se remite el citado estudio, se trataran de integrar sus resultados y, se hará referencia al mismo.	√
				Tabla 3-34. No aparecen todos los torrentes de la Albufereta. Ciertamente solo se analizan las presiones de aquellos considerados "masas de agua". Se propone la inclusión de otras presiones (aguas residuales de viviendas unifamiliares, reboses de estaciones impulsoras y sobrecarga y sobreexplotación). Se acepta dicha inclusión.	●
				Prohibición de obras de hormigón en encauzamientos en suelo rústico e inclusión del fomento de obras blandas de bioingeniería. Se acepta en ambos casos, salvo que los estudios previos demuestren la imposibilidad por riesgo a personas o riesgos inasumibles a bienes.	●
				Establecimiento de distancias mínimas de seguridad, en función del tamaño de cuenca donde no se permita construir. Se incluirá un anejo con distancias de retiro, en función del tamaño de cuenca, tipo de suelo y figura de protección, regulando las actividades permitidas y prohibidas.	●
			Es grau		



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				Pendiente de entender qué quiere decir	
51	DIRECCIÓN GENERAL D'AGRICULTURA Maria José Suasi	12/05/10	La incorporación de todos los costes y todos los beneficios de la agricultura	El análisis de costes y beneficios de una actividad requiere de estudios expresos, pues la matriz de externalidades positivas y negativas es muy amplia, y por ejemplo en relación al caso que se menciona, de compensación de emisiones de CO ₂ por parte de los cultivos vegetales, es cierto, ¿pero en qué grado se anularía tal beneficio si lo compensamos con la emisión de metano que emite la ganadería vacuna, o el CO ₂ generado en la fabricación de tractores en un afán de actualizar el parque móvil agrario, con la pretendida intención de reducir las emisiones? La cuestión es extremadamente compleja, y en lo que se refiere al vector agua, en el que se centra mayormente el PHIB, el sector agrícola es consumidor del recurso y responsable de contaminación difusa y concentrada.	●
			Datos de consumo hídrico	En relación a los datos de consumo hídrico del ganado bovino y ovino de Menorca se corregirá	●
				Previsión de disminución del sector porcino, y no un aumento del 4,5%, correcto, se corregirá.	●
			No existen "Instalaciones incontroladas de explotaciones intensivas de ganado en estabulación"	Se corregirá la redacción	●
			Ganadería no es la principal fuente de contaminación de las aguas	En desacuerdo, es una de las principales fuentes de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, fundamentalmente la ganadería vacuna.	●
			La utilización de purines para fertilizar las tierras agrícolas no es un vertido de residuos sino un aprovechamiento de un recursos ganadero	De acuerdo, siempre que haya seguridad que se cumplen los parámetros del Código de Buenas Prácticas Agrícolas.	●
			Contemplar la realidad extensiva de una gran parte de las explotaciones ganaderas	En relación a la ovina y caprina de acuerdo, en relación a la ganadería vacuna, no se puede admitir tal definición.	● ●
52	CONSELLERIA D'INNOVACIÓ, INTERIOR I JUSTÍCIA Fernando Pareja	11/05/10	Actividades e instalaciones previstas en el PHIB que no estén suficientemente detalladas, no estarán excluidas del permiso de instalación y licencia de obertura y funcionamiento	Naturalmente, así lo asume la AH, ya que lo dice la Ley 16/2006, de régimen jurídico de las licencias integradas de actividad de las Illes Balears.	√



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
	Sebastián Amengual				
53	TIRME Ángel Fernández Homar	11/05/10	Diferenciar las escorrentías que circulan por los terrenos que rodean al vertedero de la escorrentía del interior. No resultando necesaria la prohibición de poder verter las aguas de la escorrentía desviada y no en contacto con los residuos en cauces naturales o infiltrarla en el terreno.	Las que no estén en contacto con el vertedero pueden ir a cauce. Se revisará la redacción	●
			Recirculación de lixiviados	Se tendrá en consideración, dejar la posibilidad de que se justifique debidamente. No se pueden reutilizar los lixiviados sin tratamiento previo.	●
54	JUNTA DE PROPIETARIOS DE TERRENOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ES PRATET EIVISSA Mª José González Sevillano	12/05/2010	Informar sobre el estado definitivo de “Ses Feixes del Prat de Vila”, como zona húmeda o no, así como sobre los humedales periurbanos del Anejo 1 (no disponible). Los terrenos que integran el ámbito de de la UA de Es Pratet d’Eivissa no tienen la condición de zona húmeda.	La AH es consciente de que no se pudieron consultar los planos en tiempo por dificultades informáticas, por lo que por supuesto tendrán todo el tiempo para consultar los planos. “Ses Feixes del Prat de sa Vila” ha sido considerada Zona Húmeda, ya que el PHIB asume el inventario de Zonas Húmedas realizado por la AH, cuya delimitación se ha realizado en base a las metodologías establecidas y las obligaciones legales, por tanto desde el punto de vista de la AH, es zona húmeda. Y en relación al valor ecológico, para la AH tiene valor como zona tampón. Si la Junta de Compensación se sienten afectados tienen el derecho de alegar, ahora ya está disponible toda la información y sus observaciones serán atendidas por la AH. Consultando los planos podrán dilucidar si las parcelas a las que se refieren están incluidas en la Zona Húmeda. A priori, sin un estudio en profundidad, no se observa una gran afección, hay una zona de relleno de antes del 85 (nada que decir) y otra de después del 85 (que el Ayuntamiento no pidió autorización y no es legal), pero que como el Ayuntamiento ya ha clasificado como urbano, la AH no lo va a desclasificar. Por tanto es un tema urbanístico que la AH no entra este tipo de disquisiciones.	√
55	IGME Rosa María Mateos	18/05/10	Referidas a la Sección 1ª del Capítulo XV del documento de Normativa suscritas por Dª Rosa Mª Mateos, Jefe de la Oficina de Proyectos del IGME en Baleares.	Ordenación del Articulado. Se considera la propuesta adecuada, pues mejora la claridad del texto.	●
				Cuestiones terminológicas, pero sustanciales, como sustitución de terminologías “defensa lucha”, “frente”por “prevención”, “minimización”. Se consideran dichas matizaciones de interés para su aprobación, en el texto normativo puede reflejar mejor la filosofía que preside el nuevo PHIB, así como primar las actuaciones de tipo no estructural, frente a las estructurales e incorporar otras metodologías de análisis de zonas inundables.	●
				Tipos de inundaciones no relacionadas con red fluvial. A este respecto hay que indicar que en las reuniones mantenidas a nivel estatal, la trasposición de la “directiva de	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				inundaciones", va a centrarse en la red hidrológica. Por otra parte, en el PHIB el tema de las inundaciones urbanas (que es competencia municipal), se pretende solucionar con sistemas urbanos de drenaje sostenible y, algunos artículos sobre drenaje e infraestructuras que correspondan a ordenación del territorio.	
			Referidas a normas de cementación de Sondeos y abandono de los mismos y, suscritas por José Mª López, técnico superior del IGME en la oficina del IGME de Baleares.	Nota técnica para el sellado y clausura	<ul style="list-style-type: none"> ● A parte de la guía un anexo que especifique las condiciones técnicas específica. Se incorporará en la Normativa que las operaciones de sellado y cementación se ajustará a lo especificado en la Normativa. En el anejo
				Programa de inventario y censo de pozos abandonados	<ul style="list-style-type: none"> ● En el programa de actuaciones se incluirá, y se dedicará presupuesto. A parte se intentará Hay 2 tipos de captaciones (con dueño y huérfanos: son los que no se conocen las características técnicas de su construcción)
				Metodología para la cementación se va incorporar	<ul style="list-style-type: none"> ●
				Definición y declaración de captación abandonada. Guía metodológica para el sellado y clausura de captaciones abandonadas. Realización de un censo de captaciones abandonadas y programa específico de clausura de captaciones.	
				Elaboración de criterios para la cementación y sellado en la construcción de captaciones de aguas subterráneas. Se ha analizado la documentación presentada, y se considera muy adecuado incluirla en la normativa del PHIB. La definición de pozo negativo y de captación abandonada en el texto normativo; la realización del censo de captaciones abandonadas en el Programa de actuaciones y los criterios técnicos para sellado y cementación en la construcción de captaciones de aguas subterráneas y metodología para el sellado y clausura de	<ul style="list-style-type: none"> ●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				captaciones abandonadas, en forma de anejos incluidos en la Normativa. Todo ello, para facilitar y garantizar que los trabajos de captación y los documentos que la justifican, garanticen la consecución de los objetivos de protección del DPH, ya que, como manifiesta la alegación, esta documentación es "... con excesiva frecuencia, de reducida calidad técnica y escasamente valorada", manifestación con la que el técnico que suscribe, se muestra totalmente de acuerdo.	
57	COLEGIO DE INGENIEROS DE MINAS DEL NORESTE Jaime Fernández Homar	21/05/10	Primera Viviendas en parcela rústica		
			Segunda Distancias entre sondeos vecinos	Ya que se puede interpretar de otra manera, se indicará expresamente en las tablas.	●
				Las define el PHIB porque es su competencia.	√
				El tema de la afección puede ser una entrada a perforaciones con objetivos ilícitos, por lo que no se acepta.	●
			Tercera Caudales autorizados	Los caudales responden a necesidades de las PAS y de estudios técnicos.	√
			Cuarta Usos autorizados	Usos agrícolas menores: Se prohibirá todo ánimo de lucro en los huertos recreativos.	√
			Sexta Plan de rehabilitación de pozos abandonados	Se acepta y se hará un plan para ello.	●
			Séptima Perímetro de protección de pozos para el abastecimiento público	Procedimiento de delimitación: No es el procedimiento seguido. Sólo se envía al Ayuntamiento y se indemniza en caso de prescripción. Artículo 113.1: Los ingenieros de minas trabajan a la carta. La Dirección General no, se basa en manuales oficiales. Estudios afectación: Se puede incluir el aprobar los perímetros de manera externa al PHIB, o en caso contrario anexarlo al PHIB.	√
					√
					●
	Octava Necesidad de que los proyectos estén visados por colegio profesional	Va en contra de la Ley ómnibus, además de que el visado no asegura una calidad del trabajo.	●		
	Novena Regulación de la geotermia	El sondeo con fines geotérmicos puede afectar a las masas de agua. Se establecerá un registro de sondistas.	● √		



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Décima Formentera	Formentera se declarará como excepcional.	√
58	AS. EMPRESAS I PROFESSIONALS DE SONDEJOS I PERFORACIONES M ^a Antonia Bennassar	21/05/10	Consumidores de agua	El TRLa y el RPH establece que los PH contemplarán al menos, el abastecimiento a poblaciones, la industria y la agricultura y eso es lo que hace el borrador del Plan. Pero no por ello, olvida a los “pequeños consumidores” sino que trata de regular la posibilidad de acceso al agua de una manera más racional, recuperando las técnicas de autoabastecimiento utilizadas desde tiempo inmemorial	√
			Distancia entre sondeos	En la redacción no queda claro que para volúmenes iguales o menores a 200 m ³ , la distancia será siempre de 100m., salvo acuerdo escrito entre partes. Por tanto, se adaptará la redacción para aclarar este extremo.	●
			Caudales autorizados	Se considera que tanto las disponibilidades del recurso, como la evolución de niveles y calidad, se justifican los bajos caudales autorizados, ya que la planificación no se basa en los datos de períodos húmedos, sino en ciclos de al menos 20 años.	√
			Usos autorizados	La pretensión de que se autorice la extracción de agua subterránea en toda parcela sin suministro público de agua se considera totalmente inasumible. Se considera innecesario y contraproducente que en los usos sociales quedan incluido los huertos para uso particular o de entretenimiento. Dichos usos no son una necesidad social a priori y deberán justificarse como tal.	●
			Pozo para riego agrícola	Las presiones y caudales mínimos necesarios, pueden alcanzarse con un correcto diseño del sistema de riego por goteo y dimensionamiento de la bomba. Se considera que no es necesario modificar lo contemplado en la normativa.	●
			Rehabilitación pozos abandonados	Se incluirá en la Normativa y en el programa de actuaciones, con las correspondientes adaptaciones	●
			Perímetros de protección	La delimitación de los perímetros de protección, es competencia de la AH, en desarrollo de los Arts. 42, 94 y 99 bis del TRLA. La Ley no prevé la participación directa de los usuarios en la delimitación de perímetros más allá de la información pública prevista en los artículos 122 al 125 del RDPH	●
			Proyectos visados	Se considera adecuado incluir esta alegación en la Normativa	●
			Regulación de la geotermia	Para las captaciones geotérmicas en circuito cerrado que no alcanzan el nivel freático, se acepta que sólo deberán trasladarse a la AH los datos técnicos la perforación (coste, profundidad, columna litológica, etc.) a efectos no sólo estadísticos, sino de mejora del conocimiento	●
			Acuíferos Formentera	Aunque es posible que en el texto no quede claro, es cierto que Formentera reúne una circunstancias hidrogeológicas singulares que hacen muy difícil, sino imposible, el alcanzar los objetivos. Por tanto, se analizará la posibilidad de considerar las masas de agua correspondientes como excepcionales	●
59	Enrique Santarufina	01/06/10		Se contesta y se aceptan parcialmente	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
60	AGIB Jordi Giménez	01/06/10	Art. 59 c) y d)	Los estudios a que se hace referencia en dicho artículo, deben ser estudio hidrogeológico realizado por un técnico competente"... "para evitar que se presenten estudios que no tengan validez y sean incompletos". También se plantea, la necesidad de un anexo en el que se especifique el contenido mínimo de los estudios hidrogeológicos.	●	Analizadas las alegaciones en el contexto del Borrador de la Normativa del PHIB, se considera que mejora algunos artículos y facilita la comprensión de aspectos técnicos por lo cual, se aceptan todas ellas, previa las adaptaciones pertinentes, especialmente en lo que se refiere a fusión de los Anejos.
			Art. 61. 8-A	Anejo como clausurar un pozo o sondeo para facilitar a técnicos o particulares, las labores de clausura estableciendo unos criterios comunes.	●	
			Art. 63.4	Se propone añadir un anejo que permita saber cuáles son los medios técnicos mínimos con los que han de contar, para poder cumplir la Normativa. También se considera conveniente, establecer un listado de las empresas que dispongan de los medios necesarios.	●	
			Art. 68.2.b	Se propone que, sin perjuicio de los análisis de laboratorio y, a efectos de no paralizar innecesariamente la perforación, se considere válida la medida de conductividad.	●	
			Art. 70.2.a	Se considera que, deben prohibirse los sondeos de inyección de pluviales en suelo rústico, sustituyéndolos por métodos tradicionales ("auvellons"), rases de infiltración, etc.	●	
61	ASAJA BALEARS Gabriel Company	02/06/10	Artículo 64 Modificación y revisión de concesiones	Punto D: Es el articulado de la Ley de Aguas.	√	
			Artículo 70 Sondeos de inyección	No deben inyectarse aguas en acuíferos.	●	
			Capítulo IX Calidad de las aguas	El decreto dice expresamente quienes son los responsables.	√	
			Artículo 77 Definición de zonas protegidas por el Plan y registro	Se revisará el articulado.	●	
			Artículo 80 Criterios generales de autorización de vertidos	No tendrán la consideración de vertido siempre que se cumpla el Código de Buenas Prácticas Agrarias.	●	
			Artículo 81 Ordenación y control de vertidos líquidos puntuales	Se cambia vertido por todo producto líquido agrario, y siempre que se cumplan los parámetros de dosis. Se fijarán los criterios de la Administración.	● ●	
			Artículo 82 Ordenación de vertidos de residuos sólidos	El mencionado decreto ni siquiera está en trámite para su aprobación. En cambio sí que existe un Plan de Actuación de la Conselleria de Agricultura y un manual de bienestar animal.	●	
			Artículo 83	La culpa de la contaminación por nitratos es preferentemente de origen agrario.	√	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Valorización agrícola de deyecciones ganaderas y lodos de depuradora		
			Artículo 85 Criterios generales sobre mejora de regadíos	Punto 2: No es objetivo del PHIB. La AH está de acuerdo con lo dispuesto en el art 65.2 de la TRLA, pero además es un requisito legal obligatorio.	●
				Punto 5: Será de obligado cumplimiento para todo el territorio.	√
			Artículo 87 Concesiones para la reutilización de las aguas residuales regeneradas y para regadío	Sólo se suministrará agua de calidad si se justifica la rotación de cultivos. Se aplicará la calidad más restrictiva.	●
			Artículo 90 Auxilios económicos y técnicos	La renuncia está condicionada al auxilio económico (subvención).	√
			Artículo 97 Fomento del uso de recurso hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico	La responsabilidad será en el uso del agua regenerada.	●
			Artículo 112 Limitaciones y directrices de los perímetros de protección	Sólo se aplicará a nuevas explotaciones.	√
			Artículo 113 Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento	Se pondrá como perímetro 250 metro y haciendo referencia a las futuras aprobaciones de nuevos parámetros.	●
			Artículo 114 Limitaciones y directrices en los perímetros de protección de captaciones de abastecimiento	Se debe diferenciar entre las nuevas actividades y las ya existentes. Las ya existentes deberán cumplir el Código de Buenas Prácticas Agrarias que figurarán en un anejo. Sólo necesitarán informe de la AH ciertas explotaciones en función de su carácter extensivo o su capacidad.	●
			Artículo 128 De la conservación de cauces y vegetación riparia	El planteamiento es incorrecto de acuerdo con los principios de la DMA.	●
			Artículo 132 Criterios generales de actuación frente a la sequía	Se cambiará el orden de las preferencias.	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Artículo 139 De la protección ambiental de las Masas de agua superficiales y subterráneas	Punto d.iii): La PAC es independiente de la DMA y del PHIB. Punto d.iv): No existe el mencionado decreto.	●
62	AJUNTAMENT CIUTADELLA DE MENORCA Pilar Carbonero Sánchez	02/06/10	Apartado 3.4.3 Masa de agua subterránea	Salidas al mar : No se justifican todos los estudios previos.	√
			Artículo 5.4.3 Clasificación del estado químico	Ante la situación actual de los pozos en Menorca, se deberían cerrar todos.	√
			Normativa Observaciones generales	El régimen sancionador se fija en la Ley de Aguas. Se revisará y se indicarán los responsables.	√ ●
			Artículo 32 Pérdidas en las redes municipales	No se saben los kilómetros de red.	√
			Artículo 50 Previsiones sobre desalación de agua de mar	Interconexión: Si no se necesita, no es necesario. Se utilizaría sólo como descanso de las extracciones.	√
			Artículo 64 Modificación y revisión de concesiones	Los parámetros son los definidos por la Ley de Aguas.	√
			Artículo 68 Captación de agua desalada para desalación o para otros usos	Depende de dónde se permita la inyección de salmuera.	√
			Artículo 97 Fomento del uso de recursos hídricos alternativos	Se establecen los porcentajes y ellos diseñan.	√
			Artículo 100 Redes de distribución	Se revisará la redacción.	●
63	Biel Sevilla	02/06/10	Art. 38.a.	La consideración de interés general tiene su regulación legal establecida y sus consecuencias, que no pueden ser modificadas por el PHIB.	●
			Art. 59.1.	Se suprime en el artículo la palabra excepcional.	●
			Art. 75.	Aunque los objetivos de calidad se refieren a unos indicadores ya establecidos, se tratará de incorporar en la Normativa alguna referencia a los residuos sólidos (botellas de plástico, etc) en las aguas superficiales por su afección no sólo estética sino también al estado ecológico.	●



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
			Art. 91.	Evidentemente el riego con aguas regeneradas no es sólo agrícola sino también para campos de golf (en los cuales es obligatorio). Por tanto, para la concesión es obligatorio la realización de su estudio hidrogeológico que analice la posible afección a las aguas subterráneas y superficiales y establezca redes de control (art. 108).	√	
			Anejo que regule los estudios previos a las actuaciones en cauces	A partir del “Protocolo de actuación en cauces” de la Dirección General de Recursos Hídricos se incluirá el anejo correspondiente.	●	
			Distancias de retiro	Se incluirá un anejo regulando las distancias de retiro en función del tamaño de cuenca y del tipo de suelo y su situación en espacios protegidos.	●	
			Criterios técnicos sobre cementación y abandono de sondeos	Se incluirá el correspondiente anejo.	●	
64	AJUNTAMENT DE SA POBLA Andreu Pol Socías	02/06/10	Crestaxt, dotar presupuestariamente para la recarga.	Dado los resultados del Estudio piloto de recarga parece poco probable que se lleve a cabo, sin perjuicio que se pueda acometer la sustitución de los pozos del casco urbanos, por otras de otra ubicación	●	
65	ABAQUA Mariano Morell Villalonga	02/06/10	Abastecimiento en alta como servicio público	Hay que hacer referencia que es servicio público porque lo declaró la Ley de acompañamiento.	●	
			Planta desaladora	La planta tendría que haber vendido el agua a un precio suficiente para realizar las renovaciones necesarias. No se va a presupuestar.	●	
			Alegaciones a la normativa	La revisión de la Normativa incluirá en principio todas las alegaciones (reutilización, redes saneamiento, calidad de las aguas), a expensas de coordinarlo con las alegaciones de Sanidad.	●	
			Infraestructuras y saneamientos	Se integran en el programa de actuaciones	●	En la Normativa se integrarán que son obras de interés general
66	GOB MALLORCA Maria Huguet Gual	02/06/10	Recurso aguas de lluvia (Art. 27, 29 y 97)	Se acepta la alegación y se adecuará la redacción a lo planteado en la misma	●	
			Aguas de transición (Art. 30 y 36)	Se acepta alegación respecto a los usos extractivos en las aguas de transición. Respecto a los usos hídricos, los respectivos PORNs o instrumento correspondiente, definen que usos se permiten (pesca, caza, paseo, ...) con informe de la AH a los efectos de afección al estado ecológico	●	
			Campos de Golf (Art. 37)	Existe una extradicción, ya que el riego de campos de golf ha de ser exclusivamente con aguas regeneradas	●	



Alegaciones PHIB						
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN	
			MAS Excepcionables y gestión sostenible	Se considera suficiente el contenido del Plan, sin perjuicio de posibles análisis económicos más detallados y de la labor de integración de los resultados de la aplicación de las medidas que, en su caso, puedan hacer cambiar la clasificación	●	
			Mejora sobre la gestión de la demanda	Se aclara el artículo 99 referido a la obligación de red de saneamiento interna. Respecto al artículo 103, se considera suficiente lo contenido en este artículo, sin perjuicio de la revisión del texto a efectos de claridad	√	
			Programa de actuación 1	Se consideran suficientes los trabajos planteados	●	
			Programa 3 Censo de aprovechamientos	Se acepta la alegación, ya que se considera muy importante para garantizar que se respeten en el tiempo las condiciones impuestas en la concesiones o autorizaciones y poder hacer un seguimiento de la explotación de las captaciones	●	
			Programa 6. Cuantificación consumo agrícola	Ya está contemplado en el programa 1 apartado f) y su seguimiento en el apartado e)	√	
			Programa 11. Previsión defensa avenidas	Se acepta lo referente a la implementabilización del territorio. Pero no en lo referente a la red de drenaje, fundamentalmente agrícola	●	
			Programa 15. Plantas desaladoras	Las nuevas desaladoras (o el estudio de su necesidad-viabilidad), se plantean como medio para la recuperación de los acuíferos y la conservación del "buen estado" de los mismos. No para el incremento de la ocupación del territorio, que no es responsabilidad del PH. Se considera adecuado, por tanto, el planteamiento actual del plan.	●	
			Programa 16. Plan de descontaminación	Se incorpora un protocolo de descontaminación para depósitos enterrados	●	
			Programa 17. Recursos hídricos	Aunque se considera interesante la propuesta, no parece posible incorporarlo en el Plan, que no puede entrar en cuestiones organizativas internas	●	
			Saneamiento y depuración	Se revisará la distribución presupuestaria pero, tanto desde el punto de vista económico como puramente administrativo, no parece viable la propuesta	●	
						Reutilización
67	CONSELL INSULAR DE MENORCA Miquel Truyol Olives et al Y RESERVA DE LA	09/06/10	Art. 2, 25, 27, 37, 41, 48, 56, 58, 59, 66, 72, 79, 80, 87, 98, 110, 118, 139, 147 y 149.	Se contestan, se realizan las aclaraciones oportunas y se aceptan parcialmente las alegaciones y observaciones realizadas	●	
68			ISA: coherencia externa de los objetivos generales del Plan	Dado que los objetivos y líneas estratégicas de la gestión del agua y del medio ambiente hídrico en la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, se fundamentan en los criterios establecidos en la DMA y los principios generales de precaución, prevención y corrección en la fuente, integración y participación pública, le son de aplicación directa, el equipo redactor del Informe de sostenibilidad Ambiental consideró más acertado abordar la contribución del Plan a la consecución de los	√	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
	BIOSFERA MENORCA Josep Suárez			<p>objetivos de protección ambiental fijados en el VI Programa de Medio Ambiente de la Unión Europea (2001-2010) como marco de referencia internacional y comunitario, que abarca áreas de prioridad medioambiental de mayor extensión temática y no únicamente en materia de aguas (DMA).</p> <p>Así pues, existe una jerarquía y relación directa entre los objetivos generales del Plan y los objetivos medioambientales propuestos, en tanto que la persecución de estos últimos, es el medio para el cumplimiento de los objetivos generales del Plan. Por tanto, en el análisis de la coherencia externa de los objetivos medioambientales del Plan, se recogen de manera adecuada también los objetivos generales del Plan relacionados en el artículo 2 de la Normativa.</p>	
			Alternativas	La extensa regulación normativa, tanto en objetivos como en contenidos y proceso de elaboración, restringe de manera significativa la horquilla de posibilidades para plantear alternativas. Las únicas alternativas viables serán, por tanto, las definidas.	√
69	CONSELL INSULAR DE MALLORCA. D. CULTURA I PATRIMONI Gabriel Ordinas Marcé	02/06/10	Inclusión del patrimonio cultural	Todo lo referente al patrimonio cultural, efectivamente se integrará en la Normativa.	●
			Prospecciones arqueológicas	Las prospecciones no se van a realizar por parte de la AH, se tendrán en cuenta los inventarios existentes, tanto municipales como insulares.	√
			Puntos de conflicto en la conservación de puentes y otras infraestructuras hidráulicas tradicionales	En tema de puentes se considerará siempre que sea viable, es por esto que la AH es partidaria de las actuaciones blandas en torrentes, para ocasionar el menor impacto posible sobre los ecosistemas y los elementos del patrimonio. Se tendrán en cuenta.	●
70	CONSELLERIA DE SALUT I CONSUM Margalida Buades Feliu	02/06/10	Parámetros sanitarios	Parámetros sanitarios se incorporan	●
			Perímetros de protección de pozos para abastecimiento de agua en camiones y otros	La AH se centra abastecimientos públicos a núcleos urbanos establecidos. A instancias del propietario o de la autoridad Sanitaria, se podrá solicitar a la AH, que fije hidrogeológicamente el perímetro adecuado de protección en aquellos casos de actividades privadas, que impliquen un abastecimiento de agua de consumo humano. En todo caso el propietario o la administración solicitante deberá asumir aquellas actuaciones correctoras derivadas de la delimitación del perímetro. Por tanto, en el caso de perímetros de protección de pozos para abastecimiento de agua en camiones y otros, la autoridad sanitaria podrá solicitarlos individualmente.	● √
71	GOB MENORCA Josep Foguet Coll	24/05/10	ISA: coherencia externa de los objetivos generales del Plan	Dado que los objetivos y líneas estratégicas de la gestión del agua y del medio ambiente hídrico en la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, se fundamentan en los criterios establecidos en la DMA y los principios generales de precaución, prevención y corrección en la fuente, integración y participación pública, le son de aplicación directa, el equipo redactor del Informe de sostenibilidad Ambiental consideró más acertado abordar la contribución del Plan a la consecución de los	√



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				objetivos de protección ambiental fijados en el VI Programa de Medio Ambiente de la Unión Europea (2001-2010) como marco de referencia internacional y comunitario, que abarca áreas de prioridad medioambiental de mayor extensión temática y no únicamente en materia de aguas (DMA).	
				Así pues, existe una jerarquía y relación directa entre los objetivos generales del Plan y los objetivos medioambientales propuestos, en tanto que la persecución de estos últimos, es el medio para el cumplimiento de los objetivos generales del Plan. Por tanto, en el análisis de la coherencia externa de los objetivos medioambientales del Plan, se recogen de manera adecuada también los objetivos generales del Plan relacionados en el artículo 2 de la Normativa.	√
			Errores más relevantes relacionados con la descripción de la situación actual	Durante el tiempo transcurrido desde la exposición pública del Plan, se han detectado estos y otros errores que han sido corregidos en la Memoria del Plan, antes de su aprobación definitiva.	√
			Objetivos de protección medioambiental	Los aspectos fundamentales del análisis de los efectos de la aplicación del Plan, se han abordado en torno a cuatro aspectos principales, que pueden considerarse como diferentes niveles de evaluación. En un primer nivel, se analizan e interpretan los efectos del Plan en base a los objetivos, criterios y principios por los que se rige, así como la valoración de una serie de elementos significativos y propios del plan que se evalúa (Capítulo V del Informe de Sostenibilidad Ambiental).	√
			Efectos significativos de la aplicación del Plan	La entidad de muchas de estas infraestructuras propuestas, hace necesario el análisis específico de sus repercusiones ambientales tanto durante las fases de proyecto, construcción y funcionamiento, según lo establecido por la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, el texto refundido de la ley de aguas (Real Decreto legislativo 1/2001), en su artículo 129 precisa la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a todas aquellas obras hidráulicas que se encuentren establecidas en la legislación de evaluación de impacto ambiental.	√
			Alternativas	La extensa regulación normativa, tanto en objetivos como en contenidos y proceso de elaboración, restringe de manera significativa la horquilla de posibilidades para plantear alternativas. Las únicas alternativas viables serán, por tanto, las definidas.	√
			Viabilidad económica del Plan	Se adjunta en el anejo V de la Memoria Ambiental	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
72	GRUP EXCURSIONISTA DE MALLORCA Gabriel Ordinas Marcé	02/06/10	Deslinde DPH Coanegra Torrent millor d'Estellencs Y otro torrent Ternelles y Sant Jordi.	Es una cuestión que se puede solicitar formalmente a la AH, el PHIB no entra a detallar el deslinde, para que se pueda cumplir el Reglamento de DPH en cuanto a accesibilidad. Hay un programa 11. Prevención y defensa de avenidas, consta de varios subprogramas, uno de ellos es la delimitación del DPH. Se habla del la delimitación del dominio público probable. Es un programa que está prioriza la delimitación en función del riesgo de inundación, en el caso de que estos no corran con este riesgo, se puede solicitar a la AH.	✓
73	DG ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Bernat Aguiló Siquier	27/05/10	Cartografía de las Zonas sensibles	Por su puesto. La cartografía ya está elaborada, pero hay que estudiar la manera de integrarla en el PHIB. Se integrarán los planos a la escala adecuada del PHIB y se referirá al sistema para su localización.	
74	Xisco Roig Company	2 de junio	Regulación y clasificación de las instalaciones Puntos de control dentro de las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos. Parámetros de seguimiento Plazos de adecuación	Se integrarán las propuestas en la Normativa con las adaptaciones oportunas	Normativa
			Protocolo de actuación	El protocolo de actuación se integrará como un anejo a la Normativa	
74	CONSELLERIA DE TURISMO I TREBALL		Fuera de plazo 2 julio de 2010. No está numerada	Nos congratula que se informe favorablemente aunque sea fuera de plazo	
75	CONSELL D'EIVISSA Fuera de plazo Secretaria Reunió del Consell executiu	21/05/10	Red viaria. (Ley de carreteras de la CAIB , hacen ref a 2 art y que se deba informar sobre cualquier infraestructura del PLHIB, no es posible ver la afección Departamento de Movilidad y Medio Ambiente	Efectivamente la AH y tal como prevee la Ley de AGUAS, ANTES DE realizar una infraestructura debe pasar por Evaluación Ambiental o consultar a Carreteras si hay afección a la red viaria.	●
			Servicios técnicos de política territorial y paisaje: Revisión profunda de la terminología urbanística. Revisar la normativa: estructura, de redacción demasiado técnica y lingüística	Efectivamente ya se ha realizado dicha revisión. Ya se han revisado todas las cuestiones apuntadas. La estructura de los capítulos de la Normativa ya se ha corregido.	●



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			Toponimia	Se han corregido todos los topónimos	●
			Incorrecciones al art. 1,5, 8, 9, 19, 20, 21, 25, 78	Se aceptan las correcciones de los errores toponímicos, abreviaturas, jurídicos.... Art.78. las dudas interpretativas aglomeraciones urbanas en suelo rústico ya se ha corregido. Art.97 se ha corregido la nomenclatura urbanística. Art. 99, a temas urbanísticos ya se ha corregido Art.103 desarrollos urbanos, se ha aclarado la nomenclatura urbanística 114. Perímetros de protección y limitaciones, se han corregido las contradicciones. Art.59.2 Concesión de aguas para riego o no. Se ha introducido el tema en la Normativa 74.6: regula la calidad de las aguas regeneradas para usos agrarios. Dicen que nos se establecen límites a la salinidad. Efectivamente pero ahora ya se han introducido. Art. 85.2. Establece como norma general no de conceden aguas para nuevos regadíos. Proponen ciertas excepciones y ya se han incorporado. No sólo en el caso de explotaciones prioritarias, sino también en aquellos casos que se justifique que es imposible el uso de aguas regeneradas.	●
			Programa de actuaciones e infraestructuras. Existen proyectos de sustitución de aguas, actuaciones que se desarrollaran en los próximos PHIB. Los proyectos actuales están fuera de servicio. El problema del usos de	Efectivamente es cierto lo que manifiestan, las actuaciones de mejora de la red de saneamiento están incluidas en el Plan de actuación, saneamiento y en la Normativa. En cualquier caso cualquier proyecto de reutilización tiene que informarse y pasar por la AH.	
			Proyecto de utilización de aguas Playa de en Bossa	En cualquier caso del análisis coste-eficacia del macroproyecto de utilización de aguas regeneradas de Eivissa, incluida la playa de en bossa no puede integrarse en el PHIB como programa de actuación. Sino que sólo se podrá incluir actuaciones locales propuestas específicas en el Plan.	
			Inundación art.156, habría que incluir la zona ya urbanizada.	Se ha corregido la terminología urbanística.	
			Art.130 Coordinación con las directrices de coordinación territorial. No hace ninguna referencia las directrices de	La coordinación se ha planteado con los departamentos y entes responsables de dichas directrices, y en relación a la nomenclatura se ha corregido.	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
			coordinación territorial		
			Art. 133. Unidades de demanda. Error	Se han corregido	
			art.135 y declaración de los estados de sequía. Abreviatura que no se había introducida	Declaración del estado de sequía se utiliza una abreviatura que no se había introducido, se ha incluido el concepto.	
			Art.144. Zonas húmedas de especial protección	Apartado1. Se incluirá de forma genérica y las posteriores modificaciones	
				Apartado 3. Se considera suficientemente claro el apartado. Los espacios gozarán de la protección que indica la Red Natura.	●
			Balsa de Santa Eulària des Riu	Revisar si realmente no hay regantes.	
			Resto de alegaciones	Se aceptan las alegaciones y se revisará.	●
			Departamento de Agricultura. Programas de Actuaciones Partidas Insuficiente los 40.000€para la promoción de comunidades de regantes.	<p>Se ha reestructurado el orden de prioridades. Jesús y Serra Grossa primero, y santa Inés y Santa Gertrudis posteriormente. No se destina ninguna partida en Eivissa, ni en Mallorca ni en Menorca, porque este trabajo lo realiza personal de la propia administración</p> <p>Para el fomento de las comunidades de regantes, se espera disponer de ese dinero, con la actual coyuntura no hay nada seguro. Se intentará trabajar en la línea del fomento de las comunidades de regantes con aguas subterráneas.</p> <p>Apartado 5. En cuanto a reutilización se dejará abierta la posibilidad de otras zonas.</p> <p>Partidas para estudio, se han reestructurado los presupuestos, y para todo lo que son estudios hidrogeológicos, en principio son estudios que va a tener que asumir la propia AH, debido al ajuste presupuestario.</p> <p>Programa 7. Recarga de acuíferos. En principio en Eivissa ya se realizó en la década de los 80, estudios sobre viabilidad de recarga de acuíferos resultando no favorables, no se descartan para la isla de Mallorca y Menorca, porque desde el punto de vista geológico son los que reúnen mayores condiciones de viabilidad.</p> <p>Programa 8. La localización e incidencia del rechazo de los descalcificadores particulares en la red de saneamiento. Es competencia y responsabilidad municipal. En relación a la realización de un estudio de incidencia en el medio marino por la salida</p>	



Alegaciones PHIB					
Nº	ALEGACIÓN Entidad/Representante	FECHA DE REGISTRO	TEMÁTICA	CONTESTACIÓN	INCORPORACIÓN
				de los emisarios, ya se incluye en el programa de seguimiento del estado ecológico de las aguas costeras. Programa 10. Lo valoran muy positivo. En relación al apartado c y la solicitud de una partida para Eivissa, se ha realizado una reestructuración del presupuesto.	
			Infraestructuras	De las 3 estaciones de aforo para Eivissa, efectivamente se priorizará la estación de Aforo, del torrente de Llavanera.	●
				Apartado 4. Mejoras de tratamientos terciarios en Eivissa, Sant Antoni y Santa Eulalia, en este sentido el PHIB incorpora las previsiones del Plan de Saneamiento.	●
				Apartado 5.b El PHIB prioriza las actuaciones de ámbito local frente a las de carácter supramunicipal, como ya se ha comentado.	●
				Se ha corregido el error en las presiones, relativas a la explotación salina de ses Feixes.	●
				Actuaciones concretas y propuestas específicas: En términos generales las actuaciones y propuestas de mejoran deberán ser incluidas en todo caso en los proyectos concretos que desarrollen desde las respectivas administraciones competentes. Balsa de sa rota, ejecución de un proyecto de ambientalización de la zona Zona salinas: restauración de	✓
				Apartado 4. Impactos concretos sobre la posidonia oceánica. En cualquier caso esa evaluación debe realizarse en la fase de proyecto y de evaluación ambiental de la posible infraestructura	✓
				EAE. Evaluación socioeconómica. Todos los análisis de proyectos concretos se realizarán cuando se realicen los proyectos.	✓
				Secado de fangos de EDAR. Primero la utilización de fangos está regulado por su propia normativa y segundo, el secado de fangos está sujeto al Plan especial de saneamiento.	●
				Patrimonio: En relación a los documentos del PHIB que no incluyen suficiente detalle para poder detectar afectaciones al Patrimonio hidráulico. Plantean que cualquier infraestructura deberá incluir un estudio que tienda a la protección de bienes patrimoniales. Totalmente de acuerdo y efectivamente se deberán consultar existen catálogos, web, bibliografía...	



V. DETERMINACIONES FINALES QUE SE INCORPORAN EN EL PLAN

A continuación y de manera sintetizada, debido a que ya se ha analizado en este documento y en el I.S.A., se enumeran las determinaciones finales que se han incorporado en la Normativa como consecuencia del proceso ambiental y de participación pública realizado para la aprobación del Plan Hidrológico.

La transposición de la DMA, Directiva Marco de Aguas 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Octubre de 2000, transpuesta al ordenamiento jurídico del estado, a través del artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, supone un cambio importante en la planificación hidrológica que hasta la fecha se venía realizando.

En este sentido, conviene destacar que las referencias que a lo largo del texto normativo se hacen de la DMA, son evidentes, debido a que el Plan Hidrológico es el eje principal de su aplicación.

Las modificaciones introducidas en el nuevo Plan Hidrológico de las Islas Baleares tras el periodo de participación e información pública, se han introducido tanto en la Memoria del Plan, como en el Programa de Actuaciones y Obras Hidráulicas, repercutiendo directamente en su texto normativo, en donde se han incorporando cambios no sustanciales y que no inciden entre otros, en la calidad y el control de las aguas así como en las medidas de carácter medioambiental, con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales que marca la DMA.

Cabe recordar que el texto normativo concreta el contenido de la Memoria para la correcta gestión del Dominio Público Hidráulico. Es la parte esencial del PHIB y se estructura en un texto articulado con efectos obligatorios cuyo cumplimiento es la garantía de conseguir la sostenibilidad de la explotación y la eficiencia en el uso del agua. Determina los recursos disponibles, la asignación de éstos a las demandas, los criterios de prioridad de usos, normas para otorgamiento de concesiones, define los objetivos de calidad y las medidas para alcanzarlos, etc.

Por ello y debido a la abundante información de la que está constituido el Plan que se evalúa, y para evitar repetir cuestiones ya analizadas extensamente en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), el análisis de las determinaciones finales incorporadas en el Plan se centra en la evaluación de las nuevas incorporaciones en la Normativa del Plan tras el periodo de participación e información pública, incidiendo y en algunos casos analizando, aquellos aspectos que suponen una mejora respecto a la situación actual, ya sea porque racionalizan más los usos, demandas... o porque suponen una novedad dentro del Borrador del Plan elevado a información pública, y cuyas implicaciones representan un efecto positivo sobre el medio ambiente.

1. OBJETIVOS, ÁMBITO TERRITORIAL Y HORIZONTES TEMPORALES DEL PLAN

Los objetivos fundamentales del Plan se establecen en el **Título preliminar** de la Normativa del Plan (artículo 2), a partir de los que se pretende alcanzar y mantener el buen estado ecológico y químico de las masas de aguas superficiales y el buen estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas, así como conseguir la recuperación integral de costes en los usos del agua, siempre que ello no implique costes desproporcionados.

La DMA establece numerosas tareas y actividades, a menudo interdependientes, con plazos definidos para cada una y orientadas a lograr el buen estado de las masas de agua. Se trata de un proceso de implantación cíclico de largo plazo, cuya primera etapa termina en el año 2015 (corto plazo o primer horizonte), y cuya revisión se realiza cada seis años, fijando el artículo 5 de la Normativa, el año 2021 como medio plazo o segundo horizonte, y el año 2027 como largo plazo o tercer horizonte.



En el artículo 6 se definen los instrumentos técnicos para el desarrollo del Plan (los Planes de Seguimiento y Gestión), como estudios tendentes a detectar disfunciones locales de explotación o de gestión, e identificar la forma de solucionarlas, así como comprobar el efecto de las medidas aplicadas. Tras el periodo de participación e información pública del Plan, se han incorporado algunas cuestiones aclaratorias en este artículo, con el objeto que los Planes de Seguimiento y Gestión a los que se hace referencia, no puedan contradecir las determinaciones del Plan, aunque si interpretarlas en algunos aspectos, tales como la reasignación de recursos en función del resultado del seguimiento, ajuste de los Planes de actuación en función de los resultados, asignación de nuevas figuras de protección y zonas vulnerables, etc., que sirven de enlace entre éstas y los objetivos previstos en el Plan.

Finalmente, en el Título Preliminar, se ha añadido el artículo 7 en el que se define toda una serie de conceptos relevantes a los efectos de la planificación y de la protección de las aguas objetos del Plan Hidrológico de Illes Balears.

La definición de los objetivos y estrategias del Plan Hidrológico, basados en la política comunitaria en materia de gestión sostenible del agua, supone una protección de todo el conjunto de ecosistemas acuáticos y por tanto, un enfoque más global para su conservación. Así, por ejemplo, existe un vínculo claro entre la Directiva de Hábitats y la Directiva Marco del Agua, en tanto que los requerimientos de la primera deben tenerse plenamente en cuenta en los programas o acciones para mejorar la calidad del agua.

Por tanto, más allá del concepto social y económico del recurso del agua, los objetivos del Plan repercuten a priori de manera directa y positiva sobre los ecosistemas, hábitats y paisajes acuáticos, fomentando la gestión sostenible del recurso, no sólo mediante un uso eficiente sino también reduciendo la vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos.

2. DE LAS MASAS DE AGUA

En relación al Borrador del Plan Hidrológico, en el **Título Primero** de la Normativa, se han introducido algunas aclaraciones en la clasificación, delimitación e identificación de las masas de agua subterráneas (Capítulo II) y superficial (Capítulo III), designándose la región ecológica a la que pertenecen (ecorregión), el tipo y las condiciones de referencia para cada tipo de masa de agua (subterránea, torrentes, costeras y transición).

Tal como fuera analizado en el ISA, con el nuevo Plan propuesto, la gestión del recurso no sólo se limita a las masas de agua ubicadas en el medio terrestre, sino que se extrapola al medio marino, al incluir las aguas costeras y las aguas interiores de los Puertos del Estado (masas de agua muy modificadas), permitiendo de esta manera una gestión integrada de todo el ciclo del agua, incluido el medio marino, lo que repercute de manera positiva en la calidad del recurso y en el medio receptor.

La identificación, delimitación y tipificación de estas masas de agua, se han basado en los criterios establecidos por la DMA, para lo cual ha sido necesario realizar un compendio de estudios científicos, bastante complejos en muchos casos, adaptados a las metodologías propuestas por la Directiva, y permitiendo delimitarlas de la mejor manera posible debido a que cada una de ellas, de manera independiente, constituyen la unidad mínima de gestión.

Para poder gestionar de manera adecuada una masa de agua, es necesario saber el estado en que se encuentra, conocer las presiones e impactos que sufre, e identificar mediante las metodologías propuestas, el estado ecológico que presenta. Por tanto, la labor científica que hasta ahora se ha realizado para conocer el estado de las diferentes masas de agua y el cumplimiento del calendario impuesto por la DMA, debe valorarse positivamente debido a que se conoce el estado en que se encuentran las masas de agua en base a métodos científicos objetivos validados por los Grupos de Intercalibración de apoyo a la Comisión Europea, lo que permite no sólo plantear de manera más eficaz las propuestas de actuación específicas para aquellas masas de agua que actualmente no alcanzan el buen estado ecológico y químico, sino evitar el empeoramiento de su estado ecológico y químico en pos de asegurar el principio de "no deterioro".



3. DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SU GESTIÓN

La gestión eficiente del agua debe ser un medio para promover un uso sostenible de dicho recurso y una reducción de los costes totales de gestión. La gestión de la demanda de agua constituye una alternativa ante el reto que supone garantizar un suministro sostenible y de calidad a largo plazo. Así y en relación a los recursos hídricos y su gestión, en el **Título Segundo** de la Normativa, se definen los recursos hídricos, los usos y demandas existentes y previsible, la prioridad y compatibilidad de usos, así como de la asignación y reserva de dichos recursos.

Como novedad, en el Plan propuesto, las aguas costeras y de transición son consideradas como un "recurso" para todos los usos asociados o dependientes de las mismas, dando soporte a actividades tales como la navegación, la pesca, el baño, el transporte, así como su utilización y/o transformación para otros sistemas productivos, como captación directa para desalación y producción de agua de consumo humano, para refrigeración de sistemas industriales, para usos lúdicos, piscifactorías... y por tanto, precisan de una regulación. Tras el periodo de participación e información pública del Plan, se ha incluido la posibilidad de utilizar los recursos hídricos de las masas de agua de transición en situaciones de emergencia para abastecimiento a poblaciones (artículo 31.2).

En cuanto a las dotaciones a considerar en abastecimientos urbanos (artículo 32), se introducen ciertas novedades respecto al borrador del Plan elevado a información pública, de modo que todas ellas suponen en sí mejoras, en tanto que pretenden afrontar de forma sostenible la gestión del recurso hídrico en las Baleares, mediante las siguientes acciones:

✓ **Fomento de la reducción de pérdidas en las redes municipales.**

Se modifica el artículo 33, que regula las pérdidas en las redes municipales, estableciendo como porcentaje máximo admisible en los abastecimientos urbanos, el 30% del volumen total del agua extraída en origen. Sin embargo, se aclara que del volumen de agua suministrado deberá contabilizarse el agua facturada y la no facturada, considerándose como objetivo del Plan alcanzar un valor máximo de pérdidas del 20% para el 2015 y del 15% para el 2021.

Además, se especifica que en la planificación urbanística o de ordenación del territorio que se prevean actuaciones de transformación urbanística, sólo se admitirán pérdidas del 15%, salvo que la dispersión de la red y la baja densidad de acometidas justifiquen, de acuerdo a los estándares internacionales, pérdidas máximas del 20%.

Así mismo, en el apartado 3 del citado artículo, obliga a cualquier empresa que suministre agua a la población, sea municipal o concesionaria, a controlar y suministrar a la Administración Hidráulica la información referente al volumen de agua extraído en origen y al volumen de agua suministrado, total, facturado y no facturado, permitiendo con esta medida gestionar de manera más eficaz el recurso, al conocer las pérdidas en las redes municipales. Además, obliga a la realización de una auditoría anual del sistema de acuerdo a los estándares internacionales.

Todo ello, se valora positivamente en tanto que son actuaciones encaminadas a la mejora del abastecimiento urbano, que junto a la introducción de sistemas de racionalización del consumo (sistemas de ahorro de agua, reutilización de aguas pluviales, etc.) y el fomento del uso racional en las políticas municipales que promueve el Plan, contribuye a garantizar la disponibilidad del recurso, así como asegurar la calidad y cantidad de agua para suministro a la población.



✓ **Asegurar el abastecimiento a la población.**

Con el objeto de evitar un desabastecimiento a la población, el apartado 4, del artículo 33, establece que todas las poblaciones deberán disponer de al menos dos fuentes de suministro (pozo de reserva y pozo de garantía). Aquellas poblaciones que no dispongan de pozo de reserva, deberán realizarlo en un plazo máximo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Plan Hidrológico.

Además, a efectos de prevenir las consecuencias de eventuales sequías y sin perjuicio de establecer Planes de Sequía en su caso, los abastecimientos a poblaciones realizarán captaciones de garantía. A tal efecto deberán realizarse los estudios hidrogeológicos previstos para determinar la zona idónea y las características constructivas del nuevo pozo.

Por todo lo expuesto, las nuevas aportaciones incluidas en el Plan, suponen ventajas en tanto que tienen presente los efectos derivados de circunstancias extraordinarias (sequías, efecto del cambio climático, etc.), procurando asegurar el establecimiento de un modelo del desarrollo sostenible incluso en condiciones climáticas variables, lo que debe valorarse positivamente como estrategia preventiva frente a una situación futura desfavorable.

✓ **Mayor eficiencia en las dotaciones de recursos a regadíos**

El artículo 35 de la Normativa de Plan, define los requerimientos de agua necesarios para satisfacer las necesidades hídricas de los distintos cultivos y otros requerimientos funcionales asociados a las técnicas de riego. Para una mayor eficacia, en su apartado 3 del citado artículo, se ha incorporado que en regadíos nunca se autorizarán dotaciones mayores a las señaladas en el Plan y se dará prioridad a los proyectos que por su tipología y tecnicismo representen una eficiencia mayor (riego por aspersión o por goteo y en general cualquier tipo de agua aplicada), así como cualquier sistema de cultivo que minimice el consumo de agua. Estos criterios serán de aplicación incluso en los proyectos de riego a partir de aguas regeneradas.

En cuanto a las dotaciones a considerar en regadíos (artículo 35), se mantienen las mismas que las del actual Plan Hidrológico, mientras que los caudales y volúmenes exigibles por razones medioambientales (artículo 36) se han ajustado a la situación actual.

Teniendo en cuenta que la dotación de recursos hídricos adicionales (en un territorio con escasez de agua) tendría efectos negativos sobre el agua: agudizando la problemática sobre la biodiversidad, dificultando la disponibilidad de agua para las demás especies, tendría efectos sobre el paisaje debido a la sequía y/o contaminación que padecerían algunos ecosistemas, también sobre la salud humana empobreciendo la calidad del agua de consumo y finalmente sobre la población, que vería mermada su disponibilidad de agua para el consumo doméstico, estas medidas encaminadas a una mayor eficiencia en el consumo de agua para uso agrícola en las Baleares, debe valorarse positivamente, en tanto que permitirá una asignación de los recursos hídricos apropiados y la conservación o recuperación del medio natural, al evitarse una sobreexplotación del recurso.

✓ **Ajustes en la prioridad y compatibilidad de usos**

En el artículo 38, sobre la prioridad y compatibilidad de usos se establece el orden de prioridad de usos. Como novedad tras el periodo de información y participación pública, se añadieron los usos ambientales de recarga de acuíferos y vertido de caudales ambientales promovidos por la administración hidráulica en segunda posición de prioridad, justo después del abastecimiento de la población.

Mediante la recarga artificial se pretende contribuir, a una gestión más racional de la potencialidad hídrica que presenta una determinada cuenca hidrográfica o sistema de explotación. Los objetivos que persigue son el aumento y optimización del volumen de los recursos hídricos y la prevención o corrección del deterioro de la calidad del agua. En este sentido, la adopción de estas medidas se valora positivamente, dado que mediante estas acciones de recarga artificial de acuíferos, podrán reducirse descensos piezométricos, servir



de apoyo a determinados esquemas de utilización conjunta o coordinada, al mantenimiento hídrico de enclaves ecológicos o medioambientales, la corrección de problemas de intrusión marina, la dilución del excesivo contenido de nitratos, cloruros u otros constituyentes químicos, etc.

Además, en el punto 3 del citado artículo, se añade que para el establecimiento de nuevos desarrollos urbanos, urbanizaciones, polígonos industriales y modificación de Normas Subsidiarias o Planes Generales de Ordenación Urbana, será preceptivo y vinculante el informe de la AH sobre la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para su atención.

Estas medidas contribuirán a la mejora del estado de las masas de agua y de los ecosistemas dependientes, así como a la disminución de las tensiones sociales y territoriales, con el objeto de poder alcanzar un uso más sostenible y eficiente de los recursos existentes, de modo que se puedan solucionar las presiones generadas sobre el estado de determinadas masas de agua.

A largo plazo, estas actuaciones, que favorecen la corresponsabilidad social en la consecución de un uso razonable del agua, podrían establecer una situación de restauración y equilibrio, que garantizaría el suministro hídrico en general de la población y sus actividades bajo parámetros de sostenibilidad del recurso

Finalmente, cabe indicar que la asignación y reserva de recursos para los usos y demandas actuales y futuras, debe considerarse como una medida de gestión sostenible, permitiendo la conservación o recuperación del medio natural, al evitarse una sobreexplotación del recurso. Esta medida repercute de manera directa en la calidad de las aguas, reduciendo y evitando fenómenos de intrusión marina en las zonas próximas al litoral y protegiendo los recursos disponibles a largo plazo.

4. DE LA ORDENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS

Los principios fundamentales que guían las políticas basadas en el desarrollo sostenible, tratan básicamente de buscar la mejora de la calidad de vida tanto de las generaciones actuales como de las futuras y articular de forma equilibrada las dimensiones económica, social y ambiental, de modo que el crecimiento económico favorezca el progreso social y se haga de modo respetuoso con el medio ambiente; que las políticas sociales estimulen la economía y las políticas ambientales sean eficaces y rentables.

Por tanto, basándose en estos principios uno de los objetivos esenciales para la consecución del desarrollo sostenible es fomentar un uso racional de los recursos, es decir, el aprovechamiento de los recursos que se lleve a cabo sin perjudicar a terceros y a través de una gestión prudente, que permita no sólo conservar y preservar el medio ambiente, sino también su recuperación y restauración en lo que sea posible.

Desde este punto de vista, en el **Título Tercero de la norma del Plan Hidrológico** propuesto, se regulan, ordenan y controlan las concesiones, autorizaciones y/o aprovechamientos de los recursos hídricos disponibles, primando ante todo la conservación de la cantidad y calidad del recurso y tratando de evitar la explotación sistemática de las reservas movilizables.

Para ello, en primer lugar se definen los objetivos, orden de prioridad y contenido mínimo de los Planes de Seguimiento y Gestión (artículo 59), que permitirán actualizar las conclusiones relativas a una adecuada explotación de los recursos a medida que se integren las actuaciones y programas previstos en el Plan, cubriendo además, las tareas esenciales para la determinación de las asignaciones futuras y establecer normas de gestión de uso en las distintas masas, así como el seguimiento operativo de las masas de agua subterráneas. El periodo de participación e información pública del Plan, ha permitido una mejor definición del contenido mínimo de estos Planes de Seguimiento y Gestión, lo que contribuye con una extraordinaria importancia en la calidad de los recursos hídricos, dada la escasez de recursos de las islas, la necesidad de satisfacer la demanda de agua de calidad para abastecimiento



urbano y por el riesgo potencial de no cumplir los objetivos de calidad impuestos por la DMA, que podría requerir en casos extremos, la reducción de explotaciones existentes y la suspensión de nuevas extracciones, obligando a su sustitución por otras fuentes de suministro.

En relación al otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas (artículo 60), se han introducido algunas puntualizaciones que mejoran y optimizan la utilización del recurso. Entre éstas, cabe destacar:

- ✓ No podrán otorgarse concesiones de aguas subterráneas en las masas de aguas subterráneas prorrogables que se relacionan en el Plan.
- ✓ La reordenación de captaciones se efectuará dentro de la misma masa de agua subterránea o, en su caso, dentro de un mismo acuífero de la Masa de agua subterránea.
- ✓ En los aprovechamientos procedentes de manantial se exigirá en la solicitud de la concesión una justificación mediante un Plan de Gestión, si se trata de pozos para abastecimiento a poblaciones y Memoria Agronómica si se trata de pozos para uso agrario.
- ✓ Para concesiones con caudal superior a 1 l/seg y/o aquellos acuíferos en contacto con el mar, en la solicitud de concesión deberá un estudio justificativo, realizado, controlado y valorado por un experto en hidrogeología.
- ✓ Toda concesión llevará aparejada la obligación por parte del usuario de instalar a su costa un dispositivo de aforo (contador, etc.) que permita controlar el caudal y volumen realmente utilizados.

Del mismo modo, el periodo de información y participación pública ha permitido profundizar en algunas cuestiones omitidas en el borrador del Plan, tales como las Normas técnicas de ejecución de captaciones para autorizaciones y concesiones y abandono de sondeos. Desde el punto de vista ambiental, resultan apropiadas y efectivas las siguientes medidas establecidas en el Plan:

- ✓ En el caso de sondeos que se ejecuten en espacios naturales protegidos queda prohibido expresamente el vertido de las aguas de sondeo, para lo cual se deberá contar con un sistema de recogida y depósito.
- ✓ Para la clausura de un pozo será necesario presentar un Proyecto de Clausura que se basará en las indicaciones técnicas contempladas en el Plan.
- ✓ los propietarios de las fincas en las cuales haya pozos abandonados o negativos tienen la obligación de clausurarlos para evitar posibles contaminaciones del DPH o presenten riesgo para las personas. En caso que se produzca un accidente o contaminación que puedan ser atribuidos a la existencia de un pozo abandonado, las consecuencias del mismo serán responsabilidad del propietario de la finca.

Tal como ya se analizó en el ISA, como novedad en el Plan propuesto, en relación a la ordenación de aprovechamientos respecto al PHIB vigente, destaca la ordenación y regulación mediante autorizaciones o concesiones de las captaciones de agua salada para desalación u otros usos (artículo 72), los sondeos para aprovechamientos geotérmicos (artículo 73), los sondeos de inyección (artículo 74), los sondeos de investigación (artículo 75), los sondeos para actuaciones de bienestar social (artículo 76) y las autorizaciones o concesiones en aguas costeras (artículo 77). De todos éstos y respecto al borrador del Plan Hidrológico, se ha profundizado y mejorado las normas que hacen referencia a los sondeos para aprovechamientos geotérmicos y sondeos de inyección, con el objeto de asegurar que no se producirán efectos negativos sobre el medio natural, en función de su localización y características técnicas. Cabe destacar las siguientes puntualizaciones introducidas:



- ✓ Los sondeos geotérmicos profundos, de media y alta entalpía, deberán comunicar su proyecto con carácter previo a la Administración Hidráulica, para que esta pueda fijar las condiciones de protección del Dominio Público Hidráulico, ante posible comunicación de acuíferos o contaminación de los mismos.
- ✓ La eliminación o drenaje de aguas pluviales en suelo rústico, se realizará mediante rasas de infiltración, tanques de recogida de pluviales, pavimentos permeables o cualquier otro método tradicional o sistema de drenaje sostenible.
- ✓ Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos e infraestructuras, lineales o no, deberán prever la eliminación de pluviales a cauce y minimizar la escorrentía mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible como pavimentos permeables, zanjas drenantes, filtros verdes y la laminación de puntas mediante tanques o depósitos de tormenta, humedales artificiales, etc..

Finalmente, cabe indicar que en el Título Tercero de la Norma, se ha incluido un Capítulo que normaliza el control de los aprovechamientos y vertidos, en tanto que:

- Se definen el tipo de captaciones de agua de dominio público hidráulico.
- Se regulariza el control efectivo de los caudales de agua utilizados en captaciones mediante tubería a presión (artículo 79)
- Se regulariza el control efectivo de los caudales de agua utilizados en las captaciones en régimen de lámina libre (artículo 80).
- Se establecen toda una serie de prescripciones para todas las instalaciones de control efectivo de caudales (artículo 81)
- Se instauran obligaciones adicionales respecto a las instalaciones para el control efectivo de caudales (artículo 82); relativas a la medición, medición y comunicación de los datos obtenidos (artículo 83) y de llevar un libro de registro efectivo de caudales (artículo 84).

Así, puede afirmarse que estas medidas promueven la conservación y ahorro del agua, así como el fomento y sensibilización de una adecuada gestión del agua, lo que supone efectos positivos sobre la cantidad y calidad del recurso, en tanto que:

- Promoverá la minimización en la extracción de recursos naturales de agua para usos urbanos.
- Contribuirá a satisfacer las diversas necesidades de servicios hidráulicos urbanos.
- Favorecerá a mantener una calidad del agua a las exigencias de cada uso.
- Elevará los niveles de garantía del suministro a través del aumento de la eficiencia en la distribución y la utilización, y no del aumento de dotaciones.
- Garantizará una distribución equitativa de los costes del sistema entre los abonados, manteniendo el equilibrio económico y financiero de las entidades abastecedoras.

5. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DE LA ORDENACIÓN DE LOS VERTIDOS

En el Título Cuarto de la normativa del Plan, se establece la calidad de las aguas según su uso, recogiendo los parámetros y valores exigibles en base a la legislación vigente (artículo 92). Además, se recogen los objetivos de calidad en las masas de aguas subterráneas y masas de agua superficial continental, costera y de transición.

Se adopta como objetivo general para todas las masas de agua superficiales alcanzar el buen estado químico y ecológico, y el buen estado químico para las masas de agua subterráneas, además del no deterioro adicional de la calidad actual de ambas masas. Todo ello ya fue analizado de manera concisa en el ISA.



Se incorpora en función del tipo de masa, los objetivos de calidad química tanto para aguas superficiales como para aguas subterráneas, y se definen las zonas protegidas (artículo 95), incorporando entre otras, las captaciones de agua de consumo humano, siempre que el volumen medio de extracción sea 10 m³/día o abastezca a más de 50 personas, los perímetros de protección de pozos de abastecimiento público, las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos, las zonas sensibles a la eutrofización, las zonas de uso recreativo de las aguas y zonas de baño, la Red Natura 2000,... representando todo ello un impacto positivo sobre el medio natural y social. Como novedad tras el periodo de información y participación pública, se incorpora como zona protegida la franja de 1.000 m alrededor de los ecosistemas acuáticos, incluido el cauce de torrentes declarados como masas de agua.

Por otra parte, en este Título Cuarto de la normativa, se recogen los objetivos en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales (artículo 96), aclarando y diferenciando los sistemas colectivos de depuración (artículo 97) y los sistemas autónomos de depuración (artículo 98).

En este apartado, a pesar que no se han producido cambios respecto a lo elevado a información pública, cabe recordad que Norma del Plan Hidrológico objeto de estudio, incorpora una Guía de los requisitos de tratamientos de las aguas residuales, en función de la población equivalente y el tipo de zona donde se realiza el vertido. Así mismo, se reduce la evolución temporal del diseño y el dimensionado de las depuradoras, pasando de un horizonte mínimo de 25 años fijado en el actual PHIB, a 9 años, evitando situaciones como las que pueden ocurren en determinadas zonas, en donde el crecimiento desorbitado experimentado en los últimos años, no ha ido ligado a un redimensionamiento de la estación depuradora, lo que ha ocasionado problemas en el tratamiento de las aguas residuales, al verse superada su capacidad de tratamiento.

Esta opción trae importantes beneficios en lo que a la calidad de las aguas se refiere, ya que contribuye a la mejora de los niveles de calidad de los efluentes y complementariamente de los ecosistemas y paisajes vinculados directamente con ellos, permitiendo alcanzar los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua.

A su vez, el Plan incorpora criterios generales de autorización de vertidos (artículo 100), con el objeto de asegurar y en ningún caso comprometer el estado de la masa de agua receptora, asegurándose el cumplimiento de los objetivos de la DMA y estableciéndose un programa de seguimiento ambiental de la calidad del medio receptor, con la idea de comprobar su calidad.

Como novedad tras el periodo de información y participación pública, el Plan ha recogido ciertas cuestiones relacionadas con la ordenación de vertidos líquidos puntuales, con el objeto de asegurar el no deterioro de las masas de aguas receptoras, mediante la sujeción estricta a autorización administrativa para asegurar el cumplimiento de las condiciones según el tipo, forma y lugar del vertido que se establece en el propio Plan. Entre otros cabe destacar las incorporaciones siguientes:

- ✓ En relación a los vertido líquidos industriales, se establece un protocolo de actuación y comunicación en el caso que se produjera un vertido accidental o un fallo en las instalaciones de tratamiento previos, que provoque una calidad de vertido no autorizada.
- ✓ Los titulares de vertidos autorizados al dominio público hidráulico realizarán un control de los volúmenes evacuados mediante dispositivos de medida en lámina libre, salvo casos singulares, y de acuerdo con lo señalado en la normativa del Plan (artículo 102 bis).
- ✓ En relación a la ordenación de vertidos de residuos sólidos, las actividades que comporten almacenamiento, manufactura o utilización de sustancias, subproductos o productos que contengan alguna de las sustancias de las Listas I, II y prioritarias indicadas en el Plan, necesitarán autorización de la Administración Hidráulica.



- ✓ En cuanto a las fuentes potenciales de contaminación puntual (artículo 104), y en relación a gasolineras, centro de distribución y tanques de almacenamiento de hidrocarburos ya existentes, la norma propuesta definitivamente adopta una serie de medidas de protección de las aguas subterráneas y superficiales, a saber:
 - Las instalaciones deberán disponer de los puntos de control y seguimiento que se indican en el Plan, en función de la clasificación establecida.
 - Deberá llevarse a cabo un protocolo de seguimiento y control en las condiciones que se establece en el Plan propuesto.
 - Los depósitos de almacenamiento de combustibles enterrados deberán ser de doble pared con sistema de detección de fugas o depósitos instalados en un cubeto de retención que permita en caso de accidente contener la totalidad del líquido almacenado. En este último caso la instalación dispondrá de un tubo buzo en la parte más baja del cubeto que permita la detección de fugas.
 - Los depósitos enterrados con capacidad igual o superior a 3.000 l deberán disponer de un sistema que evite el sobrellenado durante operaciones de descarga.
 - Los separadores de hidrocarburos de las aguas de pista deberán disponer de un protocolo de mantenimiento y un sistema de minimización de la producción de residuos.
 - En caso de que se detecte la presencia de contaminantes en los puntos de control se pondrá en conocimiento de la Administración Hidráulica en un plazo máximo de 48 horas y se iniciarán las actuaciones de acuerdo a los niveles de alerta e intervención descritos en el protocolo establecido en el Plan.

6. DE LAS MEJORAS EN REGADÍOS EXISTENTES, GESTIÓN DE LA DEMANDA Y REUTILIZACIÓN DE AGUA REGENERADA

Como novedad en la propuesta del Plan Hidrológico y con el fin de reducir las extracciones de agua del acuífero para proyectos de regadío y fomentar la reutilización de agua regenerada, el Título quinto de la normativa, empieza estableciendo como objetivo principal del Plan, la sustitución de los recursos hídricos subterráneos por aguas regeneradas en al menos un 60% del volumen total utilizado.

En el mismo sentido, se consideran también actuaciones básicas del Plan, los estudios para la delimitación dinámica de las superficies de regadío, distribución de cultivos, dotaciones reales, consumos, origen del agua y control periódico de los volúmenes y del consumo real de agua en cada unidad hidrogeológica, dato indispensable para una mayor fiabilidad en la asignación y reserva de recursos.

Así, se establece las condiciones de las concesiones para la reutilización de las aguas residuales regeneradas y para regadío (artículo 107), aclarando tras la información y participación pública del Plan que La concesión o autorización de reutilización de aguas regeneradas para riego se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y por los estipulado en el propio Plan.

Asimismo, se amplía la información necesaria que deberá contener cualquier proyecto de regadío que se proponga a la Administración Hidráulica para obtener una concesión de reutilización de aguas regeneradas, en tanto que deberán incluir el régimen de producción de efluentes y necesidad o no de regulación, un estudio de calidad química y biológica de los efluentes, los cultivos permitidos y sistemas de aplicación, dotaciones, características de los



suelos, sistemas de riego, factores climáticos, etc.; características hidrogeológicas del acuífero subyacente y de la zona no saturada; información sobre abastecimientos que pudieran resultar afectados, la definición de las medidas de seguridad y control y una cartografía edafológica.

También se ha detallado que la responsabilidad de la calidad del agua regenerada será, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, del gestor de las aguas residuales hasta el punto de entrega y con la calidad acordada con el concesionario. A partir de este punto, la responsabilidad en cuanto a la calidad es del concesionario.

Finalmente, dentro del capítulo de mejoras en regadíos, se apunta que la administración competente podrá suscribir convenios u otros instrumentos legales con los propietarios de fincas o comunidades de regantes, para el mantenimiento de la red de drenaje y una mejor eficacia hídrica y ambiental (artículo 110).

Así, estas actuaciones encaminadas a la obtención de mayor volumen de agua regenerada, permitirán la sustitución de usos (agrícola e industrial), la generación de nuevos recursos disponibles (recarga, menor vertido al mar) a la vez que una mejora ambiental. Se ha de considerar que la reutilización de aguas regeneradas, lleva asociado un beneficio ambiental intrínseco como es la propia reutilización de un residuo. Pero además, las características de las aguas residuales depuradas les confieren unos beneficios asociados para su uso agrícola como la mejora de las propiedades físicas y químicas del suelo, mejora del crecimiento vegetal y aumento de la producción.

En cuanto al regadío de campos de golf con aguas regeneradas (artículo 111), la norma obliga a que los campos de golf anteriores a la Ley 12/1988 de 17 de noviembre de Campos de Golf, deberán adaptarse al riego con aguas regeneradas en un plazo no superior a 3 años, permitiendo con ello que todos los campos de golf de las Islas Baleares, independientemente de su fecha de aprobación, se rieguen con agua regenerada. A su vez, también se valora positivamente la obligación de elaborar un plan de gestión sostenible del agua para los titulares de campos de golf ya existentes o los promotores de nuevos campos que deberá revisarse cada 3 años, así como una auditoria del estado de las instalaciones y la eficacia de las medidas previstas.

En relación al capítulo de la Mejora de la Gestión de la Demanda, el Plan promueve el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua mediante las mejoras técnicas disponibles, los recursos hídricos alternativos, la sensibilización y concienciación ciudadana o el control y la regulación del recurso. Todo ello supone una mejora en la gestión del recurso y contribuyen a alcanzar los objetivos que establece la Directiva Marco.

La normativa del Plan obliga a los entes gestores de abastecimientos públicos a elaborar durante la vigencia del Plan, Planes de Gestión de la demanda y conservación del agua, entendidos como el conjunto de actividades que permitan reducir la demanda de agua, mejorar la eficiencia en su uso y evitar el deterioro de los recursos hídricos disponibles en el futuro. Como novedad tras el periodo de información pública, el punto 4 del artículo 112 establece que transcurrido el período de vigencia del presente Plan, la Administración Hidráulica no informará sobre la suficiencia de recursos en el desarrollo de cualquier instrumento de planificación urbanística y territorial que no vaya acompañado del correspondiente Plan de Gestión de la Demanda y Conservación del agua.

De esta manera, pretende hacerse un uso más eficiente del agua a través del compromiso y la implicación en el ahorro de agua de los distintos sectores sociales y consumidores. Por esto, las medidas y actuaciones encaminadas a la conservación y ahorro del agua, mediante la implicación de diferentes administraciones, suponen efectos positivos no sólo sobre el recurso hídrico en sí, sino también sobre el medio social y económico asociado.

Otras aclaraciones y modificaciones introducidas en el Plan propuesto en relación a la mejora de la gestión de la demanda, tras el periodo de información y participación pública son:



- Se especifica la información necesaria que será necesaria introducir en el nuevo Sistema de Información de Aguas de Consumo de las Illes Balears (SIACIB), con el objeto de realizar un seguimiento y mantener actualizada la información de los parámetros de suministro de agua (artículo 113).
- A fin de minimizar el impacto de las aguas pluviales en las redes de saneamiento y drenaje, se introduce en el artículo 115 que las administraciones competentes fomentaran la utilización de sistemas de drenaje de bajo impacto en edificaciones, desarrollos urbanos (nuevos y existentes,) e infraestructuras lineales. A tal efecto, en el Plan se definen y consideran cuales son los sistemas de drenaje de bajo impacto. Así mismo, tiene en consideración las determinaciones fijadas en el código técnico de la edificación, aprobado por Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre.
- Los nuevos desarrollos urbanísticos como en los existentes se adoptaran los Sistemas de drenaje de bajo impacto.
- Se fomenta el uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico, mediante el estableciendo sistemas de captación, almacenamiento y tratamiento de las aguas pluviales en los edificios, en vías urbanas y aparcamientos y en campos y pistas deportivos. Además, se exige que la administración competente en materia de urbanismo ejecute un plan especial municipal de mejora de la red de saneamiento y drenaje que permita por un lado disponer de estos recursos y por otro mejorar el funcionamiento de la depuración.
- A los efectos de disminuir la escorrentía superficial en todas las actuaciones de nueva urbanización, se exige la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario, siendo de aplicación en todos los espacios libres.

En cuanto a la reutilización de las aguas regeneradas (Capítulo III del Título quinto), no se han producido modificaciones respecto a lo elevado a información pública. En éste, se incorpora lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, fijándose las condiciones de reutilización para usos agrícolas, urbanos, industriales, recreativos y ambientales.

En cuanto a los usos agrícolas, se fija en función del tipo de cultivo y uso, los valores máximos admisibles (artículo 106), para aguas residuales urbanas o de industrias, cuyos vertidos tienen características análogas a las urbanas.

A diferencia del plan actual, se fijan los valores máximos admisibles de reutilización de aguas regeneradas en un mayor número de usos, lo que puede repercutir de manera positiva en un mayor reutilización de aguas residuales. Además se valora positivamente la posibilidad que la Administración Hidráulica pueda fijar parámetros más restrictivos para todos estos usos, en función de las características del terreno, evitando situaciones en que las características de la infiltración, las condiciones hidrogeológicas o el estado ecológico de la zona, requieren parámetros más restrictivos.

7. DE LA PROTECCIÓN DEL RECURSO

Al igual que el Plan Hidrológico vigente, los perímetros de protección de captaciones de abastecimiento urbano, deberán ser respetados en los instrumentos de planeamiento urbanístico que entren en vigor una vez aprobada la delimitación de éste. Como novedad, se incorpora que los que ya estén en vigor, deberán adaptarse en el plazo máximo de tres años, preservando con ello tanto cualitativa como cuantitativamente los recursos del acuífero.

La delimitación hidrogeológica de los pozos de abastecimiento definido en el Título sexto de la normativa (artículo 133) resulta imprescindible para la protección del recurso hídrico, en tanto que permite determinar sus fuentes potenciales de contaminación, fijar medidas de control y vigilancia, y en el caso de no poder garantizar la protección de las captaciones, proceder a su



traslado hacia áreas sin riesgos, lo que repercutirá de manera positiva en la calidad del agua de abastecimiento y por tanto, en la calidad de vida.

En la norma actual la delimitación de los perímetros de protección se realiza en función de las distancias a la captación protegida, definiéndose una zona de protección inmediata o de restricciones absolutas, una zona de protección próxima o de restricciones máximas y una zona de protección lejana o de restricciones moderadas. En la nueva norma, la zonificación se establece en base a lo establecido en el “Documento base sobre los procedimientos a seguir en la implantación de los perímetros de protección de captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento público. Ministerio de Medio Ambiente, 2001 (MMA, 2001)”.

Tras la elevación a información pública del Plan, se ha esclarecido que la Administración Hidráulica de las Islas Baleares, al amparo del Art. 56.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Art. 173 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, realizará la delimitación hidrogeológica de los pozos de abastecimiento a poblaciones, y a medida que se aprueben éstos por el procedimiento previsto en el Art. 173 del Reglamento de Dominio Público hidráulico, se aplicarán sus zonaciones y prescripciones específicas. Además, la solicitud de nuevas concesiones para abastecimiento a poblaciones estará obligada a ir acompañada de una propuesta de perímetro de protección suscrita por hidrogeólogo, que valore la posible afección a las actividades preexistentes. Todo ello, repercute aún más de manera positiva en la protección del recurso.

En relación a la protección del recurso, resulta novedoso la introducción de un nuevo capítulo normativo (Capítulo II del Título sexto), referente a la protección contra la contaminación difusa de origen agrario. Mediante estas determinaciones incorporadas en la propuesta normativa del Plan (artículo 139 al 145), el Plan establece las bases para luchar contra la contaminación difusa por nitratos de origen agrario, regulando el almacenamiento y la gestión de las deyecciones ganaderas, su valoración energética (como medida activa de reducción de contaminantes en el suelo y en los acuíferos) y los trámites administrativos y documentación necesaria para llevar a cabo todo ello, con el objeto de asegurar una mínima afección a las masas de aguas subterráneas. Del mismo modo, se establecen las condiciones mínimas para la valorización de lodos de depuradora con fines agrarios.

Así, el Plan incorpora medidas para revertir la contaminación del agua en su origen mediante el establecimiento de mecanismos de control, que beneficia la protección de los recursos hídrico, asegurando que todas las fuentes de contaminación se gestionen de manera sostenible. Éstas y otras medidas de protección de la calidad que recopila el Plan, alcanzan una importancia extraordinaria por la escasez de recursos de las islas, la necesidad de satisfacer la demanda de agua de calidad para abastecimiento urbano y por el riesgo potencial de no cumplir los objetivos de calidad impuestos por la DMA, que podría requerir en casos extremos, la reducción de explotaciones existentes y la suspensión de nuevas extracciones, obligando a su sustitución por otras fuentes de suministro.

En relación a las referencias sobre la recarga artificial y al Almacenamiento-Recuperación con aguas regeneradas (artículos 146 al 149), no se ha producido modificaciones importantes en relación al borrador del Plan hidrológico elevado a información pública.

Por otra parte, en este Título Sexto de la normativa se hace referencia a la protección del recurso frente a fenómenos extremos, como sequías, avenidas e inundaciones; también desarrollados en los programas de actuación nº 11 y nº 13. La propuesta definitiva del Plan mantiene cada una de las actuaciones ya contempladas en el borrador del Plan expuesto en información pública, pero se han ampliado y aclarado algunas cuestiones, con el objeto de integrar de una manera coherente las acciones programadas con toda la legislación europea directamente relacionada con estos fenómenos.

En este sentido, se han introducido diferentes pautas y medidas que establece la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, en el que se establece un esquema de actuación en tres fases de actuación, evaluación preliminar del riesgo potencial significativo,



elaboración de mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y realización de planes de gestión del riesgo de inundación.

Se valora positivamente las referencias en el capítulo IV del Título sexto sobre la recuperación del espacio fluvial y la utilización de las llanuras de inundación, como sistema natural en las actuaciones en materia de defensa de avenidas, frente al simple encauzamiento, a efectos de garantizar al máximo el funcionamiento natural del sistema y aprovechar el mismo para minimizar los efectos de potenciales avenidas e inundaciones, y a largo plazo, los impactos económicos derivados de las mismas.

En la misma línea que el apartado anterior, y a efectos de mantener la estabilidad de los márgenes, disminuir la escorrentía y la erosión, se valora positivamente la prohibición de actuar sobre la vegetación riparia (bosques, setos y vegetación herbácea riparia), excluyéndose de esta prohibición las actuaciones necesarias a realizar por la Administración Hidráulica, para garantizar la capacidad de evacuación de las aguas de avenida, así como la explotación tradicional de determinadas especies (caña común) para actividades agrícolas.

Así, la inclusión de las directrices de la citada Directiva 2007/60/CE en el Plan hidrológico que se evalúa, así como de los futuros planes de gestión del riesgo de inundación que deberán elaborarse, son componentes de la gestión integrada de la cuenca hidrográfica, que garantizan la eficacia y el uso prudente de los recursos.

De la misma forma, la integración de los resultados del futuro Plan de emergencia en situaciones de eventual sequía (P.E.S.), actualmente en tramitación y en el que se analizan y definen los indicadores de alerta, así como las actuaciones para los distintos niveles de la misma, supone efectos positivos tanto socioeconómicos como sobre el medio natural, en tanto que tenderá a establecer todas aquellas medidas que permitan minimizar los potenciales efectos perjudiciales de las situaciones de sequía sobre la población, masas de agua y ecosistemas al medio hídrico y sobre las actividades económicas.

En cuanto a la protección medioambiental (Sección 3ª del Título sexto), la norma establece los caudales ambientales ecológico para las diferentes masas, así como las medidas necesarias para la protección de estas, todas ellas analizadas y valoradas ambientalmente en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En cualquier caso, se incluye un inciso en el artículo 157 en las masas de agua superficial tipo torrente, se valora muy positivamente ambientalmente, dado que a efectos de la protección ambiental de estas masas de agua, se considera protegida toda la vegetación en la ribera y sólo las administraciones hidráulicas, ambiental y forestal, podrán realizar actuaciones o autorizarlas.

Así, el fomento de la protección de las zonas húmedas, prevaleciendo el interés colectivo frente a los intereses particulares y obligando a su conservación, tienen implicaciones positivas en el medio natural, dado que la preservación de los humedales no sólo supone un efecto positivo sobre la biodiversidad, al protegerse y conservarse los hábitats asociados a estas zonas, sino que los procesos hidrológicos que en ellos se realizan, repercuten de manera directa no sólo en la gestión del recurso, sino también en determinados fenómenos, como es el caso del control de las avenidas, la estabilización de la línea de costa, el control de la erosión o la estabilización de microclimas.

8. DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS HIDRÁULICAS REQUERIDAS

Este Título séptimo de la norma, establece las líneas preferentes de investigación y desarrollo del Plan, entre las que destacan: modelización de procesos hidrológicos e hidrogeológicos para la cuantificación de los recursos hídricos, incremento de la disponibilidad de los recursos mediante programas integrales de gestión del agua, tratamientos para la recuperación del recurso y adecuación de su calidad al uso o seguimiento de los efectos del cambio climático sobre las aguas subterráneas y de transición. Tras la información pública del Plan, se ha incluido el coste ambiental del recurso, el valor ambiental de los ecosistemas y el patrimonio hidrogeológico, hidráulico y geológico como líneas preferentes de investigación y desarrollo del Plan.



En relación a los Programas de actuación definidos y obras hidráulicas propuestas en el borrador del Plan, sigue manteniéndose en la propuesta definitiva del Plan, tal como queda abordado en el Título octavo de la propuesta normativa. Únicamente, cabe indicar la introducción de los trabajos de cuantificación del coste o valor ambiental del recurso dentro del Programa nº 1, sobre la mejora de la información hidrológica, hidrogeológica y del estado ecológico.

Las obras hidráulicas y proyectos que forman parte de este Plan Hidrológico, ha sido el resultado del análisis que con carácter estratégico se ha realizado del recurso agua en las Islas Baleares y por tanto, pretenden en líneas generales resolver un problema cuantitativo o cualitativo del recurso o obtener la mayor información posible de su comportamiento, para poder plantear de manera más eficaz, una solución.

El análisis y evaluación ambiental de las programas de actuación y definición de obras hidráulicas ya están contemplado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, donde se puso de manifiesto que dado que la descripción de cada las actuaciones planteadas es variada y en multitud de ocasiones, gran parte de las propuestas abordadas en el Plan, están enfocadas desde un punto de vista general y estratégico. Por ello, para cada una de las propuestas establecidas en el Plan o para grupos de ellas, se puso de manifiesto en el ISA aquellos aspectos que pudieran generar problemas ambientales y cuyo diagnóstico o evaluación precisa y concreta no es posible en este momento por falta de información (localización, dimensiones, tecnología, modos de gestión, etc.). Por ello, en estos casos, se analizó las particularidades de las propuestas con el objeto final de proponer directrices y criterios que pudieran incluirse o trasladarse hacia las evaluaciones ambientales subordinadas, bien cuando sea de aplicación la evaluación estratégica de otros planes o bien cuando un proyecto deba someterse a evaluación de impacto ambiental.

En cualquier caso, para evitar caer en el error que cualquier obra incluida en el Plan, es una obra hidráulica de interés general que no debería someterse a los correspondientes estudios ambientales, se ha incluido en el artículo 172 la siguiente referencia:

“Los proyectos de obras hídricas se someterán a evaluación de impacto ambiental en los casos establecidos en la legislación de evaluación de impacto ambiental y evolución ambiental estratégica, de acuerdo con el artículo 129 del TRLA”.

por tanto, aquellos proyectos que por sus características, requieren la correspondiente tramitación ambiental, su inclusión en este Plan, no los exonerará de las pertinentes evaluaciones ambientales.

En cualquier caso, en el anejo V del ISA se desarrolló un conjunto de medidas necesarias para la prevención o corrección de los impactos ambientales generados o susceptibles de ser generados por las actuaciones planificadas, estableciendo así una serie de criterios y condiciones generales que deberán ser contemplados durante las diferentes fases de elaboración de cada uno de los proyectos (anteproyecto, estudios de alternativas, proyecto básico, documento ambiental inicial, estudios de impacto ambiental, estudios de incidencia paisajística, estudio de repercusiones a Red Natura 2000, etc.)

9. DEL SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

Si analizamos con carácter retrospectivo el actual Plan Hidrológico, aprobado en el año 1999, y lo comparamos con el nuevo Plan, en donde la transposición de la DMA ha marcado un punto de inflexión importante en la gestión del recurso agua, probablemente el Plan Hidrológico actualmente en vigor fue para la época en que la se aprobó, un documento muy ambicioso, y cuyo desacierto transcurridos 10 años desde su aprobación, no fue un planteamiento erróneo de los objetivos previstos sino más bien, la falta de transversalización entre los estamentos implicados de manera directa e indirecta en la gestión del recurso.



Por ello, en el nuevo Plan Hidrológico y a través del artículo 175, se ha querido implicar de manera directa a las administraciones responsables de los distintos sectores implicados, como los Ayuntamientos, Administraciones (actividades agrícolas y ganaderas, puertos del Estado y puertos autonómicos, litoral y costas o sanidad) y los Consells Insulars, requiriéndoles que remitan con una periodicidad no superior al año y según lo establecido en la normativa, todos los resultados de los seguimientos de los ámbitos de su competencia. Para ello, se creará una Mesa de Seguimiento (artículo 176), que con una frecuencia anual durante el primer periodo del proceso de planificación (2010-2012), realizará una evaluación periódica de los resultados obtenidos.

Además, y probablemente como una novedad dentro de una planificación a nivel insular, a pesar que la normativa ambiental de la tramitación de la EAE lo contempla, la norma incorpora un apartado dedicado exclusivamente al seguimiento ambiental del Plan (artículo 177), a través de los indicadores que se definen en la EAE, verificando con ello la aplicación, viabilidad técnica, grado de cumplimiento y los efectos ambientales del Plan.

Por todo ello, el seguimiento técnico y de gestión, el seguimiento participativo y el seguimiento ambiental propuesto en este Plan Hidrológico, no sólo servirán para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el plan, sino que servirán de base para el diseño estratégico y operacional del siguiente Plan Hidrológico.

Por lo tanto, a través de este sistema de evaluación continua, se analizará las incidencias sobre el medio ambiente, determinando en caso de detectar efectos negativos no reflejados durante el proceso de redacción del Plan, las medidas correctoras pertinentes para subsanarlos. Así mismo, las ejecuciones de actuaciones y/o obras hidráulicas propuestas en el Plan no sólo estarán condicionadas por la evaluación de impacto ambiental que prescribe la normativa vigente sino, una vez implementadas las actividades planificadas, quedarán sometidas al seguimiento y vigilancia que el Plan plantea, con el objeto de conocer la evolución del estado del medio ambiente afectado.

Por otra parte, la aplicación de la EAE como herramienta de planificación, tiene beneficios ya que aporta aspectos claves ambientales para apoyar una toma de decisiones más consistente e identificar nuevas oportunidades, instando a un examen sistemático y completo de las opciones de desarrollo. La EAE ayuda a asegurar que la gestión racional de los recursos naturales y el medioambiente sea un fundamento para el crecimiento económico sostenible. Además, la EAE puede también ayudar a estimular la participación de los actores de la sociedad civil de manera que, se facilite la gestión de los recursos ambientales compartidos y se contribuya a prevenir conflictos.



VII. PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La tramitación ambiental de un plan o programa una vez aprobado, incorpora una fase de ejecución y seguimiento ambiental, con el objeto de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir la adopción de medidas correctoras.

El Plan Hidrológico de las Islas Baleares propuesto, incorpora y probablemente como una novedad dentro de los planes insulares elaborados hasta la fecha, referencias al seguimiento ambiental del Plan:

“La AH realizará el seguimiento de los indicadores establecidos en la EAE del PHIB desde la entrada en vigor del mismo a los efectos de verificar su aplicación, constatar su viabilidad técnica y evaluar su cumplimiento y valorar los efectos ambientales del mismo. Este seguimiento, conjuntamente con los reflejados en los artículos 155 y 156, serán la base fundamental para el diseño estratégico y operacional del siguiente Plan Hidrológico.”

La importancia de este artículo es doble. En primer lugar, establece que el seguimiento ambiental del plan, se realizará a través de unos indicadores ambientales definidos en la EAE, y por tanto, deja claro en la norma que deberá ser la EAE la que definirá estos indicadores. En segundo lugar y probablemente asignando a la EAE el peso real que debería tener en cualquier tramitación, los resultados que se obtengan durante el desarrollo del plan (periodo 2009-2015) por parte del seguimiento ambiental, junto con los obtenidos del seguimiento técnico y participativo, constituirán la base fundamental del diseño estratégico y operacional del siguiente Plan Hidrológico, por lo que la tramitación ambiental no finalizará con la aprobación del plan, sino que continuará, con su seguimiento ambiental.

1. OBJETIVOS GENERALES

Uno de los aspectos fundamentales de la gestión adecuada de cualquier plan, es mantener la máxima armonización entre lo planificado y lo ejecutado, y para lograrlo, es indispensable un seguimiento y una evaluación continua del plan, con el objeto de garantizar la retroalimentación y su mejora.

En este sentido, los objetivos generales del seguimiento de un plan, pretenden evitar que aparezcan situaciones más desfavorables que las previstas y verificar que cuando se inicie su desarrollo, las previsiones realizadas resulten correctas, siendo adecuadas las medidas y recomendaciones planteadas, permitiendo determinar al final del plan, la coherencia interna entre lo ejecutado y lo proyectado, al comparar los objetivos formulados con los resultados obtenidos.

Así el seguimiento del plan, es la herramienta que verifica el correcto desarrollo del mismo, y la metodología y las pautas establecidas para su supervisión y control, deben valorar de manera eficaz su ejecución, por lo que resulta esencial conocer los motivos que han derivado el desarrollo de los correspondientes programas, obras y normativa, para entender cuales son los objetivos que pretenden cubrir.

Por tanto, el seguimiento del plan debe adaptarse a las circunstancias particulares que motivan su desarrollo, evitando extrapolar de manera mecánica metodologías y pautas de seguimiento de otros planes.

Por todo ello, a continuación se describe la metodología utilizada para realizar el seguimiento del Plan y las características particulares que han motivado su desarrollo y con ello su seguimiento.



2. INDICADORES

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Una de las características de los sistemas biológicos, sociales o económicos es la gran cantidad de elementos y sinergias que pueden presentar, resultando en muchas ocasiones complejo realizar un análisis directo y completo de estos sistemas.

Los indicadores son parámetros simples, de fácil obtención y lectura, cuya medida proporciona información acerca de un fenómeno más complejo.

Por ello, resultan útiles para desarrollar un seguimiento y un control de los objetivos marcados por un plan, al permitir cuantificar el grado de consecución de los mismos y por tanto, determinar la eficacia de las líneas estratégicas, programas y proyectos contemplados en el plan.

Pueden existir distintos tipos de indicadores: biofísicos (estudio y evaluación de las condiciones físico naturales), ambientales, de sostenibilidad (se potencia la relación entre la sociedad y la naturaleza), de desarrollo sostenible (integran la componente ambiental, económica, social e institucional)...

Un indicador ambiental, puede definirse como un parámetro que pudiéndose calcular mediante técnicas estadísticas, resume la información relativa a algún aspecto determinado (concreto o resultado de la agrupación de datos sobre varios elementos), que contribuye a la toma de decisiones y de donde se obtiene información clave sobre el estado y la evolución del medio ambiente de un territorio.

Si se extrapola a un plan, permite analizar la situación de los elementos que definen la calidad ambiental del ámbito afectado, midiendo cómo se desarrollan en la práctica las propuestas del plan y cuál es la evolución de los impactos, y verificando la aplicación de las medidas correctoras propuestas.

En general, suelen organizarse en un marco temático, entendido como preocupación ambiental (cambio climático, eutrofización...) o por grandes sistemas ecológicos (agua, atmósfera, suelo...), y deben cumplir una serie de características básicas, que marcan sus propias limitaciones, a saber:

- **Validez científica:** Deben basarse en el conocimiento científico, con un significado claro e inequívoco.
- **Disponibilidad y fiabilidad de datos:** debe contarse con una base de datos suficiente en las escalas espacial y temporal.
- **Representatividad:** deben reflejar claramente el potencial de diagnóstico sobre las cualidades que se evalúan.
- **Sensibilidad a cambios:** El indicador debe responder a los cambios que se producen en el medio, reflejando las tendencias y posibilitando la predicción de situaciones futuras.
- **Sencillez y facilidad de interpretación:** deben permitir un análisis simple y una conclusión de carácter técnico y no técnico a efectos de transparencia en su difusión.
- **Relevancia y utilidad:** Los indicadores no sólo deben ser relevantes a nivel científico sino también a nivel técnico, siendo útiles en la toma de decisiones.
- **Comparabilidad:** La información que aporten los indicadores debe permitir la comparación a distintas escalas territoriales y temporales.



Por ello, la complejidad y dificultad de obtención de datos sobre el entorno y sus interacciones con el medio socioeconómico y natural al que afecta, pueden provocar que un indicador no refleje bien el comportamiento del sistema o que lo simplifique, resultando inútil para la toma de decisiones.

Así a menudo se recurre a la elaboración un sistema de indicadores que al revisarse de manera conjunta, pueden dar una mejor y más clara evaluación del sistema.

A pesar que no existe una definición única del concepto de indicador, variando de acuerdo a la institución y a los objetivos específicos que se persiguen, lo que esta claro es que es necesario definir el objetivo concreto del sistema de indicadores, estableciendo a quién va dirigido y para qué sirve, y teniendo en cuenta que su utilidad depende del contexto particular donde se aplica.

Así y a pesar que en la actualidad pueden existir diversos esquemas de organización que son capaces de cumplir esta tarea, es necesario extrapolarlos al contexto social, ambiental y económico de la zona.

Por último, conviene destacar que para que el sistema de indicadores cumpla realmente su función, debe existir asociado a él un sistema de información que permita en todo momento disponer de la información y de los datos que van obteniéndose, requiriendo para ello un equipo humano que continuamente revise, actualice o modifique los indicadores, manteniendo su utilidad y adaptándolos a las circunstancias particulares que vayan surgiendo.

2.2. MODELOS DE INDICADORES

En la actualidad existen diversos modelos que permiten organizar los sistemas de indicadores, en forma de propuestas metodológicas, enumerándose a continuación y de manera resumida los más importantes.

- Modelo Presión-Estado-Respuesta (PER)

Desarrollado por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo), se basa en una cadena de casualidades donde las actividades humanas originan presiones sobre el medio ambiente (indicadores de presión, como emisiones de CO₂ o CH₄), que modifican la calidad y cantidad de los recursos naturales (indicadores de estado, como la concentración atmosférica de gases de efecto invernadero, o la variación de la temperatura media global), en virtud de lo cual se produce una respuesta que tiende a modular la presión (indicadores de respuesta, como impuestos sobre el CO₂ o gasto en energías alternativas).

Se trata de un modelo integral, que permite evaluar el medio ambiente y los recursos naturales por las presiones socioeconómicas directas e indirectas sobre el patrimonio natural, y sus impactos por la eliminación de desechos sólidos, líquidos y emisiones sobre el medio ambiente.

- Modelo Fuerza Directriz-Presión-Estado-Impacto-Respuesta (DPSIR)

Es una variante del modelo Presión-Estado-Respuesta, en donde la fuerza directriz son las actividades humanas que generan las presiones; los indicadores de estado se restringen a la situación del recurso ambiental; y los de impacto, muestran los efectos en la salud humana o en los ecosistemas, requiriéndose para su aplicación un conocimiento profundo y una abundante información.

- Modelo de indicadores sectoriales

A diferencia de los modelos anteriores, que tratan de encontrar una relación lógica entre las causas, consecuencias y respuestas, existen otros que buscan integrar los indicadores de tal manera que permiten hacer más clara la relación entre el ambiente y las actividades económicas.

Así por ejemplo, la OCDE desarrolló un marco conceptual alternativo, derivado del PER orientado a mejorar la integración de aspectos ambientales en las políticas sectoriales,



pudiéndose utilizar indicadores que no siendo estrictamente ambientales, al plantear una relación entre la economía y el ambiente se colocan en este contexto.

Además de todos los enfoques y los modelos para conceptualizar indicadores, hay una lista extensa de indicadores genéricos y documentos para medir la sostenibilidad, con el objeto de estandarizar su proceso de desarrollo e implementación, permitiendo coordinar los esfuerzos de monitorización.

La aplicación eficaz y correcta de estas metodologías estandarizadas, requiere conocer no sólo los objetivos del plan y por tanto, la finalidad de las medidas propuestas, sino que debe adaptarse a las circunstancias reales, evitando definir indicadores que extrapolados directamente de estos documentos, resulte inviable su valoración por la dificultad a la hora de obtener la documentación requerida o porque los resultados que se obtengan no reflejen las medidas aplicadas en el plan.

Por todo ello y a pesar que durante el diseño de este seguimiento se han tenido en consideración los indicadores definidos en estas metodologías, los indicadores finalmente propuestos, se han desarrollado en base a dos objetivos:

- Viabilidad del indicador y con ello, facilidad de obtener la información requerida
- Eficacia del resultado, con el objeto de valorar la idoneidad de las medidas propuestas

2.3. LA FUNCIÓN DE LOS INDICADORES EN LA EAE

Los indicadores ambientales vienen utilizándose de forma reiterativa en las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos para la valoración cuantitativa de los efectos, para lo cual no sólo es necesario conocer el valor del indicador en la situación actual, y por tanto sin ejecución del proyecto, sino que debe ser posible estimar o predecir el valor del indicador en la situación futura.

Así en los estudios de impacto ambiental de proyectos, los indicadores deben ser capaces de representar numéricamente el estado del factor que representa, debiendo disponer de valores de referencia, que permitan determinar por comparación, la magnitud del impacto y su aceptabilidad.

En el caso de la EAE, aunque no es posible utilizarlos en el mismo sentido que en los estudios de impacto ambiental, los indicadores deben responder específicamente a los efectos ambientales estratégicos que interesan durante la toma de decisiones en el proceso de planificación. Por ello deben adoptar, más que una aproximación estrictamente científica, una aproximación social, como instrumento de comunicación y decisión, según establece J. Oñate, en la publicación “La Evaluación Ambiental de Políticas, Planes y Programas”, en el que deberían considerarse además de los indicadores ambientales, los que abarcan la dimensión social y económica.

En la actualidad, los indicadores ambientales además de proporcionar información a quienes intervienen en la formulación y aplicación de las políticas con incidencia ambiental, se están utilizando para comprobar en qué medida se han cumplido los compromisos para integrar los objetivos de protección del medio ambiente y desarrollo sostenible en las diferentes políticas sectoriales.

Por ello, los indicadores estratégicos deben seleccionarse de manera que reflejen adecuadamente los objetivos que plantea el plan.



3. EL SEGUIMIENTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LAS ISLAS BALEARES

3.1. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

El Plan Hidrológico es el eje principal de la aplicación de la DMA, en la medida que constituye la herramienta de gestión prevista para alcanzar los objetivos medioambientales, el principal mecanismo de información y notificación de la implantación de la DMA a la Comisión Europea y al público en general, y el principal mecanismo para organizar e impulsar las diversas actuaciones que precise la demarcación para garantizar la mejor gestión de sus aguas y la mejor atención de las cualidades químicas y cuantitativas del agua en el marco de un desarrollo viable y por tanto, sostenible a medio y largo plazo.

Así, este Plan Hidrológico incorpora dentro de su desarrollo (programas, obras hidráulicas y normativa), la líneas estratégicas definidas en la DMA, estableciendo un marco de protección de las aguas superficiales continentales, de las aguas de transición, de las aguas costeras y de las aguas subterráneas, a través de:

- Prevenir el deterioro adicional del estado de las aguas (aguas subterráneas y superficiales).
- Mejorar la calidad ecológica de los ecosistemas de aguas continentales y costeras.
- Una gestión adecuada de los hábitats y las especies de medios acuáticos y humedales.
- Uso y gestión eficaz de los recursos hídricos.
- Reducir la contaminación del agua.
- Mitigar los efectos de las inundaciones y sequías.
- Incrementar la eficiencia y efectividad de las políticas de aguas, gracias a una mejora en la elección de los objetivos y en la reducción de costes.
- Conseguir y mantener el “buen estado” de las aguas en el año 2015.

Así, incorpora como objetivo medioambiental alcanzar el buen estado ecológico y químico de las masas de agua superficiales (aguas continentales, de transición y costeras), y cuantitativo y químico de las masas de agua subterráneas, fijando para ello, la metodología para su caracterización, los plazos para su consecución y las excepciones y prórrogas posibles.

Por tanto, el desarrollo del Plan Hidrológico, se apoya en todo este conjunto de determinaciones estratégicas y objetivos medioambientales, a partir de los cuales se han desarrollado y definido propuestas concretas en forma de programas, obras hidráulicas y normativa.

Por ello, como novedad en cualquier planificación e independientemente de la realización de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se trata del primer plan que basa su desarrollo en objetivos medioambientales, incorporando entre otros, indicadores biológicos y físico-químicos para la caracterización de las masas de agua.

Por tanto, resulta complejo discernir el seguimiento ambiental que la EAE puede llegar a definir, del propio seguimiento del plan, entendido éste, como la aplicación de las medidas, programas, obras e incluso normativa, desarrollada a partir de los criterios ambientales establecidos en la propia directiva y cuya aplicación refleja los objetivos medioambientales definidos por ésta.

De este modo, el seguimiento ambiental que se propone, se fundamenta por un lado en las exigencias que la propia aplicación de la DMA exige, basadas en la caracterización de la calidad de las masas de agua a partir de los indicadores definidos, su evolución y seguimiento a partir de las redes de monitoreo y control establecidas, y por otro, en el seguimiento de la aplicación de las medidas propuestas en el plan (programas, obras hidráulicas y normativa).



3.2. COMO CONSECUENCIA DE LA PROPIA DIRECTIVA MARCO DE AGUA

Los objetivos y estrategias definidos en el Plan Hidrológico, establecen un vínculo de unión con las prioridades ambientales definidas en el ámbito internacional y comunitario, repercutiendo de manera directa y positiva no sólo sobre los ecosistemas, hábitats y paisajes acuáticos, sino fomentando la gestión sostenible del recurso, mediante su uso eficiente.

Las medidas básicas (requisitos mínimos que deben cumplirse) y complementarias (con carácter adicional, para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas) que establece la DMA, se han concretado en los programas de actuación y en las infraestructuras.

La propia DMA en su Anejo V, tal y como se ha descrito en apartados previos, ha establecido una serie de indicadores biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos para determinar el estado ecológico y químico de las distintas masas de agua.

Por tanto, el Plan Hidrológico ya define e incorpora indicadores ambientales, que permiten caracterizar la calidad de las masas de agua, adjuntándose en la tabla adjunta, un resumen de los indicadores definidos para cada tipo de masa de agua. Los resultados de los estudios realizados en el ámbito balear para determinar el estado de las masas de agua, se han incorporado en este Plan Hidrológico y han permitido caracterizar y conocer su estado de conservación, planteando las estrategias oportunas para alcanzar en los plazos y las excepciones que permite la norma, el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales, y el buen estado cuantitativo y químico de las aguas subterráneas.

A su vez, las redes de control (vigilancia, operativa e investigación) definidas para los distintos tipos de masas, permiten además de conocer su estado, realizar el seguimiento de su calidad, anticipándose de manera más eficiente y efectiva a cualquier problemática que pueda surgir.

Red de Vigilancia

Categorías de las masas	Nº de estaciones
Aguas de Transición	40
Aguas Costeras	63
Aguas Subterráneas	113
	121

Red Operativa

Categorías de las masas	Nº de estaciones
Aguas Costeras	14
Aguas Subterráneas	67

Red de Investigación

Categorías de las masas	Nº de estaciones
Aguas Subterráneas	63



	CLASIFICACIÓN	TIPOLOGÍA	INDICADORES	
Masas Epicontinentales	Torrentes	Tipo LLano	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diatomeas ▪ Invertebrados Bentónicos ▪ Físico-Químico 	ESTADO ECOLÓGICO
		Tipo Cañón		
		Tipo Montaña		
	Lagos	Tipo Óligohalino	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Invertebrados ▪ Fitoplancton ▪ Físico-Químico 	
		Tipo Mesohalino		
		Tipo Euhalino		
	Zonas Húmedas Interiores ⁽¹⁾	Humedales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valores bióticos y abióticos ▪ Valores económicos ▪ Valores culturales ▪ Valores protección frente riesgos 	
Balsas Temporales Interés Científico		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Riqueza invertebrados acuáticos ▪ Especies vegetales singulares ▪ Vertebrados dependientes agua (anfibios y reptiles) ▪ Otros valores específicos 		
Masas de aguas cársticas				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado conservación frente presiones
Masas Transición	Zonas Húmedas	Tipo Óligohalino	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Invertebrados ▪ Fitoplancton ▪ Físico-Químico 	
		Tipo Mesohalino		
		Tipo Euhalino		
Masas Costeras	-	Influenciada por agua continental ⁽²⁾	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fitoplancton ▪ Microalgas y angiospermas (<i>Posidonia oceanica</i>) ▪ Invertebrados Bentónicos ▪ Físico-Químico 	
		No influenciada directamente		
		No influenciada		
Masas Agua Subterránea	-	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel Piezométrico ▪ Análisis Químico, en especial cloruros y nitratos 	ESTADO CUANTITATIVO Y QUÍMICO

(1) Documento Técnico de Caracterización, Clasificación, Delimitación e Inventario de Zonas Húmedas de las Islas Baleares (2007)

(2) Tipología no presente en las masas costeras de la Demarcación Hidrográfica de Baleares



A partir de los indicadores y las redes de seguimiento, se conoce la calidad de las masas e indirectamente si las medidas previstas resultan eficientes pero en ningún caso, se puede valorar el grado de aplicación de las medidas propuestas en el plan, es decir, no se sabría en qué porcentaje se han ejecutado las infraestructuras previstas, si las administraciones afectadas han aportado la documentación requerida por el Plan y en definitiva, si las medidas que contempla la planificación para alcanzar los objetivos previstos, se han aplicado en su totalidad.

Por todo ello, en el apartado siguiente se propone nuevos indicadores que complementan a los que ya incorpora la propia planificación, permitiendo identificar el grado de aplicación de las medidas propuestas.

3.3. COMO CONSECUENCIA DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN

Además de los indicadores definidos en el propio plan (biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos), se considera necesario incorporar nuevos indicadores, que permitan valorar la aplicación de las medidas previstas en la planificación. En cualquier caso, estos indicadores se consideran los mínimos que deben valorarse a lo largo del seguimiento del plan, pudiendo ampliarse a medida que vaya desarrollándose la planificación.

Las líneas estratégicas que han servido de base para diseñar el sistema de indicadores que forman parte de este Plan Hidrológico, se han basado en:

- Analizar las propuestas que incluye el Programa de Medidas e Infraestructuras del Plan, así como las medidas que recoge la Normativa, interaccionándolas con los objetivos que plantea la planificación
- Recopilar la información sobre el sistema nacional de indicadores ambientales así como los indicadores de desarrollo sostenible para el seguimiento de la implantación de la Estrategia de desarrollo sostenible de la UE.
- Considerar las capacidades de carga del medio, considerando entre otros, indicadores económicos relacionados con el uso de los recursos.

Así los indicadores se han organizado en tres ámbitos de actuación: Programas, Obras hidráulicas y Normativa, estando en algunos casos interrelacionados.

Para cada indicador, se ha realizado una ficha en la que se indica:

- Indicador: Nombre que define el indicador de manera clara
- Objeto/Finalidad: Descripción del objetivo o de la finalidad buscada con el indicador
- Fórmula: Método para la obtención del indicador. Cuando se obtiene de manera directa, se indica la unidad de medida o de análisis.
- Valor Referencia: Estimación del valor del indicador o en el caso que se encuentre desglosado en unidades de medida, en el valor para cada unidad al final del Plan Hidrológico. En aquellos casos en que la fórmula o unidad de medida, no permite determinar este valor de referencia, se ha dejado la casilla en blanco, definiéndose a medida que vaya desarrollándose el seguimiento.

**Indicadores vinculados a Programas**

Los indicadores descritos se han agrupado en los 16 programas definidos en el plan, a saber:

PROGRAMA	DESCRIPCION
1	MEJORA INFORMACIÓN HIDROGEOLÓGICA
2	OPERACIÓN DE REDES DE GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA Y RED OPERATIVA
3	CENSO APROVECHAMIENTOS
4	PLANES DE EXPLOTACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS
5	PLAN REUTILIZACIÓN
6	CUANTIFICACIÓN CONSUMO AGRÍCOLA
7	RECARGA ARTIFICIAL ACUÍFEROS
8	PROTECCIÓN Y CALIDAD AGUAS
9	MEJORA ABASTECIMIENTO URBANO
10	MANTENIMIENTO HUMEDALES
11	PREVISIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS
12	CONSERVACIÓN Y AHORRO AGUA
13	EMERGENCIA Y SEQUÍA
14	ESTUDIOS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS
15	PLANTAS DESALADORAS
16	SEGUIMIENTO



PROGRAMA	INDICADOR	OBJETO/FINALIDAD	FÓRMULA/UNIDAD MEDIDA	REFERENCIA
1	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 21.61 M€
	Estaciones de aforo	Validación y caracterización de los datos disponibles en las estaciones de aforo	Nº Estudios	1
	MAS en riesgo y excepcionales	Análisis de la recarga, parámetros hidrogeológicos y recursos en MAS en riesgo	Nº Estudios	16 MAS en riesgo y 4 MAS excepcionales
	Masas Aguas Superficiales	Caracterización y valoración ecológica de las masas de aguas superficiales	Nº Estudios	Mínimo: Cartografía bentónica y censo de vertidos
			Nº Campañas	1
	Ensayos de Bombeo	Mejora conocimiento características hidráulicas	Nº Ensayos	100
Nº Estudios				
Recarga acuíferos	Mejora conocimiento capacidad infiltración (lisímetros)	Nº Estudios	1	
2	Redes de Gestión y Operativa	Seguimiento de las redes	Nº Estudios y/o Personal adscrito y nº horas	
		Sustancias contaminantes prioritarias	Nº Campañas	
3	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 2 M€
	Censo aprovechamientos	Actualización y revisión de los derechos del agua	Catálogo/Inventario Aprovechamientos (pozos)	Actualización y revisión continua/Plan Hidrológico
4	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 1.04 M€
	Comunidades usuarios	Implicación de los usuarios en la gestión del recurso y con ello, en el uso sostenible del recurso	Registro comunidades usuarios y localización	
5	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 0.56M€
	Disponibilidades	Caracterización de efluentes y regímenes de producción en EDARs	Registro EDARs, capacidad tratamiento y rendimientos	Actualización y revisión datos
			Incremento agua reutilizada	Comparar con situación al principio del plan
	Comunidades usuarios aguas regeneradas	Mejorar la gestión y control de la calidad de las aguas regeneradas	Registro comunidades usuarios	
EL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE LAS ISLAS BALEARES FIJARÁ DENTRO DE SU TRAMITACIÓN AMBIENTAL INDICADORES AMBIENTALES				
6	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 1.02 M€
	Consumo agrícola	Estimar mediante varias técnicas el consumo agrícola real	Marcos de área	Actualización y revisión datos existentes
			Parcelas Piloto	Datos de 150 parcelas
Teledetección			2 veces	
7	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 0.4 M€
	Recarga Artificial	Optimización y prevención de la calidad del recurso	Nº Estudios Viabilidad	2: Uno en Sencelles y otro con agua desalada
Nº Estudios Piloto			1: Almacenamiento/recuperación	
8	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 2.96 M€
	Vulnerabilidad acuíferos	Conocer la sensibilidad del acuífero a los impactos humanos y/o naturales	Mapas vulnerabilidad	Revisión datos existentes
	Análisis de presiones	Profundizar en el análisis de las principales actividades contaminantes	Nº Estudios y/o Normativa	2: Gestión Integral Residuos, Fertilizantes y Plaguicidas
Nº Estudios Piloto			5 granjas cerdo y 23 explotaciones	



PROGRAMA	INDICADOR	OBJETO/FINALIDAD	FÓRMULA/UNIDAD MEDIDA	REFERENCIA
				ganado vacuno
			Nº Estudios viabilidad valoración energética residuos	Al menos 1/Plan Hidrológico
			Nº Estudios lixiviados plantas-piloto	2 o 3
			Censo Vertidos	Actualización y revisión
			Proyecto características técnicas aguas residuales	1
			Delimitación perímetros de protección	Todos los municipios de las Islas Baleares
			Inventario instalaciones portuarias, náuticas y deportivas	
			Estudios detallados de instalaciones portuarias	10
			Incremento agricultura ecológica (% o nº has o nº has/total)	
			Buen estado químico y cuantitativo MAS	Conocer si los objetivos establecidos al inicio del Plan en cuanto a calidad, se han cumplido al final del ciclo (2009-2015)
Masas que han pasado a buen estado	16			
Disminución de la concentración ión cloruro según red vigilancia	Comparar con los datos al inicio del Plan			
Disminución de la concentración ión nitrato según red vigilancia	Comparar con los datos al inicio del Plan			
9	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 1.01 M€
	Medio urbano	Disponibilidad del recurso a partir situación actual y futura	Estudios Gestión Integral Recursos Urbanos	
			Estudios Población Flotante	1
			Base datos usos poblacionales	
10	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 1.03 M€
	Funcionamiento Hídrico	Mejorar el conocimiento hídrico de los humedales	Nº Estudios	8
	Recuperación/Rehabilitación	Mejorar los aspectos hidrogeológicos y biológicos de los humedales	Nº Estudios	
	Rehabilitación Humedales Relleno	Conocer la viabilidad técnica, económica, jurídica y social	Nº Estudios	
	Plan Conservación Zonas Húmedas	Elaborar un Plan Estratégico de conservación, lo que favorecerá la creación de una red de zonas húmedas	Fase en la que se encuentra el desarrollo del Plan	
	PORN y/o Plan Gestión	Gestionar y ordenar de manera eficaz los humedales y masas agua cárstica	Nº PORNs y/o Planes Gestión aprobados	
	Humedal periurbano	Figura asignada a zonas húmedas incluidas en suelo urbano/urbanizable	Nº Humedales periurbanos definidos durante el Plan	
11	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 5.64 M€
	Caracterización de cauces	Identificar actuaciones en cauces	Inventario de obras en cauces	
	Dominio Público Hidráulico	Delimitar y graficar correctamente el Dominio Público Hidráulico	Longitud delimitada	108 km
	Caracterización Hidráulica	Delimitación hidráulica de los tramos con riesgo de inundación	Longitud caracterizada	
	Recuperación cauces y ribera	Recuperar estado de conservación y naturalidad de los cauces	Inventarios y definición actuaciones	
	Erosión	Analizar la erosión de las cuencas	Estudio Piloto erosionabilidad	1
Análisis morfométrico de cuencas				



PROGRAMA	INDICADOR	OBJETO/FINALIDAD	FÓRMULA/UNIDAD MEDIDA	REFERENCIA	
			Estudio peligrosidad		
12	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 1.08 M€	
	Concienciación	Concienciación para Ayuntamientos y empresas gestoras la necesidad implantar programas gestión integral	Número de jornadas o seminarios, así como la evolución de asistentes a los mismos		
	Auditorías Hidráulicas	Conocer los consumos de los grandes consumidores	Número sectores auditados		
	Estrategia Comunicación Ambiental	Promocionar y sensibilizar la gestión adecuada del recurso	Elaboración Manual Estratégico Comunicación Nº de campañas promocionales y sector dirigido Nº encuestas realizadas		
13		EL PLAN DE EMERGENCIA EN SITUACIONES DE EVENTUAL SEQUÍA FIJARÁ DENTRO DE SU TRAMITACIÓN AMBIENTAL LOS INDICADORES A ANALIZAR			
14	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 0.4 M€	
	Infraestructuras no previstas	Estudios de infraestructuras no contempladas en el Plan	Nº Estudios		
15	Inversión Económica	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 0.18 M€	
	Desalación	Viabilidad de nuevos proyectos de desalación	Nº Estudios	2: Levante Mallorca y zona oriental Menorca	
16	Evaluación del Plan	Recursos Económicos Invertidos durante el desarrollo del plan	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión total 1.97M€	
		Conocer si se realiza un seguimiento del Plan	Asistencia técnica externa y duración contrato Informes de seguimiento realizados		
		Conocer si se realiza un seguimiento ambiental del Plan	Asistencia técnica externa y duración contrato Informes de seguimiento realizados		
		Conocer si se continúa con el proceso de Participación Pública	Asistencia técnica externa y duración del contrato Nº seminarios, reuniones o talleres realizados Nº Entidades o personas convocadas		
		Coordinación de los trabajos	Asistencia técnica externa y duración del contrato Reuniones de coordinación del plan a nivel insular, estatal y europeo		



Indicadores vinculados a Obras Hidráulicas

Los indicadores descritos pueden agruparse en 8 grupos de obras hidráulicas, a saber:

OBRAS HIDRÁULICAS
CONTROL Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO DEL DPH
NUEVAS CAPTACIONES O SUSTITUCIONES
INTERCONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
REUTILIZACIÓN
PLANTAS DESALADORAS
PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS
PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN HUMEDALES

Indicar en este sentido, que sólo se han descrito indicadores para las nuevas infraestructuras.



OBRAS HIDRÁULICAS	INDICADOR	OBJETO/FINALIDAD	FÓRMULA/UNIDAD MEDIDA	REFERENCIA
CONTROL Y MEJORA CONOCIMIENTO DPH	Piezométricos	Ampliar la red de control piezométrica actual	Inversión / Inversión Total Prevista Nuevos Piezométricos y localización (MAS)	Inversión total 3.8 M€ 58
	Sondeos Zonas Húmedas	Conocer funcionamiento hidráulico zonas húmedas	Inversión / Inversión Total Prevista Nº Sondeos y localización	Inversión total 0.27 M€ 85
	Limnigrafos	Conocer funcionamiento hidráulico mediante medidas continuas	Inversión / Inversión Total Prevista Nuevos Limnigrafos y localización	Inversión total 0.25 M€ 28
	Ensayos de Bombeo	Mejorar conocimiento características hidráulicas	Inversión / Inversión Total Prevista Nuevos Ensayos de Bombeo y Localización	Inversión total 1.8M€ 100
NUEVAS CAPTACIONES O SUSTITUCIONES	Captaciones Agua Subterránea	Garantizar el suministro futuro	Nº Pozos de reserva	14
			Nº Pozos de garantía	130
			Nº Pozos de sustitución	100
INTERCONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	Interconexiones Mallorca	Gestionar de manera eficaz el recurso hídrico en la isla de Mallorca	Inversión / Inversión Total Prevista	Inversión Total 109 M€
			Nº Interconexiones	11
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	EL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE LAS ISLAS BALEARES FIJARÁ DENTRO DE SU TRAMITACIÓN AMBIENTAL INDICADORES AMBIENTALES			
REUTILIZACIÓN	EL PLAN NACIONAL DE REGADIOS INCORPORA PROPUESTAS DE APROVECHAMIENTO AGUAS REGENERADAS EN MALLORCA E IBIZA, UNA VEZ APROBADO SE DEFINIRÁN INDICADORES PARA SU SEGUIMIENTO			
PLANTAS DESALADORAS	ESTÁN EN FASE DE ANÁLISIS 2 NUEVAS DESALADORAS. SI SE CONSIDERAN NECESARIAS, SE DEFINIRAN INDICADORES			
PREVENCIÓN Y DEFENSA DE AVENIDAS	Defensa inundaciones	Actuaciones previstas para la defensa frente inundaciones	Nº ejecutadas/ Nº proyectadas	40 actuaciones proyectadas
	Cauces y riberas	Actuaciones de protección, restauración y rehabilitación	Nº actuaciones en estudio que se han ejecutado	51 actuaciones en estudio
PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN HUMEDALES	Restauración Ecológica	Restablecer organización y funcionamiento ecosistema degradado	Longitud/Longitud Total	Longitud total: 771 km Mallorca, 182 Km Menorca y 140 km Ibiza
	Rehabilitación	Recuperar algunos elementos singulares de su estructura	NºActuaciones	NºActuaciones



INDICADORES VINCULADOS A LA NORMATIVA

INDICADOR	OBJETO/FINALIDAD	FÓRMULA/UNIDAD MEDIDA	REFERENCIA
Gestión eficaz recurso (Art. 32 y 92)	Conocer la gestión del recurso	Nº Planes de Gestión de la demanda y conservación del recurso	66
Abastecimiento población (Art. 32)	Evitar desabastecimiento población	Municipios con al menos 2 fuentes suministro	66
Planes de Seguimiento y Gestión (Art. 58)	Caracterización específica MAS o grupo MAS	Nº Planes de Seguimiento y Gestión	90
Plan Municipal Mejora Red Saneamiento (Art. 78)	Mejorar y adaptarse a las nuevas exigencias (separación de redes)	Nº Planes Municipales Mejora	66
Plan Gestión Sostenible Campos de Golf y Auditorias (Art. 91)	Conocer la gestión del agua de los campo de golf	Nº Planes Gestión Sostenibles y Auditorías Estado Instalaciones	Nº Campos de Gofl
Plan Gestión Sostenible establecimientos consumo > 5000 m³ (Art. 95)	Conocer la gestión de los mayores consumidores (industrias, comercios y servicios)	Nº Planes y Auditorías Uso del Agua elaboradas	
Tarifas de precios (Art. 96)	Conocer las tarifas aplicadas en el suministro de agua por los municipios	Tarifas de precios por municipio y consumo	
Planes Emergencia Municipal (Art. 136)	Identificar si los municipios con más de 20.000 habitantes disponen de estos planes	Nº Planes Emergencia Municipal	Nº Municipios con población > 20.000 hab.
Sistema Gestión Ambiental Masas Agua Cárstica (Art. 146.5)	Controlar las actividades turísticas o comerciales que se explotan en estas masas	Nº Sistema Gestión Ambiental Masas Cárstica	
Mesa de seguimiento (Art. 156)	Evaluar el seguimiento del Plan	Reuniones de la Mesa de Seguimiento	4



3.4. METODOLOGÍA PROPUESTA

El seguimiento del Plan se realizará a través de los indicadores descritos, permitiendo evaluar cada año la aplicación de las medidas propuestas. Para analizar su implantación y detectar deficiencias, se propone la realización de informes anuales, en donde deberá analizarse el grado de implantación del plan, proponer nuevos indicadores o redefinir los existentes, poniendo a disposición de las administraciones afectadas y del público en general, los documentos y resultados obtenidos, con el objeto de establecer un flujo de información que permita integrar de manera más eficaz dentro de la sociedad balear, los objetivos del Plan.